

22984

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA



X-53-371588-0

*BENILLOBA MORISCA Y CRISTIANA:
HISTORIA DE UNA EVOLUCIÓN SOCIAL*

ANA SANZ DE BREMOND Y MAYANS

TESIS DOCTORAL
DIRIGIDA POR:
DRA. DA. MAGDALENA DE PAZZIS PI CORRALES
PROFESORA TITULAR DE HISTORIA MODERNA

MADRID-1998



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

CASTEL-LAE PARS

MURCIAE PARS.

ARRAGO

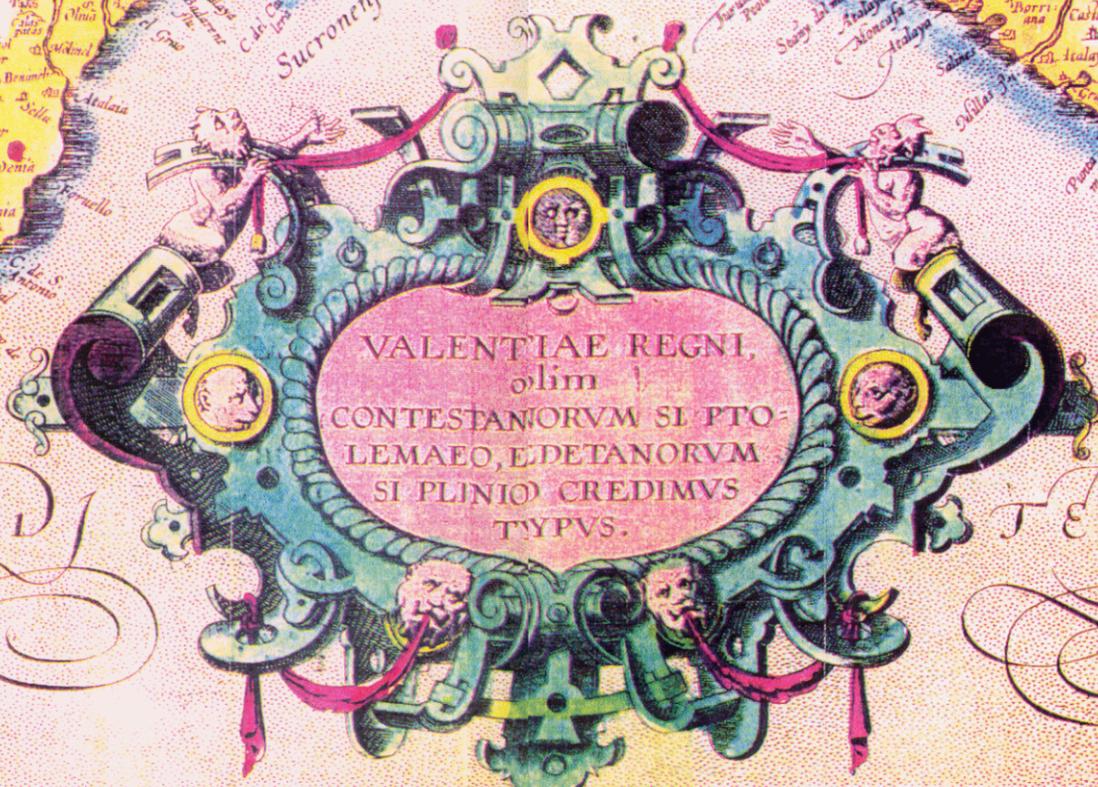
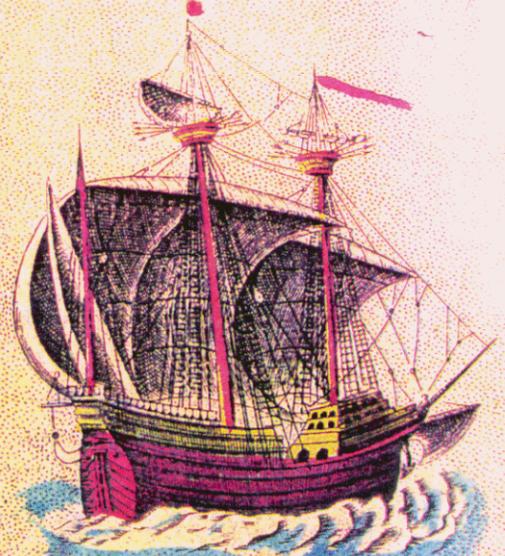
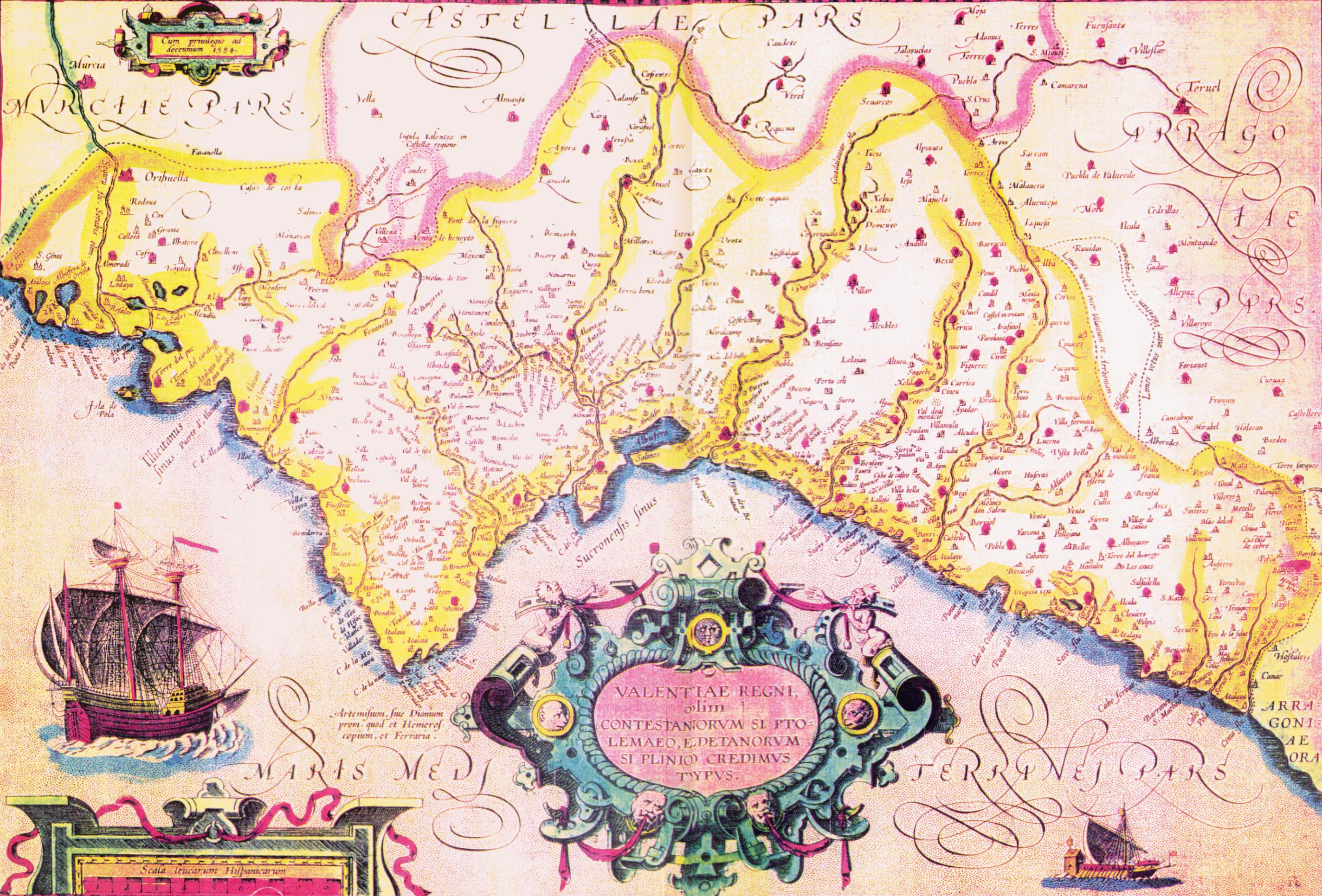
N A E

P A R S.

13

Meridies.

4



Artemisium, siue Dianum prae. quod et Hemeroscopium, et Ferraria.

MARTIS MEDI

TERRANEJ PARS

Scala leucarum Hispaniarum

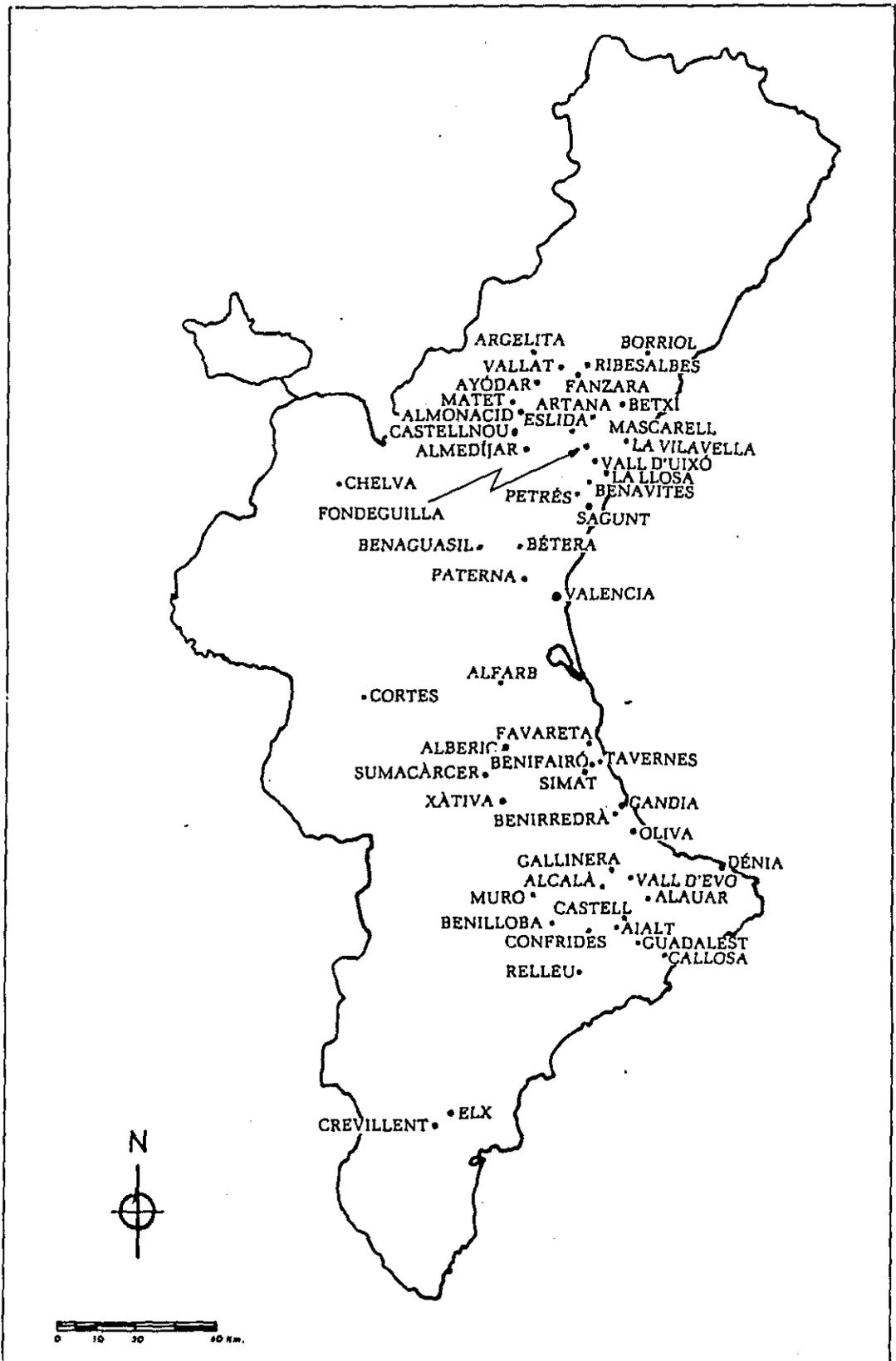


I- INTRODUCCIÓN

1. EL TEMA

1.1. Situación geográfica

Al sur del Reino de Valencia, en la provincia de Alicante, el relieve recupera de nuevo su vigor, formando una efectiva muralla que en ocasiones alcanza los mil metros de altitud, llegando a los mil quinientos cincuenta en la Sierra de Aitana. Estas montañas aíslan pequeños valles donde se asientan las distintas poblaciones, que aprovechan para su agricultura los cauces fluviales. En uno de ellos cerca de Alcoy y, situada en una ladera que desciende suavemente hacia el río Penáguila, se encuentra la villa de Benilloba; la rodean, entre otras menores, las altas sierras de Mariola, Aitana y Serrella. La accidentada estructura del terreno condiciona claramente su vida y su economía; son tierras abancaladas y secas que producen olivos, higueras, cereales y viñas, aunque en lo más profundo del valle el agua del río hace posible que se extiendan los cultivos de regadío.



Situación Geográfica de Benilloba

Ginés Mira, vecino y natural de Benilloba, hombre ilustrado describía así su villa natal en 1747:

"La Villa de Benilloba, Varonia del Condado de Aranda, está situada en este Reyno de Valencia, en medio de las montañas que se estienden desde la Ciudad de San Felipe, antes Xativa, azia la ciudad de Alicante, entre las Villas de Cocentaina, Alcoy, Penáguila y otros Lugares; tiene por antemurales las mas altas sierras de Aytana, Serrella, Mariola y otras. Es de un clima salutifero, de ayres puros, de aguas sutiles, de alimentos sólidos, y de unos frutos, los mas bien sazonados al gusto. Es población de corto número de Vezinos, lo mas de 180[.....] pueblo corto es a la verdad, pero noblemente honorificado..."¹

1.2. La baronía de Benilloba

Benilloba era ya en el siglo XVI y primeros años del XVII un conjunto urbano de cierta importancia, aunque en su totalidad poblada de moriscos, con tres o cuatro plazas y más de una docena de calles y callejuelas estrechas y empinadas, presididas por la modesta iglesia parroquial, y por el castillo o casa de la Señoría, una construcción sólida y cuadrada con un

¹ MIRA, G.: *Fiestas centenarias que en solemne novenario celebró la ilustre y noble villa de Benilloba al Gloriosísimo Patriarca San Joaquín*. Valencia, 1747, págs. 4 y 5.

fuerte torreón en uno de sus ángulos exteriores, que se mantuvo orgullosamente en pie hasta mediados del siglo pasado, en que se vino abajo vencido por el transcurso del tiempo y la desidia de los hombres.

El fenómeno morisco tuvo en el Reino de Valencia connotaciones distintas a las de Castilla, donde los cristianos nuevos vivían en muchas ocasiones en las aldeas y ciudades, confundidos con la población cristiana vieja. Los moriscos valencianos, se agrupaban, casi siempre, en lugares poblados sólo por conversos muchos de ellos de señorío, formando islas, grandes o pequeñas, rodeadas de comunidades de cristianos viejos. Al sur del Júcar, donde se ubica Benilloba, las aldeas de cristianos viejos escaseaban, entre las más numerosas de moriscos; los primeros se apiñaban, sobre todo, en las ciudades formando "capitales cristianas" en territorio morisco. Si tenemos en cuenta que un tercio de la población valenciana del siglo XVI era de conversos², podremos dar a la expulsión de los moriscos y a la ulterior repoblación la importancia que se merecen.

² LAPEYRE, H.: *Geografía de la España morisca*. Valencia, 1985. Este autor afirma esta cifra en la introducción de su obra.

La Baronía de Benilloba, señorío de los condes de Aranda en el siglo XVI y XVII y de los Revillagigedo en el XVIII, fue hasta el momento de la expulsión una villa habitada sólo por moriscos, a excepción de los cargos eclesiásticos y de los nombrados por el señor. Su geografía montañosa y su localización, cerca de Cocentaina y del marquesado de Guadalest, la hicieron importante, antes del decreto de expulsión, como zona de arraigadas costumbres religiosas y por constituir uno de los pasos obligados de "alarbes"*³ y "tagarinos"*.

Tras la publicación del bando de expulsión estuvo muy próxima a unirse a la revuelta del valle de Laguar y sólo se salvó por intervención de un enviado del marqués de Caracena, virrey de Valencia. En 1610 la baronía quedó totalmente despoblada y tuvo que ser repoblada de nuevo.

Los nuevos habitantes de Benilloba todos labradores, consiguieron en algunos casos ascender en la escala social llegando a convertirse en "enfiteutas privilegiados", pero sin la suficiente fuerza como para conseguir la reversión del señorío a la corona. Hoy en

³ Todas las palabras marcadas con asterisco se encuentran reflejadas en un vocabulario al final de la obra.

día constituye una de las pocas reliquias señoriales que todavía perviven.

Con el paso del tiempo y por falta de descendencia masculina de la casa de los Aranda, la Real Chancillería decretó el secuestro de la baronía, administrándose durante mas de cincuenta años como una villa de realengo y siendo restituida tiempo después a D. Pedro Pablo Abarca de Bolea, el cual la vendió a los condes de Revillagigedo. La última venta de los derechos señoriales se efectuó en el año 1957, cuando la condesa de Revillagigedo cedió dichos derechos señoriales a cambio de 20.000 pesetas a Don Carlos Martínez de Velasco.

Hemos escogido el tema "*Benilloba Morisca y cristiana: historia de una evolución social*" para realizar la presente Tesis Doctoral, por considerar que Benilloba constituye un buen ejemplo de señorío secular, con ciertas particularidades, dentro de los perfiles señoriales del Reino de Valencia.

El presente trabajo se inscribe dentro de las tendencias actuales de historia fragmentada, dentro de un intento de, como afirma Santiago La Parra, hacer historia usando fuentes hasta el momento infravaloradas, pero de una utilidad innegable:

"Pero sí podemos plantearnos, por ejemplo, como afrontar el análisis de la demografía: ¿basándonos exclusivamente (...como hasta ahora) en los censos generales conocidos y en los testimonios de los coetáneos, o intentándolo a partir de otras fuentes alternativas, como los "Quinque Libri" sobre todo -allí donde los haya y el párroco permita su consulta- u otras menos conocidas?..."⁴

El análisis de documentación como los libros parroquiales o los protocolos notariales se ha realizado con el deseo de dar a la historia local un enfoque distinto, pero intentando, por otro lado, no caer en la "historia pueblerina" como decía La Parra en su trabajo⁵, con el fin de que esta historia fragmentada sea entendida como el estudio de una pequeña sociedad espacialmente limitada, pero elaborada en su perspectiva científica.

Se ha procurado, también no caer en la tentación de estudiar el señorío como si de una isla se tratase, sino insertándolo dentro de la historia del Reino de Valencia, al que pertenece, y de la Historia de España.

⁴ LA PARRA LÓPEZ, S.: "Moros y Cristianos en la vida cotidiana: ¿Historia de una represión sistemática o de una convivencia frustrada? En *Revista de Historia Moderna*, nº 11, Alicante, 1992, pág. 146.

2. PLANTEAMIENTOS EXPOSITIVOS

En lo que respecta a la metodología utilizada para la redacción del presente trabajo, empezamos por la lectura y recogida de notas de la bibliografía existente sobre la baronía, los señoríos valencianos, los moriscos etc. Todo esto hizo posible la organización y sistematización del trabajo a realizar. A continuación, dedicamos nuestros esfuerzos al análisis de la documentación manuscrita e impresa, realizando vaciados documentales, en algunos casos complicados, debido a la lejanía geográfica de dichas fuentes. Por último, y con vistas a la redacción de la Tesis, hemos establecido una serie de ideas primordiales que nos han ayudado a confeccionar los distintos capítulos de los que consta la obra.

Una vez realizado el estudio previo, nos hemos planteado algunos objetivos que hemos tratado de cumplir a lo largo de los cinco capítulos restantes en que hemos dividido el trabajo. En el segundo, titulado: Cuando Benilloba era morisca, presentamos la baronía en el momento en que, enteramente poblada de cristianos

nuevos, constituía una de las morerías más importantes de la zona. Hemos comenzado por hacer un breve resumen de la formación y desarrollo del lugar hasta el siglo XVI y primeros años del XVII, estudiando la villa en sus tres vertientes, social, económica y demográfica, sin olvidar su inserción dentro de la Historia más amplia del Reino de Valencia y de España. Para ello hemos utilizado, además de los censos conocidos, tanto los libros parroquiales como los protocolos notariales, los libros de procesos de Autos de Fe que se conservan en el Archivo Histórico Nacional.

Una segunda parte del capítulo está dedicada a la expulsión de los moriscos, tanto los preparativos de la misma, auténtica obra de estrategia minuciosamente preparada, como el extrañamiento en particular, hecho controvertido que dejó Valencia con una población muy menguada y muchos lugares como Benilloba desiertos. Para su conocimiento nos hemos basado fundamentalmente, tanto en los relatos de los coetáneos como entre otros, en el, ya clásico, estudio de Boronat y Barrachina, P.: *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, 1901, los importantes trabajos de Janer y de Davnvila y Collado, también se ha consultado la

⁵ *Ibidem.*

documentación de embarque del Archivo General de Simancas.

El tercer capítulo, también se ha dividido en dos partes. En la primera: Repoblación y Carta-Puebla, abordamos el estudio de aquellos primeros colonos que llegaron a instalarse en una Benilloba desierta y de la Carta-Puebla, concedida por el conde de Aranda a estos colonos, comparándolo con el magnífico estudio realizado de la misma por Elia Gozalbez Esteve y con las Cartas de Población de la zona comarcana.

La segunda parte del capítulo lleva por título: Asentamientos y repobladores, y en ella presentamos, por un lado el análisis de la procedencia y condición social de los mismos y, a continuación, un exhaustivo estudio de los documentos de asentamiento de cada uno de los repobladores, conservados en el Archivo Municipal de Alcoy, detallando las condiciones y las cantidades de tierras entregadas por el conde a cada uno de ellos y las condiciones en que les fueron concedidas, sin olvidarnos de los avecindamientos que se realizaron de forma tardía (1613 y posteriores).

El cuarto capítulo lo hemos titulado Los primeros años de Benilloba repoblada y es, hasta cierto punto, una continuación del anterior. En él se analiza la vida

de los habitantes de la baronía, comenzando como en todos los demás capítulos con unas referencias a la historia de España y del Reino de Valencia, para pasar a continuación, siguiendo siempre los mismos esquemas, a estudiar la evolución demográfica, económica y social de la villa. Para su elaboración hemos utilizado, de manera especial, los *Quinque Libri* del Archivo Parroquial, así como el vaciado realizado en el Archivo Municipal de Alcoy de los Protocolos Notariales de Onofre Cantó.

El quinto capítulo, El señorío a finales de la Edad Moderna, es quizás el más denso de todos. Hemos considerado oportuno subdividirlo en cinco partes para facilitar su manejo, en cada una de las cuales incluimos referencias al resto del Reino de Valencia. En la primera, dedicada a la demografía, se analizan los distintos censos y cifras estimadas por los coetáneos, así como los Libros Parroquiales correspondientes al siglo XVIII⁶, comparando su crecimiento demográfico con otros lugares y con el resto del reino. Un segundo apartado corresponde a la economía de la villa, en él se estudia la evolución

⁶ En este sentido contamos con el privilegio de haber podido consultar con toda minuciosidad, el Archivo Parroquial de

económica de una pequeña sociedad, eminentemente rural, que intenta despegar en todos los campos, sin conseguirlo del todo, estudiada a partir de los Protocolos Notariales. En tercer lugar, titulándolo "El secuestro de la baronía" se hace referencia a los años en que Benilloba se encontró en situación de secuestro judicial y era administrada por la Real Chancillería, lo que le dio una cierta autonomía y la distinguió, por tanto, del resto de los señoríos seculares del momento, retrasando casi con toda seguridad, su incorporación a los movimientos antiseñoriales y colocándola, en un determinado momento, en la punta del iceberg del conflicto de jurisdicciones entre la Real Chancillería y el Capitán General. A continuación hemos realizado el estudio relativo al conde de Aranda, su ruina económica y la venta del señorío a la casa de los Revillagigedo, en cuyas manos ha permanecido hasta que en 1957 fueron cedidos sus derechos a Don Carlos Martínez de Velasco, como ya se ha apuntado con anterioridad. Finalmente se ha acometido el análisis del resto de la sociedad benillobera, tanto en lo que atañe a su evolución social y la conversión de algunos de sus labradores en "enfiteutas privilegiados", como en lo concerniente a

Benilloba que contiene casi completas las series de bautismos

su incorporación a los pleitos antiseñoriales, con el consabido fracaso que hizo de la villa un residuo arcaico del sistema señorial.

En último lugar hemos querido completar el estudio extrayendo algunas conclusiones, relativas a la evolución social del señorío de Benilloba, dentro del ámbito, mucho más amplio, del Reino de Valencia.

Para la realización de este trabajo hemos utilizado frecuentemente fuentes y bibliografía escritas en valenciano y a este respecto hemos creído oportuno realizar a pie de página una traducción de los textos que hemos incluido en la obra, pensando en los lectores desconocedores de la lengua valenciana.

Antes de poner fin a este estudio hemos incluido, también un vocabulario, que por antiguo o por ser estrictamente relativo al Reino de Valencia, hemos considerado podría agilizar la lectura del trabajo. Las voces están clasificadas por orden alfabético y su contenido se limita a una breve explicación de su significado, para evitar ser excesivamente recargada. Completamos la obra con tres apéndices, el primero de ellos muestra la evolución social de una rama de una de las familias de los repobladores, el segundo enumera

defunciones y bodas desde 1580 hasta el momento actual.

los distintos señores de Benilloba en sus dos casas poseyentes la de los Aranda y la de los Revilla Gigedo, el último, es un pequeño apéndice documental, que no hemos querido hacer más largo, por creer que el exceso de transcripciones no ayuda necesariamente a clarificar el tema y que a veces es más constructivo trabajar los textos dentro de la redacción de los distintos capítulos; se ha realizado, también, una enumeración de las fuentes manuscritas utilizadas, así como, de las fuentes impresas y de la bibliografía moderna consultada.

3. FUENTES MANUSCRITAS

La elaboración del presente estudio tenía que apoyarse de manera necesaria en documentación inédita y lo suficientemente esclarecedora para poder extraer unas ciertas conclusiones. En primer lugar, los padrones y censos de los siglos XVI y XVII eran casi inexistentes y daban una visión muy pobre de una pequeña comunidad como era la de Benilloba. La repoblación y la evolución social de un pequeño señorío eran difícilmente estudiables en grandes fondos documentales de los archivos generales, había, pues, que acudir a fuentes manuscritas de carácter mucho más

local. Todo ello fue el hilo conductor que nos llevó a trabajar, sobre todo, en los archivos de la zona.

El detalle de los legajos y libros consultados en los diversos archivos se ha realizado al final de la obra en el apartado dedicado a bibliografía.

3. 1. Archivo Municipal de Alcoy (A.M.A.)

A este Archivo se han trasladado los fondos documentales del antiguo Archivo Notarial de la Villa de Alcoy, del que dependían muchos de los pequeños lugares comarcanos. Entre los innumerables papeles que contiene, hemos centrado nuestro esfuerzo en el vaciado de los Protocolos Notariales de Onofre Cantó, notario de Alcoy y de muchas poblaciones aledañas.

Los Protocolos comienzan en el año 1605 llegando hasta 1640. El vaciado de estos fondos nos permitió dividirlos en tres partes bien diferenciadas. En primer lugar, el estudio y conocimiento de los últimos años de la Benilloba morisca. A través de los nombramientos de los cargos municipales, las obligaciones, apocas*, ventas y arrendamientos, unidos a las series de testamentos y cartas matrimoniales, se puede llegar a conocer con bastante exactitud el desarrollo de la vida de la villa.

En segundo lugar las dos Cartas de población concedidas por el conde de Aranda a sus nuevos vasallos pactando las condiciones de repoblación del lugar, seguidas de los documentos de asentamiento de todos y cada uno de los nuevos colonos de la baronía. A partir del estudio de estos avecindamientos hemos podido constatar no ser cierta la afirmación del igualitario reparto de las tierras entre los distintos vasallos.

Por último los mismos tipos de documentación utilizada para estudiar los últimos años de Benilloba morisca, nos han servido para sistematizar la vida de los primeros años del señorío repoblado.

3. 2. Archivo Notarial de Cocentaina (A.N.C.)

Los fondos documentales del Archivo Notarial de Cocentaina corresponden fundamentalmente al siglo XVIII, divididos en el desempeño del oficio de notario por parte de Luys Blanes y Joan Ripoll. En su estudio sobre Benilloba Elia Gozalbez cita como consultados también en dicho archivo los protocolos de Nadal Monllor y de Giner, pero en la actualidad, debido a la remodelación del mismo, nos ha sido imposible localizarlos. La documentación relativa al notario Luys Blanes comienza en 1720 y alcanza los años 50 del

siglo; la de Joan Ripoll abarca desde 1762 a 1799.

En la documentación consultada hemos encontrado series de testamentos, repartos de herencias y contratos nupciales que nos han permitido hacer comparaciones con las series del siglo anterior y extraer ciertas conclusiones sobre la evolución social y económica de los habitantes de Benilloba. El estudio se complementó con el análisis de los distintos arriendos y subarriendos de las regalías del señorío, en las que se contienen las condiciones en que se arrendaban y la evolución de sus precios; las compraventas de tierras y los nombramientos de cargos municipales. En el minucioso estudio de estas series se puede llegar a conocer las diferentes actitudes y los cambios de mentalidad de los vecinos de la villa.

3.3. Archivo Parroquial de Benilloba (A.P.B.)

La infinita amabilidad y la paciencia del párroco de Benilloba, puso a nuestra disposición su bien guardado archivo, lo que hizo posible el vaciado y detallado estudio de los libros parroquiales de la baronía que contienen una valiosísima información demográfica y social de la villa. A excepción del *Quinqui Libri* nº2 que se extravió hace mucho tiempo,

los libros parroquiales abarcan, sin otra interrupción, desde 1580 hasta finales del siglo XVIII.

La ausencia de padrones fiables para finales del siglo XVI, y para el XVII, hacen que este archivo sea doblemente importante. Los volúmenes, ahora en un perfecto estado de conservación gracias a los desvelos del párroco del pueblo, se dividen en seis partes bien diferenciadas. En el libro de bautismos, se encuentran anotadas las fechas de bautizo de todos los niños junto con los de sus padres y padrinos, así como la procedencia de los mismos. En segundo lugar se encuentran las anotaciones de los matrimonios, realizadas de forma bastante completa, especificando la vecindad y procedencia de los contrayentes, los permisos requeridos y los nombres y lugar de nacimiento de los padres. A continuación se relaciona la nómina de los difuntos, anotando su edad, estado civil e instrucciones de enterramiento, aunque por desgracia no constan las causas de las muertes, dato que hubiera sido también de una gran utilidad. Seguidamente encontramos la lista de los confirmados y su edad, lo que nos permite contrastar con la de nacimientos y observar la mortalidad infantil. Los últimos apartados están dedicados a las cuentas parroquiales y en ellos

se pueden ver los arriendos, préstamos por servicios parroquiales etc. La última sección está dedicada a las visitas, consejos y órdenes de los superiores al encargado de la parroquia, esta sección nos ha sido especialmente útil en el conocimiento del nulo grado de obediencia de los moriscos a las personas encargadas de su aleccionamiento, así como para constatar el alto grado de absentismo de los rectores de la villa.

3.4. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)

Los fondos documentales que se conservan en el Archivo Histórico Nacional nos han permitido estudiar cuatro aspectos de la baronía muy distintos pero que consideramos igualmente fundamentales.

Las relaciones de causas y de Autos de Fe del Tribunal de la Inquisición de Valencia, de la *Sección de Inquisición* demuestran sin lugar a dudas la falsa conversión de los moriscos de Benilloba, al igual que la de los cristianos nuevos de las zonas aledañas y las relaciones existentes entre todos ellos.

En la misma *sección de Inquisición* hemos revisado los expedientes de peticiones del siglo XVIII, para ser nombrados familiares, notarios o calificadores del Santo Oficio por parte de distintos vecinos de

Benilloba, a través de los cuales puede completarse la visión de la evolución social de algunas de las familias más importantes de la baronía, ya que se adjuntan a la genealogía familiar, los informes de testigos y de las personalidades del lugar, en ciertas ocasiones muy interesantes, sus riquezas, títulos y forma de sustentarse.

La *Sección Consejos* ha sido también estudiada de manera cuidadosa y aunque de forma dispersa hemos encontrado documentación relativa al secuestro de la baronía y a la situación económica de los condes de Aranda. La primera se compone de una serie de cartas del Capitán General de Valencia y del presidente de la Real Chancillería al Consejo de Castilla sobre sus desavenencias en el tema de la elección de corregidores, para distintos lugares de Señorío, entre los que se encontraba Benilloba. Se incluye aquí una Carta Orden del Consejo de Castilla a fin de reglamentar dicho tema.

La documentación relativa a la casa de Aranda y su señorío de Benilloba se compone de una serie de informes memoriales presentados por D. Pedro Pablo Abarca de Bolea, con los que se pueden valorar

dimensiones tan importantes como la ruina económica a que se veía abocada la casa de los Aranda.

3.5. Otros Archivos

Para completar la información que ya teníamos nos hemos dirigido a otros archivos, tanto generales como Locales.

En el **Archivo General de Simancas (A.G.S.)** había que consultar alguna documentación que completara y matizara ciertos aspectos. Se inspeccionó someramente la *Sección de Estado*, en la que se encontraba la correspondencia relativa a la expulsión de los moriscos y los desórdenes que se produjeron en Valencia en esas fechas; también se consultó en esta sección la documentación correspondiente a la defensa de las costas de levante, continuamente atacadas por los piratas berberiscos.

La *sección de Contadurías Generales* se peinó con el afán de recabar información sobre la venta y asignación de los bienes de los moriscos

En el **Archivo del Reino de Valencia (A.R.V)** se utilizó un conjunto de documentos de la *Sección del Maestre Racional* que contribuyeron a perfilar ciertos aspectos sobre los moriscos, en especial aquellos que

tratan sobre la economía de las distintas villas en el siglo XVI. También se estudiaron aquí las medidas tomadas para el desarme de los moriscos.

La sección *Manament y Empares* nos aportó diferentes datos sobre los distintos señores de Benilloba y la de *Real Justicia* contribuyó a mejorar nuestros conocimientos sobre los distintos arrendaors de la villa y las condiciones de los contratos.

Por último, en el **Archivo del Registro de la Propiedad de Cocentaina (A.R.P.C)** se consultaron las anotaciones realizadas en el siglo XIX sobre el Señorío. En ellas encontramos, como tendremos ocasión de ver, relatos sobre la historia de la villa en sus primeros tiempos, la formación del señorío y la venta del mismo en el siglo XVIII.

No podemos dejar de mencionar la utilización que hemos hecho de unas transcripciones realizadas por Antonio Sanz de Bremond y Mira de los Libros Capitulares del **Archivo Municipal de Benilloba (A.M.B.)**, luego desaparecidos, relativos al pleito que sostuvieron los vecinos de la villa contra el conde de Revillagigedo.

4. FUENTES IMPRESAS

La sección de Raros y Manuscritos de la **Biblioteca Nacional (B.N.)** de Madrid, alberga en su seno un verdadero arsenal de fuentes impresas que hemos consultado de manera minuciosa, concediendo mayor atención a los relatos coetáneos de la época y expulsión de los moriscos. Entre los que dan cuenta del extrañamiento morisco y lo justifican podemos destacar las obras de Aznar Cardona, Bleda, Fonseca o Guadalajara y Javier. Algunos autores relatan, además de la expulsión, el levantamiento de los cristianos nuevos en el Valle de Laguar, como en el caso de Muñoz y Rojas.

Sobre este mismo tema morisco existe toda una serie de obras publicadas a finales del siglo pasado o primeros años de este que merece la pena resaltar: Danvila y Collado: *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, 1889; Muñoz y Gaviria: *Historia del alzamiento de los moriscos* y las controvertidas y ya clásicas obras de Lea o de Boronat y Barrachina, que hemos querido incluir aquí, a pesar de ser ya de este siglo por considerarlas verdaderos clásicos del tema.

Sobre aspectos generales del Reino de Valencia se han consultado las obras de Cavanilles y de Escolano acerca del Reino de Valencia.

Para la demografía Valenciana y de Benilloba en Particular se han visto los censos que en dicha sección se conservan.

Por ultimo se ha leído la pequeña obra que sobre Benilloba escribió uno de sus vecinos, el Dr. Ginés Mira en 1747; así como las *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reino de Valencia* de Cavanilles; las *Décadas de la Insigne y coronada ciudad y Reyno de Valencia* de Escolano o el *Diccionario* de Madoz. En todos ellos encontramos noticias relativas a Benilloba en esos años.

5. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

La bibliografía existente sobre los señoríos en general y en concreto los que estudian en parte o en su conjunto los del Reino de Valencia, a lo largo de la Edad Moderna, es inmensa. Entendemos que intentar hacer aquí una inclusión o siquiera resumen de la misma resultaría excesivo y no aportaría gran cosa a estas palabras introductorias; por ello, al final de este

trabajo se ha confeccionado una bibliografía lo más completa posible, pero somos conscientes de que esta puede tener fallos e incluso omisiones involuntarias, por causa, del difícil acceso a las instituciones que publican las referidas obras a través de la propia localidad y que ofrecen no pocas dificultades en cuanto a localización de las mismas. Aunque la inmensa mayoría de la bibliografía ha sido consultada, incluso varias veces, y estudiada con profundidad, existen algunos libros o artículos que nos ha sido imposible localizar, pero que nos han parecido lo suficientemente importante como para reflejarlos en nuestro trabajo. Remitimos asimismo a las numerosas notas a pie de página, en las que rendimos cuenta de la numerosa bibliografía consultada.

Si hemos pasado un poco por encima de la voluminosa bibliografía sobre los señoríos, no podemos, en ningún caso, hacer lo mismo con la referente a Benilloba en particular, que no sólo es escasa, sino además, fragmentada y disgregada. De la baronía sólo hay publicada una obra, la Tesis de Licenciatura de Elia GOZALBEZ ESTEBE: *El señorío de Benilloba*, Alcoy, 1985, a quién debemos agradecer además haberse puesto a nuestra disposición, para todo lo que necesitésemos. La

obra es en su conjunto un buen estudio sobre la villa, pero centra su visión, sobre todo, en los aspectos más económicos haciendo especial hincapié en el siglo XIX. Nuestra intención no ha sido en ningún momento superponernos a la obra de nuestra colega, sino más bien complementar ciertos aspectos, del señorío, referentes a la Edad Moderna que considerábamos inéditos e interesantes para el conocimiento de la misma. El resto de la bibliografía sobre Benilloba, como ya hemos dicho se encuentra fraccionada y disgregada en distintas referencias, en obras de carácter más general; y en multitud de pequeños artículos sobre todo de carácter local. Estos trabajos, publicados en su inmensa mayoría en la Revista de Benilloba, no por su carácter local, dejan de ser buenos instrumentos para el estudio de la villa. Entre todos ellos queremos destacar los estudios de población realizados por Joseph Cortés, que nos han resultado de una gran ayuda a la hora de confeccionar la parte demográfica de nuestro trabajo. También queremos dejar constancia de los distintos estudios realizados por los Momblanch padre e hijo, cronistas oficiales de la villa, sobre distintos aspectos de la baronía, de los que hemos utilizado, sobre todo, los que hacían

referencia a la formación y primeros años del señorío; y los de Antonio Sanz de Bremond y Mira, que nos han resultado especialmente útiles para consultar ciertos aspectos de la Benilloba morisca y su administración.

6. AGRADECIMIENTOS

No queremos terminar esta breve introducción sin demostrar nuestro mas profundo agradecimiento a las personas que con su paciencia, ayuda y consejo han hecho posible la realización de este trabajo.

En primer lugar al notario de Cocentaina, Don Rafael Díaz Escudero, y al personal de su notaría que no solo nos facilitaron la consulta de los fondos, sino que pusieron a nuestra disposición un despacho y todo el material que nos fue necesario. En segundo lugar al cura párroco de Benilloba, Don Antonio Esteve Seva, que amablemente nos cedió un lugar en la casa parroquial, incluso en días festivos, para la consulta de los libros parroquiales. No queremos dejar de agradecer tampoco la inestimable amabilidad y paciencia del personal del Archivo Histórico Nacional, del Archivo General de Simancas, del Reino de Valencia o del Archivo Municipal de Alcoy, donde todo han sido facilidades y amabilidad. Nuestro agradecimiento a todo

el personal de los diferentes archivos que con sus consejos y paciencia han facilitado la elaboración de este trabajo.

El departamento de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid, en especial su director, el Dr. Don Enrique Martínez Ruiz, es otra institución a la que debemos agradecer su ayuda y apoyo, sin el cual este trabajo no hubiera podido realizarse.

Tenemos una especial deuda de gratitud con nuestra familia, en especial con mi marido Alberto y mis hijos Belén y Álvaro que han resistido pacientemente mis ausencias tanto físicas, como psíquicas, alentándome siempre en la continuidad del estudio, y a mi padre Antonio Sanz de Bremond y Mira, historiador por devoción, que fue quién puso en marcha este trabajo y me apoyó con sus sabios consejos a lo largo de su realización.

A todos los profesionales que, relacionados de alguna manera con el tema, nos han ayudado con sus consejos y conocimientos.

Por último, pero no en último lugar en importancia, debemos nuestro más profundo agradecimiento a nuestra directora de Tesis, la Dra. Doña Magdalena de Pazzis Pi

Corrales, cuya amistad y apoyo, junto a sus consejos, fruto de su formación científica, interés, mostrado en el desarrollo del trabajo, correcciones, paciencia y ayuda han hecho posible que estas líneas pudieran llegar a redactarse.

A todos ellos nuestro más sincero agradecimiento.

II- CUANDO BENILLOBA ERA MORISCA

1. ORIGEN Y DESARROLLO DEL SEÑORÍO DE BENILLOBA

Parece claro que en tiempos de la dominación musulmana Benilloba fue siempre independiente de su vecina Cocentaina y, en cambio, formaba parte, como una alquería, del distrito castral de la más lejana Penáguila, hecho que se deduce claramente de la obra del padre Fullana¹, cuando estudia el deslinde que se hizo del término de Cocentaina en el año 1269. Por aquel entonces las comunidades rurales islámicas tenían unas estructuras sociales y familiares muy definidas; organizándose en amplios grupos o clanes, fuertemente cohesionados, y con una clara vocación de permanencia en el territorio de su asentamiento. El historiador francés Pierre Guichard ha explicado la existencia y estructura de estos grupos o clanes por la numerosa afluencia de bereberes procedentes del norte de África en los siglos VIII y IX².

¹ FULLANA Y MIRA, L.: Historia de la Villa y Condado de Cocentaina. Valencia, 1975.

² GUICHARD, P.: *Nuestra Historia*, Valencia, 1980, Vol. II pág. 225.

Estas familias se fueron instalando en el territorio valenciano formando reducidos núcleos de asentamientos permanentes denominados alquerías, cuyo nombre iba precedido muchas veces de la expresión genealógica "Beni". De acuerdo con esto, el nombre de Benilloba podría llegar a explicarse acudiendo a una leyenda local según la cual el nombre procedería de "hijos del lobo o de la loba", pues cuentan que, hacia 1086, cuando los almorávides invadieron la Península ibérica avanzando desde Granada hacia el norte y derrotando a su paso a todos los que se oponían a sus planes, surgieron grupos de gentes que lucharon valientemente contra los invasores. Uno de los más destacados caudillos locales en esa lucha, un tal Abu Allah Muhamad Ibn Mardanis Ben hud, al que su arrojo en las batallas le valió el sobrenombre del Rey Lobo, parece ser el que dio nombre al lugar. Sobre él ha escrito algún historiador local lo siguiente:

"Temido por sus enemigos, querido y loado por sus partidarios y amigos, amado y enaltecido por las mujeres, y tras sus victorias benevolente con los cautivos. Fue amigo de los cristianos y apreciaba mucho a sus mandos, por los que sentía un gran respeto, y al igual que sus antepasados pactaba con ellos pagándoles frecuentemente tributos, evitando con ello conflictos

bélicos, que causaban infinidad de muertes vanas."³

Parece que este caudillo solía residir en Denia o en el castillo de Benicadell, muy próximo a Benilloba, desde donde solía recorrer toda la comarca, que hoy conocemos como Alcoiá-Comtat. La leyenda afirma que dio a una de las alquerías dependientes de Penáguila, (quizá para cederla en herencia a uno de sus sucesores), el nombre de "Beni", hijos de, al que añadiría su mote bélico o nombre de guerrero, "Lobo", componiendo así una palabra, que pudo muy bien ser "Beni-Lobo" y con el tiempo, "Ben a Loba", nombre que ya aparece en los primeros documentos e la futura baronía⁴.

Según los autores que han estudiado estos asentamientos, entre los que podemos destacar a Joseph Torró entre otros⁵, no existía en las primitivas alquerías una noción demasiado clara de la propiedad de la tierra, que más bien se consideraba patrimonio del clan y era explotada mediante una distribución

³ DOMENECH BORONAT, J.: "El Rey Lobo ¿Origen de Benilloba?" en *Revista de las fiestas de Benilloba*, Benilloba, 1989.

⁴ Se hará referencia a estos documentos en las próximas páginas.

⁵ TORRÓ, J.: *Poblament i espai rural: transformacions històriques*. Valencia, 1990, págs. 43 y ss.

colectiva de las tareas agrícolas. No había tampoco una concepción política del territorio feudal, lo que daba origen a unas relaciones mas bien laxas con el poder central, que eran en un principio casi exclusivamente tributarias. Con el paso del tiempo, se fue desarrollando un aparato burocrático controlado por una pequeña aristocracia de dignatarios y altos funcionarios residentes en las ciudades, muchas veces retribuidos mediante concesiones territoriales que explotaban en aparcería, o sirviéndose de distintas modalidades contractuales de arrendamientos; Torró explica de esta manera el nacimiento de algunas explotaciones privadas, que pudieron ser el origen de los llamados "Rafales"* ⁶, más numerosos en la huerta de Valencia y en las cercanías de las ciudades, que en las tierras secanas del interior. Las alquerías solían agruparse en distritos o zonas, en las que existía un castillo o fortaleza. Pierre Guichard coincide en su estudio sobre las alquerías con la visión de Torró y cita varios distritos castrales, entre ellos el de Penáguila⁷. Joseph Torró nos dice este respecto:

⁶ *Ibidem*, pág. 49.

⁷ GUICHARD, P.: *Nuestra....Op. Cit.* Vol. II, pág. 226.

"Al País Valencia els districtes castrals islàmics solen comprendre unitats topogràfiques ben determinades: una foia, una vall o segment de vall etc [...]El nombre d'assentaments adscrits a un d'aquests centres fortificats pot ser força variable: hom pot anar de les dues alqueries del castell de Margarida a les vint-i-cinc -o mes- que dependien de Bairen; [...]el de Penàguila, d'on dependien nou alqueries (Frastina, Benaveinx, Riola, Alcoleja, Benifallim, Benilloba, Benassau, Beniafé, Benigema) i dos rafals (un d'ells enomenat Ares)."⁸

Ambos autores situan, pues, a Benilloba como una alquería dependiente del castillo de Penàguila. Para Guichard este término castral se repartía entre varias alquerías, una de nombre preárabe, Riola y otras de nombre árabe, Benilloba, Benifallim, Benassau y Alcoleja; esta es la primera vez que tenemos noticia de que Benilloba sea nombrada así, de una manera concreta⁹.

Si profundizamos en nuestro estudio y realizamos un análisis de la política seguida por Jaime I en su

⁸ {"En el País valenciano los distritos catastrales islámicos, solían comprender unidades topográficas bien determinadas: una depresión entre montañas, un valle o un segmento del mismo etc. [...]El número de asentamientos adscritos a uno de estos centros fortificados puede ser variable: puede oscilar entre las dos alquerías del castillo de Margarida a las veinticinco -o más- que dependían de Bairen. [...]De Penàguila del que dependían nueve alquerías (Frastina, Benaveinx, Riola, Alcoleja, Benifallim, Benilloba, Benassau, Beniafé, Benigema) y dos rafaes (uno de ellos llamado Ares)" TORRO, J.: Poblament...Op. Cit., pág. 55.

⁹ GUICHARD, P. Nuestra...Op. Cit., Vol. II, pág. 226.

conquista del Reino de Valencia, hallamos que, casi siempre, era una penetración pacífica, propiciando el entendimiento entre los que tenían allí más poder e influencia. Uno de estos personajes fue sin duda, Mohamad Abu Abdala Ben Hudzall, más conocido como Al Azraq, señor de los castillos de Polop (junto a Laguar), Tarbena, Margarida, Churoles, Castiel, Gallinera (en el valle de su nombre), Perpuxent (en Lorcha) y Alcalá.

El 3 de abril de 1245, en Alcalá de la Jovada, se firmó un "Tratado de paz y amistad" entre Jaime I el caudillo Al Azraq¹⁰. Según este tratado, el moro conservaba para sí los castillos de Alcalá y Perpuxent; los de Margarida, Churoles, Castiel y Gallinera los poseería tres años, durante los cuales repartiría las rentas con el infante de Aragón, primogénito del Rey Don Jaime; y al término de estos años los entregaría al referido infante de manera definitiva.

Ese mismo año se conquistaron Játiva y Biar, rindiéndose también al conquistador el resto del territorio. Cuando parecía que todo estaba ya acabado, Al Azraq, incumpliendo el convenio firmado en Alcalá,

¹⁰ MOMBLANCH, F. De P.: *El rey Don Jaime y las guerras de Alazrach*. Valencia, 1970, pág. 7.

se alzó en armas contra el rey don Jaime, haciéndose fuerte en el castillo de Penáguila, a cuyo distrito pertenecía la alquería de Benilloba. El rey regresó inmediatamente a Valencia, y anunció su intención de expulsar a los moros del Reino, decisión que puso en marcha una serie de sublevaciones. Al Azraq extendió entonces su territorio a una zona limitada por el valle de Albaida, las sierras de Mariola, Aitana, y la Marina, siendo Benilloba, por su situación, paso obligado tanto de cristianos como de musulmanes.

Tras conquistar el castillo de Penáguila, cayó también en manos infieles el castillo de Luxén. Las tropas del rey Jaime atacaron en Benicadell, donde tras una dura batalla, murió uno de los más valiosos capitanes de Al Azraq, lo que determinó que este se retirara a su castillo de Alcalá. La política que siguió a partir de ese momento el monarca aragonés, fue la de expulsar a los musulmanes y repartir sus heredades entre los cristianos; de todo ello nos da cuenta Bleda en su Crónica de Valencia:

"Cosa notoria es que cuando fue la conquista de este Reyno de Valencia y despues se passaron a vivir a el los mas de los nobles cavalleros de Aragon y Cataluña,

que se quedaron heredados y vezinos de
el.¹¹

En aquellos pueblos que se le rindieron de forma pacífica varió la actitud real de manera que sus habitantes no sólo pudieron quedarse sino que también se respetaron sus tradiciones, dejándoles sus tierras bajo ciertas condiciones y pactos que, desgraciadamente, tal y como afirma Gual Camarena, se han extraviado en la mayor parte de los casos¹².

El 24 de mayo de 1258 los cristianos sitiaron el castillo de Alcalá, y en los primeros días de junio lo conquistaron, cayendo en sus manos Gallinera y dieciséis plazas más; Al Azraq fue expulsado. El rey permaneció todavía unos días en Cocentaina haciendo donaciones de tierras, y el 18 de junio permutó con Don Eximeno de Oris, un "Rahal" con cinco yugadas en la alquería de Benaloba, que en aquel momento, dependiendo de la villa real de Penáguila pertenecía

¹¹ BLEDA, J.: *Crónica de los moros de España*. Valencia, 1818, s/f.

¹² Gual Camarena realiza un detallado estudio de las cartas-pueblas del Reino de Valencia, donde no sólo nos introduce en lo que son estos documentos, sino que nos ofrece, además, una importante recopilación de las mismas. GUAL CAMARENA, M.: *Las cartas pueblas del Reino de Valencia*. Valencia, 1989, pág. 63. Estos tempranos documentos de población han sido también materia de estudio de distintos autores valencianos, tales como: Miguel BONET SAEZ, Manuel BETÍ BONFILL O Eugenio DIAZ MANTECA, publicadas en su inmensa mayoría en el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*.

al patrimonio del monarca por lo que fue éste el primer señor de Benilloba¹³:

"1258-18 DE JUNIO

*Donación firmada por el rey don Jaime I el Conquistador en Cocentaina a XIV de las calendas de julio de MCCLVIII, a Eximeno de Oris a cambio de un 'real' con cinco yugadas de tierra en Cocentaina, de seis yugadas en la Alquería de Benaloba en término de penáguila- Reg.10, fol.103"*¹⁴

Paralelamente a la conquista se fue desarrollando el asentamiento de los colonizadores y la reorganización del territorio. Una parte importante fue objeto de la expansión feudal catalano-aragonesa y a la conquista siguió un prolongado periodo de repoblación, es decir de asentamiento de campesinos, en su mayor parte procedentes de Cataluña y Aragón, aunque los mudéjares continuaron representando durante mucho tiempo la mayor parte de la población del Reino. Esta nueva organización del territorio varió, lógicamente de unos lugares a otros, pero en la zona no afectada, de manera directa, por la instalación de

¹³ MOMBLANCH Y GARCÍA, F.: "Jaime I por tierras de Benilloba" en *Revista de las fiestas de Benilloba*, Benilloba, 1988, s/p.

¹⁴ Del catálogo del Archivo de la Corona de Aragón de D. Jesús Ernesto Martínez Ferrando publicado en MOMBLANCH, F. De P.: "Don Bernardo de Cruilles, señor feudal de Benilloba" en *Revista de las Fiestas de Benilloba*, Benilloba, 1960, s/p.

re pobladores cristianos se mantuvieron, en general, las formas anteriores, es decir, las alquerías y su régimen tradicional.

La sociedad feudal colonizadora tuvo sus modelos particulares de asentamiento; una parte importante, se instaló aprovechando o cambiando de lugar algunas poblaciones a las que se dotó de fuertes murallas, como fue el caso de lugares como Cocentaina, Morella o Peñíscola¹⁵. En otras ocasiones se fundaron pueblos contruidos es novo, que no coincidían con antiguas aglomeraciones islámicas; los topónimos de estas poblaciones también eran nuevos: Corbera, Gandía, Albaida, Bocairent, etc..¹⁶ Benilloba pertenecía claramente al primer grupo de los citados, es decir, a las poblaciones que por ser en su mayoría mudéjares continuaron con sus antiguas estructuras islámicas.

Ya hemos dicho antes que la rebelión musulmana acaudillada por Al Azraq retrasó los asentamientos y la reorganización de los territorios ocupados. En 1275 una nueva revuelta se extendió por los términos de Tárben a, Pego, Gallinera, Alcalá y Guadalest, uniéndoseles Penáguila, con sus Alquerías, entre las

¹⁵ TORRÓ, J.: *Poblament....Op. Cit.* pág. 68.

¹⁶ *Ibidem*, pág. 70.

que se encontraba Benilloba. Para Guichard a finales del mes de octubre de 1276 se podía considerar que el mayor peligro había pasado y un año después, tras la toma de Montesa, la rebelión estaba prácticamente controlada¹⁷. La consecuencia más visible de esta rebelión fue la desaparición completa o el debilitamiento de varias grandes Aljamas. El rey repartió tierras a los soldados que venían con él desde Aragón o Cataluña, siendo uno de los casos más característicos el de Penáguila; allí, el día 8 de abril de 1276 el monarca prometió al alcaide de la villa dar a los hombres que custodiaban el castillo, las primeras heredades que se hubieran de asignar a los cristianos en dicho término; el 15 de julio hizo lo propio con el Alcaide de Sumacarcer y sus hombres y, por fin, en abril de 1277, creó el cargo de escribano o notario de la nueva población cristiana de Penáguila, pero subsistiendo las alquerías musulmanas del término, entre ellas la entonces Benaloba, aunque desde luego, subordinadas a sus nuevos señores cristianos.

Tras el fin de la sublevación mudéjar, el proceso repoblador continuó su avance, iniciándose lo que

¹⁷ GUICHARD, P.: *Nuestra....Op. Cit.*, vol. II, pág. 37.

Josep Torró califica como una segunda fase de la misma¹⁸. En ella los protagonistas fueron, sobre todo, los peones que habían defendido y custodiado los castillos. Para ello se construyeron nuevas poblaciones, algunas veces dentro de los antiguos recintos amurallados, como sucedió en Guadalest, aunque durante ese periodo los mudéjares continuaron siendo la mayoría de la población del Reino, un 66% del total según Vicens Vives, si bien su número fue disminuyendo en las ciudades y en el campo próximo a éstas al existir un desplazamiento de las huertas al secano¹⁹.

Benilloba en esos momentos pertenecía todavía a Eximeno de Ori o a alguno de sus sucesores, pues sabemos que alguien llamado Juan Eximeno Doria o de Oris la vendió, cincuenta y seis años después, el 3 de marzo de 1315, a don Bernardo de Cruilles por 69.000 sueldos de moneda de Valencia; pertenecía este don Bernardo a la familia de los Cruilles de origen Catalán y de los que podemos leer en las *Décadas* de Escolano lo siguiente:

¹⁸ TORRO, J.: *Poblament y...Op. Cit.*, pág. 70.

¹⁹ HINOJOSA, J.: *Nuestra Historia*, Alicante, 1985, Vol. III, pág. 157.

*"En Cataluña han poseido los cruilles tres Baronias de su apellido, que son Baronia de Cruilles de la Honor, Baronia de Cruiles de Rupit y Baronia de Cruilles de Peratallada; Mas ha de cuatrocientos años que son nobles y con el titulo de Don: si bien el ramo dellos que paso a vivir en el Reino de Valencia, acomodandose al lenguaje de por aca, se preciaron mas del titulo de mosen que del de Don."*²⁰

Don Bernardo de Cruilles se había casado con doña Isabel Dionis, hija del conde don Dionis de Hungría, pariente de doña Violante, esposa del rey Jaime I y, en recompensa por sus muchos servicios a la corona, el rey don Alfonso le concedió el título de Almirante de Aragón, aunque siempre guardando la preeminencia de don Roger de Lauria, personaje relevante en la vida política del Reino. Este segundo señor de Benilloba fue nombrado en 1310 gobernador de Valencia y vicerregente del Procurador General. Un año después de adquirir el señorío lo arrendó al judío Juseffe Almatesi; es esta la primera noticia que tenemos de un arriendo de los derechos del señorío, que se hizo por tres años y al precio de 2.800 reales cada año, incluyéndose en el documento el tercio diezmo y la

²⁰ ESCOLANO, G.: *Decadas de la Insigne y Coronada ciudad y Reino de Valencia*. Valencia, ed. De 1874, vol. II, pág. 146.

cobranza de frutos, entre otros derechos dominicales²¹. Las buenas relaciones existentes entre don Bernardo y el rey Jaime II fueron, sin duda, la causa de que el primero transmitiera el señorío a la corona, con lo que el rey pasó a convertirse en el tercer señor de Benilloba. El 23 de julio de 1317 el monarca lo dio de nuevo, esta vez a doña Violante de Grecia o de Ayerbe, hija de la emperatriz de Constantinopla que tenía a su cargo el cuidado de los infantes de Aragón, junto con el castillo de Tibi, en el término de Castalla y el lugar de Benifallim, también en el distrito de Penáguila, con todo lo contenido en ellos. En esta ocasión ya se habla de Benilloba como lugar con protagonismo propio y por primera vez independiente de Penáguila, pagándose por ella 72.000 sueldos de moneda valenciana²².

Sus sucesores mantuvieron el señorío sin problemas durante un siglo, hasta que el rey mandó al Baile General del Reino redimir su patrimonio y, creyendo

²¹ MOMBLANCH GARCIA, F.: "Aportaciones a la Historia de Benilloba" en *Crónica de la XV Asamblea de Cronistas Oficiales del Reino de Valencia*. Valencia, 1984, separata, pág. 214. El original del documento se encuentra en el A.C.A. Documentos del reinado de Jaime II, n°3.464.

²² Extraído del escrito presentado por el ayuntamiento de Benilloba con motivo del pleito contra su señor en 1852, contenido en: GOZALBEZ ESTEVE, E.: *El señorío de Benilloba*. Alcoy, 1985, Apéndice Documental, doc. n°13.

éste que Benilloba se encontraba en esa situación, tropezó con la enérgica propuesta del auténtico señor de la villa, don Carlos de Beaumont Ximenez de Boil, descendiente de aquella doña Violante, motivando que don Alfonso V, el 20 de enero de 1418 le confirmara para él y sus sucesores el lugar o alquería de Benilloba, garantizando que no pudiera ser, en adelante, redimido²³. Al morir don Carlos sin descendencia, la totalidad de sus bienes pasaron a su pariente más próximo don Pedro de Urrea, quién pidió que se le reconociese como sucesor en los señoríos de Benilloba y Mislata, los cuales permanecieron siempre ya en el señorío de los Urrea hasta el XVIII. El 20 de diciembre de 1420, en agradecimiento a los grandes servicios prestados, el rey le otorgó el "Mero y Mixto Imperio":

"Al magnifico noble y su amado consejero y camarlengo Pedro de Urrea en propio puro y franco Alodio, véase lo que significaba en aquellos tiempos y aún ahora esta vez según el objeto que aquí se aplica toda la jurisdicción criminal y mixto imperio y cualquiera otra pudiendo ejercerla en los hombres y mujeres y castigar los delincuentes y facinerosos o hacer composiciones, con ellos, para lo cual y para que se hiciera pública dicha

²³ *Ibidem*, doc. n°13.

*jurisdicción criminal, mero y mixto imperio
y jurisdicción.*"²⁴

El señorío continuó ya en manos de los Ximenez de Urrea y su titular, don Lope, virrey de Sicilia, recibió del rey Fernádo el Católico el título de conde de Aranda en 1488, en recompensa por los servicios prestados a la corona.

Para finalizar esta breve introducción al señorío de Benilloba, es conveniente el análisis acerca del funcionamiento administrativo del mismo antes de las Germanías. Al frente de cada comunidad mudéjar se encontraba el *Alamin* que, en los lugares de señorío como Benilloba, era nombrado por el señor y al cual debía fidelidad; dirigía la vida del grupo y el cumplimiento de las leyes, la percepción de impuestos y tributos, el reparto de casas y heredades, llevaba los negocios públicos, gobernaba la morería y tenía el poder judicial sobre las pequeñas aldeas en delitos menores, juzgando siempre en primera instancia²⁵. Otros funcionarios, pero estos de carácter electivo, eran

²⁴ *Ibidem*, doc. n°13.

²⁵ En la documentación consultada sólo hemos encontrado dos alamines de la Benilloba mudéjar, Ali Botil ocupaba el cargo en 1433 y Hamet Hemi lo hacía en 1546.

los *jurats**, encargados de la administración y percepción de impuestos; el *Alcadí* o *Cadí*, que administraba justicia y dictaba sentencias en los litigios que sólo podían apelarse ante el rey y en algunos casos ante otro *cadí* (nombrados unas veces por la aljama y otras por la señoría); el *zalmedina*, quién entendía en las causas menores, tenía licencia para perseguir y capturar malhechores y su cargo era directamente nombrado por el rey. Por último, el *clavario* que recibía las rentas municipales y administraba el fondo público. Todos estos mudéjares se regían por sus leyes tradicionales, la *Çuna* y la *Xara*.

Frente a la masa de gentes humildes no faltaron familias acomodadas, dueñas de predios que cultivaban sus siervos; o los que habían acumulado importantes capitales, por medio, sobre todo, de actividades comerciales. Sin embargo estos mudéjares enriquecidos no dejaban de ser una excepción ya que la mayoría vivía en el campo, en unos casos como propietarios y muchos de ellos como colonos, arrendatarios o jornaleros de tierras de señoría, como Benilloba. El mudéjar, en general se encontraba vinculado al señor por lazos de vasallaje prácticamente indisolubles y

bastante gravosos, aunque Hinojosa, en su estudio sobre la sociedad del momento afirma:

"Con todo puede afirmarse que las condiciones del arriendo eran bastante soportables. El cultivador en campo ajeno trabajaba a medias o a los dos tercios. Algunos tenían tierras propias, que cultivaban alternando con las tomadas en arriendo, la capacidad de trabajo y ahorro de estos mudéjares explica que no atravesaran grandes dificultades económicas."²⁶

La profesión de "tragineros" fue típica entre los musulmanes, siendo en muchas ocasiones contratados por las autoridades para transportar artículos de un lado a otro de la península. En Benilloba destacaron como tales Abraham Moret, Ahmet Calem y Ahmet Parrell, que ejercían su comercio hacia mediados del siglo XV²⁷, pero entre todos los comerciantes del lugar, el más conocido fue un tal Alaminet a quién en 1518 se le reclamaron deudas, sin que el Alamín de Benilloba

²⁶ HINOJOSA, J.: *Nuestra Historia*. Vol. III, pág. 158.

²⁷ Sabemos que en 1451 les fueron concedidos a varios moros de Benilloba, salvoconductos o "Guiatjes" para que pudieran desplazarse a Orihuela a reclamar unas deudas, y que en 1456, Abraham Moret, obtuvo autorización para ir a Elda y Orihuela a comerciar; en 1476 es Ahmet Calem el que viaja a Alicante para comerciar con trigo, un año más tarde el Ahmet Parrell el que hace lo propio. HINOJOSA MONTALVO, J.: *Documentación medieval alicantina en el Archivo del Reino de Valencia*. Alicante, 1986; y SANZ DE BREMOND Y MIRA, A. "Los moros de Benilloba" en *Revista de las....Op. cit.* año 1987, s/p.

consiguiera que pagase, ni que pudieran embargársele sus bienes²⁸.

En una primera época, tras la conquista, los mudéjares dispusieron de libertad de movimientos y no fueron objeto de incomprensión e intolerancia por parte de la población cristiana, se les dejó continuar cumpliendo con sus preceptos en las mezquitas, aunque el clero no cejó nunca en su empeño de atraerlos a la conversión. Sin embargo, en zonas de población enteramente musulmana, como era el caso de Benilloba, no parece que se dieran conversiones sinceras en ningún momento. La libertad de movimiento, a la que aludíamos antes, solo se veía restringida en momentos de peligro, sobre todo en la zona más meridional del Reino, donde con frecuencia se temía el ataque de los corsarios berberiscos, y desde donde los mudéjares podían embarcar rumbo a África. Así en el año 1339, Pedro IV el Ceremonioso, alarmado ante el peligro del paso de tropas de caballería de Marruecos a España, mandados por un hijo del sultán de aquel país, con la intención de atacar las tierras conquistadas por el cristianos, en especial las de Valencia, mandó

²⁸ A.M.A. Cort del Justicia, año 1518, fol 379. También publicado por: BARCELO Y TORRES, M^a DEL C.: *Minorías Islámicas del País Valenciano*. Valencia, 1984, pág.314

preparar la defensa de varios castillos fronterizos, entre ellos el de Penáguila:

*"El rey previngé també Sancho Lopez de Boltaña, alcaid de Penáguila perquè segons les noticies que tenia el castell sería traït per la part de Benilloba y per tant les recomanava que vigilés"*²⁹

Todo parece apuntar hacia una actitud insolidaria de Benilloba con respecto a sus vecinos cristianos, ya que esta población era, en efecto, una pequeña isla situada entre las villas reales de Alcoy y Penáguila y rodeado de los estados de los opulentos señores de Cocentaina y Guadalest.

Por último, demos paso a la interesante visión que de los mudéjares nos dejó el historiador americano Henry Charles Lea, el cual apuntaba que éstos eran sumamente laboriosos, buenos médicos, grandes artistas, hábiles constructores, artífices del admirable sistema de riego valenciano y buenos industriales y agricultores. De ellos decía, también, fray Hernando de Talavera: **"Ellos deberían abrazar nuestra Fe y nosotros sus costumbres."** En su vida

²⁹ [El rey previno a Sancho López de Boltaña, alcaide de Penáguila, porque según las noticias que tenía el castillo sería atacado por el lado de Benilloba y por tanto le recomendaba que vigilase.] SANZ DE BREMOND Y MIRA, A.: "Los moros de Benilloba III" en Revista....Op. Cit. año, 1989, s/p.

cotidiana eran frugales y moderados; no tenían mendigos, ya que sabían cuidar de sus pobres y tenían un alto concepto de la solidaridad, lo que les llevaba a no denunciarse entre sí.

¿Cuál fue entonces la causa de la falta de asimilación entre ambos pueblos? Se preguntaba Lea. La respuesta parece clara para él, la mala voluntad de los cristianos que en un siglo consiguieron hacer de vasallos pacíficos, enemigos interiores. Una conducta prudente hubiera procurado la mezcla de razas lo más rápidamente posible a fin de lograr la unificación y facilitar los esfuerzos de conversión, pero la Iglesia se esforzó al máximo por mantenerlos separados, poniendo como excusa que ambas partes así lo deseaban. De la misma manera que no se guardaron las capitulaciones que los reyes habían concedido durante la conquista, y se introdujeron, poco a poco, impuestos únicamente para los "moros". Todo ellos sería el comienzo, tanto para Lea, como para los seguidores de su corriente historiográfica, de un rechazo, que trajo como contrapartida el malestar e incluso el odio, que se intensificaría tras las conversiones forzosas³⁰.

³⁰ A principios de siglo destacaron dos tendencias historiográficas sobre el tema de los moriscos, por un lado la

2. LOS MORISCOS

2.1. La demografía de Benilloba

La demografía de Benilloba en tiempo de los moriscos no es fácil de establecer, pues los datos de que disponemos no son siempre fiables y los que nos proponen los distintos autores son muy variados. Escolano afirma que Benilloba tenía 250 casas o "fuegos" de cristianos nuevos en los primeros años del siglo XVII:

"En este término y contribución general estan los lugares de moriscos siguientes: Alcoleja y Beniafe con cuarenta casas, de don Juan de Brisuela: Ares de los Bosques, con dieciséis casas, Benilloba de los Urrea, condes de Aranda, con doscientas y cincuenta casas, y Benasau o Benatau, como pronunciaban los moros, de los caballeros Pujasons, con cuarenta."³¹

encabezada por Boronat y Barrachina, al que se unieron Danvila y Collado, o Menendez Pelayo, corriente que Laparra califica de "moriscofoba" porque consideraba la expulsión como el final lógico y necesario de la empresa empezada por D. Pelayo; frente a ella la representada por Florencio Janer o Muñoz y Gaviría que culminaría con la obra de Lea, a la que se podría calificar de "moriscófila", alababan y entendían a los moriscos, mostrando su antipatía ante Lerma e insistían en las terribles consecuencias que tuvo la expulsión de los moriscos. LAPARRA, S.: "Moros y cristianos en la vida cotidiana: ¿Historia de una represión sistemática o de una convivencia frustrada?" en *Revista de Historia Moderna*, nº11, Alicante, 1992, pág. 144 y LEA, H. C.: *Los moriscos su conversión y expulsión*. 1901, págs.77 y ss.

³¹ ESCOLANO G.: *Décadas de la Insigne...* Op. Cit. Ed. de 1879, vol. II, pág. 584.

Henry Lapeyre, quizás el autor que mejor ha estudiado la población morisca, encuentra para Benilloba, a lo largo del siglo XVI, cifras que se corresponden con los diferentes censos que ha tomado en consideración:

CENSOS	1563	1572	1602	ESCOLANO	1609
FUEGOS	120	76	186	250	330
HABS.	540	342	837	1.125	1.485

Fuente: LAPEYRE, H.: *Geographie de l'Espagne morisque*, París, 1959, pág. 43.
Elaboración propia.³²

Sin embargo, estas cifras merecen algunos comentarios. En primer lugar, el fuerte descenso de población que aparece entre los años 1563 y 1572, un 36,66% en sólo nueve años, no parece verosímil, ni puede ser explicado fácilmente, salvo que se hubiera producido alguna circunstancia excepcional. Aunque ello fuera posible, por ejemplo, una emigración masiva y clandestina a Berbería, resultaría improbable, pues los movimientos migratorios, si bien frecuentes, no llegaban a ser tan importantes. Tampoco el crecimiento

³² Tomando como base las cifras de fuegos que nos ofrece Lapeyre para el siglo XVI, se ha realizado la multiplicación por el índice 4'5, que entendemos es el más corriente, a fin de calcular el número aproximado de habitantes de la villa a lo largo del mencionado siglo.

entre 1572 y 1602 -nada menos que de un 144,74% en los treinta años- parece razonable; y lo mismo sucede con el producido entre 1602 y 1609, el 77,42% en siete años. Para ponderar estas cifras con algún conocimiento de causa resultaría necesario no perder de vista lo que sucede durante estos mismos años en todo el Reino de Valencia. Un autor valenciano que ha estudiado con detalle estos movimientos demográficos nos indica:

*"Pero en la segona meitat del segle la creixença de la població valenciana es forta; en el període que va del 1565-1572 al 1609, es a dir, en devers quaranta anys la població augmenta en un 50'96%, la qual cosa representa una creixença anual acumulativa del 1'07% de mitjana. L'augment demogràfic es produeix també en toda Espanya, i en general en tot el mon mediterrani, on s'aprecia una expansió econòmica [...]. Lapeyre subratlla el major desemrotllament de la població morisca, efecte de la seva major natalitat, conseqüència d'una nupcialitat plena, que contrastava amb la dels cristians vells, on la proporció de clergues y monges era mol forta."*³³

³³ {"Pero en la segunda mitad del siglo el crecimiento de la población valenciana es importante; en el período que va de los años 1565-1572 a 1609, es decir en cuarenta años la población aumenta en un 50'96%, lo que representaba un crecimiento anual acumulativo del 1'07% de media. El aumento demográfico se produce también en toda España, y en general en todo el mundo mediterráneo, donde se aprecia una expansión económica [...]. Lapeyre subraya el mayor desarrollo de la población morisca, por efecto de su mayor natalidad, consecuencia de una nupcialidad plena, que contrastaba con la de los cristianos viejos, donde la proporción de clérigos y monjas era muy elevada."} PEREZ PUCHAL, P.: Geografía de la población valenciana. Valencia, 1976, pág. 26.

No obstante, más tarde, no se puede dejar de tener en cuenta la intensa emigración de los moriscos de Granada que, desde 1571, acuden a Valencia huyendo de las represalias. A la vista de lo anterior parece prudente revisar la cifra del censo de 1609 -330 casas- y quizás sustituirla por la que nos daba Escolano en su obra de sólo 250, lo que marcaría un crecimiento más razonable del 34'41% entre 1602 y 1609. Si ahora eliminamos también la cifra del censo de 1572 y nos quedamos nada más con los recuentos de 1563 y 1602, veremos que se obtiene una serie demográfica más corta pero mucho más equilibrada: 120 casas o "fuegos" en 1563, y 186 en 1602, con un porcentaje de crecimiento más verosímil, el 55%, próximo al 50'96 hallado por Pérez Puchal para la totalidad del Reino; aun así, el escalón que resta entre las 186 casas del censo de 1602 y las 250 de que nos habla Escolano, parece demasiado elevado y nos obliga a poner asimismo en cuarentena este último número. En definitiva, las únicas cifras que parecen dignas de credibilidad y que se ajustan a las generales de todo el Reino, son las de los censos de 1563 y de 1602, toda vez que consideramos la confección del censo de 1572 atendiendo a razones

fiscales del cobro de la "tacha" a los moriscos, lo que explicaría unas cifras relativamente modestas, en razón del lógico interés de las aljamas por ocultar la existencia de posibles contribuyentes.

Ya Ferrer Naranjo en su Tesis de Licenciatura consideraba como únicos censos fiables los de 1563 y 1602, hipótesis que creemos se confirma en el caso de Benilloba³⁴. En consecuencia, la población de los últimos años de la Benilloba morisca podría calcularse, según estos datos, entre un máximo de 1.250 habitantes, resultado de multiplicar los 250 casas de que habla Escolano por el índice 5 utilizado por el profesor Reglá y un mínimo de 837 que resultaría de aplicar a las 186 casas del censo de 1602 el índice 4'5 que usa Lapeyre³⁵.

Tomando como referencia los libros parroquiales de la baronía, Josep Cortés ha realizado un estudio sobre el crecimiento de la población entre los años 1580 y

³⁴ Citada por REGLA, J.: *Historia del País Valenciá*. Vol. III, Barcelona, 1975, pág. 81; también lo cita GARCIA CARCEL, R.: "El censo de 1510 y la población valenciana de la primera mitad del siglo XVI" en *Saitabi*, XXVI, 1976, pág. 171, nota 2, donde nos dice textualmente: "La fiabilidad de estos censos ha sido analizada minuciosamente por P. Ferrer Naranjo en los moriscos de la corona de Aragón según las listas de embarque. Tesis de Licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, 1974."

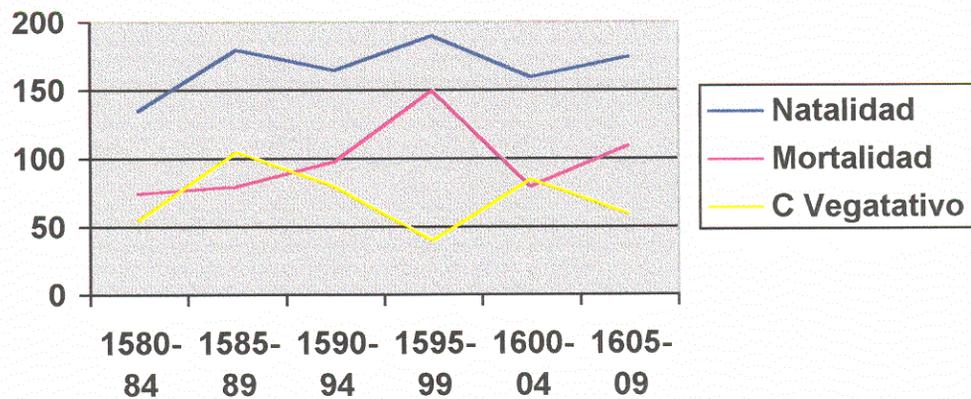
³⁵ Personalmente nosotros consideramos más adecuado la utilización de este último por pensar que el índice 5 que usa Regla es excesivo.

1609, corroborando con sus deducciones lo dicho anteriormente. En su trabajo ha estudiado la natalidad por décadas, llegando a la conclusión de que, en estos años, tuvo lugar un aumento de la misma del 11'5%, siendo más numerosos los nacimientos de niños que de niñas. En cuanto a las defunciones la media es de 20'4 óbitos por año, afectando más a la población infantil que a la adulta, y entre éstos, más a las mujeres que a los hombres. Por lo que respecta al crecimiento vegetativo, entre 1580-1589 se aprecia un aumento de 15'1 personas por año; en la década siguiente la población decrece en 12,4 personas por año; por último, hay que tener en cuenta la epidemia de 1597, que con bastante probabilidad afectó también a Benilloba. En los primeros años del siglo XVII, 1600-1609, existe un nuevo incremento de 15,1 personas anual. Las cifras que Cortés propone en su estudio son más bajas que las anteriores: una población total de 662 personas en 1602, alcanzando los 768 habitantes siete años más tarde. En cualquier caso podríamos concluir que la población real de los últimos años de la Benilloba morisca difícilmente llegaría a la cifra de mil habitantes³⁶.

³⁶ CORTÉS, J.: "Aspectes de la població morisca de Benilloba 1580-1609" en *Revista de las....Op.Cit.*

Tras estudiar con detenimiento los libros parroquiales de la villa, hemos llevado a cabo un recuento de los nacimientos, matrimonios y defunciones.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE BENILLOBA (1580-1604)



Fuente: J. CORTÉS: "Aspectes de la població morisca de de Benilloba; 1580-1609. A.P.B. *Quinque Libri*, nº1. Elaboración propia.

En los años que van de 1580 a 1609 se bautizaron en Benilloba 1.087 niños de los cuales solamente seis fueron hijos de cristianos viejos; cuatro de Andreu Botella, que parece ser el cristiano viejo con más años de residencia en la Benilloba morisca³⁷; uno de

³⁷ Todas las morerías, como tendremos ocasión de comprobar en otro momento, tenían una serie de habitantes cristianos viejos, que residían en ellas por razón, casi siempre, de sus cargos y actividades. Los hijos de este Andreu Botella, fueron: Gaspar,

Cristofol Llorens y de Juana, su mujer, llamado Gaspar en 1593 y otro de Vicent Carratalá y de su mujer Melchora Pasqual, a la que se impuso el nombre de Claudia, en 1598. En 1584 encontramos un dato que resulta curioso, el bautismo de una niña como hija bastarda de una cristiana vieja que confiesa la paternidad morisca de la niña, pero que, a su vez informa que no quiere casarse con el padre³⁸. Los 1.080 bautizos restantes fueron todos de hijos de cristianos nuevos. La media es, por tanto, de 36 bautismos por año, con un máximo de 54 en 1594 y un mínimo de 20 en 1602. Con la excepción de 1585 y 1602, por defecto (20 y 25 bautismos respectivamente) y 1588, 1589, 1594, 1595 y 97 por exceso (41, 52, 54, 51 y 46 bautismos), todos los demás años se mueven de una manera regular entre los 30 y los 40 nacimientos anuales sin llegar a sobrepasar nunca esa cifra.

En cuanto a los matrimonios, sus cifras son menos fiables ya que carecemos de las hojas completas correspondientes a los años 1589 a 1592. En total hemos contabilizado 317 bodas, de las cuales parte

bautizado en 1581; Solanna Llorenza, bautizada en 1588, Andreu, 1591 y Gerónima, cristianada en 1594. A.P.B. *Quinque Libri*, nº1.

³⁸ *Ibidem*, *Quinque Libri* nº1, año 1584.

eran foráneos que, por alguna razón, por desgracia desconocida, se desplazaron a Benilloba para contraer matrimonio³⁹. Es importante destacar aquí la total ausencia de matrimonios mixtos que detectamos en los libros parroquiales; no existe ninguna anotación al respecto, sólo en un caso hay una referencia a una morisca que tiene un hijo con un cristiano viejo pero con el que confiesa que no quiere casarse⁴⁰; aunque en otras zonas existiesen algunos de estos matrimonios, quién los estudia insiste en la profunda endogamia de los moriscos y el rechazo a los matrimonios mixtos por parte de los cristianos viejos⁴¹.

Por lo que respecta a las defunciones, los datos son más exactos. Si sumamos todas las defunciones que están inscritas en los libros durante esos treinta años, tendremos un total de 589, de las cuales 247 son albados* y 342 adultos. Esto supone una media de 19'6 defunciones por año, lo cual se aproxima mucho a los

³⁹ Aunque no sepamos con seguridad la razón por la cual estos matrimonios se realizaron en Benilloba, podemos suponer que, en muchos casos, la carencia de párroco en una villa obligaba a los contrayentes a cambiar de lugar para celebrar dicho acontecimiento.

⁴⁰ A.P.B. *Quinque Libri*, n°1, año 1600, s/f.

⁴¹ LA PARRA LÓPEZ, S.: "Los moriscos y moriscas de los Borja" en *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Actas de la IV Reunión Científica de la A.E.H.M., Alicante, 1997, pág. 441-442.

20'4 que establecía Cortés⁴². Las defunciones no se mueven de una manera tan regular como los nacimientos, siendo su oscilación, en la mayoría de los casos, entre los 10 y los 25 óbitos anuales; en los años 1581 y 1602 se registraron 8 y 9 respectivamente y los años 1588, 1594, 1597, 1605 y 1608 sobrepasan la cifra, alcanzando los 28, 41, 35, 32, y 28 defunciones. La mortalidad es menor en el primer decenio aumentando considerablemente a partir de 1594.

Reconociendo lo relativo de los datos demográficos aportados, resulta evidente que la baronía de Benilloba albergaba una de las aljamas de moriscos más numerosas e importantes de la zona⁴³, y estaba rodeada por Cocentaina con 500 casas de cristianos viejos y una morería de 210 casas, perteneciente a los Centelles, titulares del condado, por Alcoy con 1.150 casas de cristianos viejos y por Penáguila, con 200 casas también de cristianos viejos, ambas villas de realengo con voto en cortes; Gorga con 45 fuegos y sin población morisca, que ejercía una cierta capitalidad en los valles de Ceta y Travadell, formando con estos

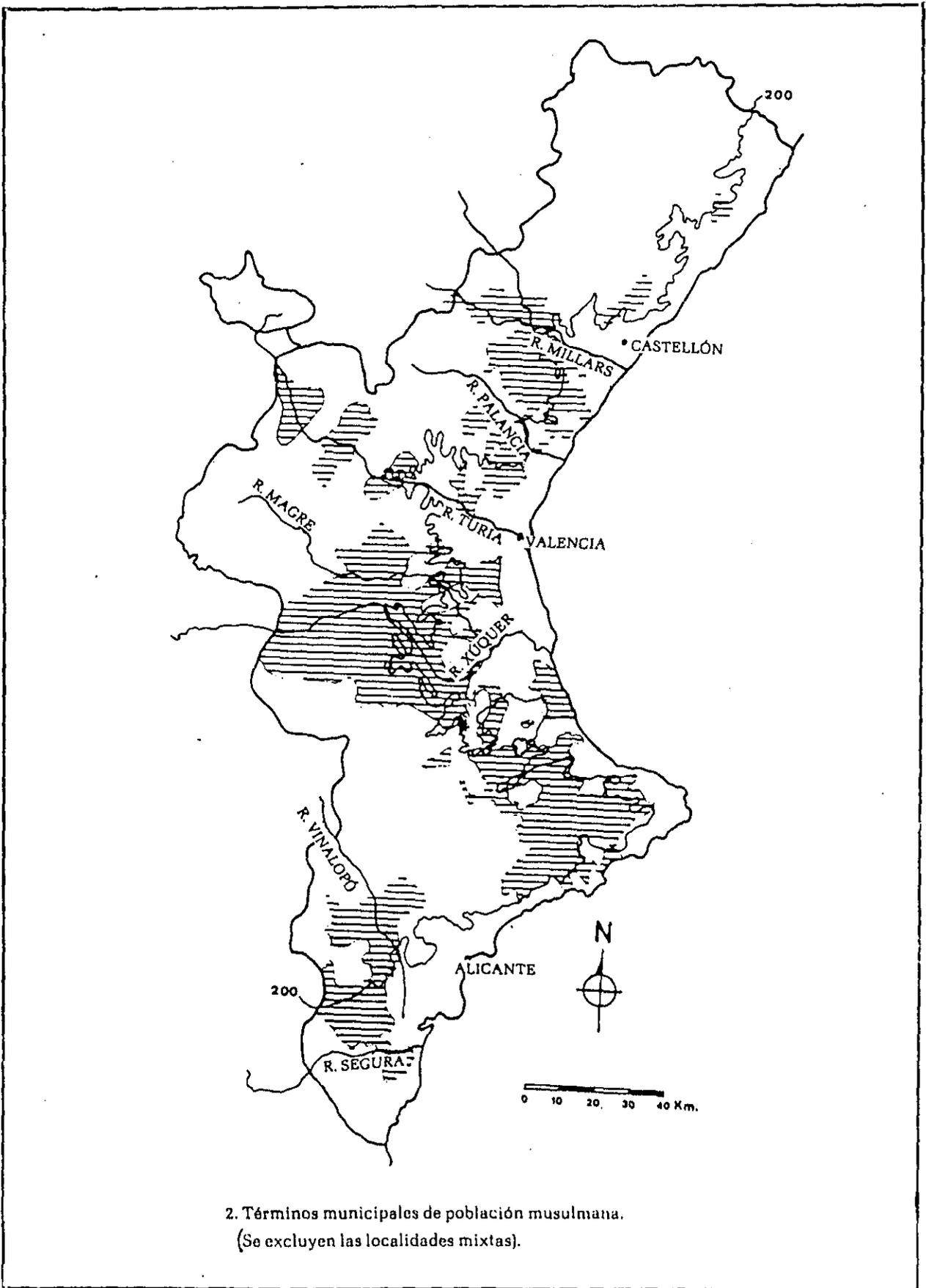
⁴² CORTES, J.: "Aspectes de la població morisca...Op. Cit., s/p

⁴³ Según Francisco de Paula Momblanch, cronista oficial de la villa, era la más importante después de Muro. MOMBLANCH, F. de P.: "Aportaciones a la historia.....Op. Cit.

en los estados del marqués de Guadalest⁴⁴. Sin embargo, y a pesar de las apariencias, Benilloba no era una comunidad morisca aislada y rodeada por otras de cristianos viejos; muchos lugares próximos, incluidos Benifallim, Benesau, Alcoleja, y todos los de los valles de Ceta y Travadell Confrides y Guadalest, eran en su totalidad mayoritariamente comunidades de cristianos nuevos y, el conjunto de todas ellas, daba para la comarca una población morisca claramente superior a la de cristianos viejos, si hacemos abstracción de la importante villa de Alcoy⁴⁵.

⁴⁴ Cifras, todas estas, del censo de 1609 o de Caracena, que para estas localidades parecen ser mas fiables que para Benilloba, publicadas por BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos españoles y su expulsión*. Valencia, 1901, vol. I, págs. 428-442; también por LAPEYRE, H.: *Geographie....Op. Cit.*, págs. 23 y 33; reproducidas igualmente por REGLÁ, J.: *Estudios sobre los moriscos*. Barcelona, 1974, págs. 153 y ss. y por CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío en el país valenciano*. Valencia, 1977, Apéndice documental, págs. 329 y ss.

⁴⁵ El mapa adjunto muestra el alto grado de población musulmana existente en la zona.



2. Términos municipales de población musulmana.
 (Se excluyen las localidades mixtas).

2.2. El conflicto religioso

El problema de la falta de integración de los moriscos en la sociedad cristiana de su tiempo y el consiguiente rechazo de esta hacia aquellos, fue mucho más intensa tras los enfrentamientos a que dio lugar el estallido de las Germanias⁴⁶, especialmente grave en esta zona geográfica en la que se produjeron muchos de los bautizos forzosos que la hicieron célebre. De nuevo es Escolano quién nos relata así los hechos a los que nos acabamos de referir:

*" Los primeros que bautizaron por la fuerza fueron todos los de Gandía, grandes y pequeños, y bautizandolos con escobas y ramos mojados en una acequia. Lo mesmo continuaron por todas las aldeas de Gandía, Oliva, y marquesado de Denia y todos los demas lugares que se siguen hasta Polop. "*⁴⁷

Escenas como ésta debieron repetirse por todo el Reino durante los años de las comunidades valencianas,

⁴⁶ Fenómeno ampliamente estudiado por diversos autores, entre los que podemos destacar: DANVILA Y COLLADO, M.: *La Germanía de Valencia*. Madrid, 1984; BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos españoles.....Op. Cit.*; GARCIA CARCEL, R.: *Moriscos y agermanats*. Valencia, 1974 o BRAMON, D.: *Contra moros y jueus; formació y estrategia de unes discriminacions al País Valenciá*. Valencia, 1981.

⁴⁷ ESCOLANO, G.: *Decadas de la insigne y coronada ciudad y Reyno de Valencia*. Valencia, 1878 vol. II, pág. 690.

de forma que al terminar la guerra quedaba planteado el serio problema de la validez o no de estos bautismos, pues la mayor parte de los moros continuaban sin bautizar, y los que habían sido obligados a recibir el sacramento, conocían mal o no practicaban la fe que habían sido forzados a abrazar. Carlos I convocó juntas, examinó informes, consultó teólogos y, por fin, en una Real Cédula de 4 de abril de 1525, dispuso que en su propio beneficio, los moros sacramentados fuesen considerados como cristianos y sus hijos bautizados; las mezquitas, en las que se hubiese dicho misa, consideradas a partir de entonces como iglesias; pese a esto, y ante el lento avance de las conversiones el 3 de noviembre del mismo año, el rey dio como plazo a los musulmanes valencianos el 31 de diciembre para convertirse o abandonar las tierras de España.

Ante esta determinación una delegación de las aljamas valencianas se dirigió a Toledo para entrevistarse con el monarca y tras muchas deliberaciones y negociaciones, el 17 de julio de 1528, obtuvieron la llamada "*Concordia de Monzón*", según la cual, a cambio de un importante servicio

económico, la ley les ofrecía ventajas nada desdeñables; no procedería contra ellos durante cuarenta años, no tendrían obligación de usar trajes cristianos en un plazo de diez años, podrían continuar hablando en algarabía durante el mismo tiempo, sus cementerios seguirían siendo sólo para ellos, tributarían exactamente igual que los cristianos viejos, se les permitiría llevar armas, quedarían autorizados a cambiar de domicilio y conservarían como universidades independientes Valencia, Jativa, Alcira, Villarreal y Castellón de la Plana. Las dificultades que se pusieron a la emigración y el acuerdo conseguido entre el rey y las aljamas contribuyeron a la conversión, al menos nominal, de la inmensa mayoría. Además, esta concordia, trajo consigo la necesidad de utilizar métodos de evangelización más benignos, procediéndose a la selección de frailes que instruyeran a los moriscos; de ellos, el único cuyo nombre ha llegado hasta nosotros es el del franciscano observante Fray Bartolomé de los Ángeles, nombrado predicador de Valencia el 18 de julio del mismo año⁴⁸.

⁴⁸ Fray Bartolomé de los Ángeles era maestro en Santa Teología, perteneciente a la Orden de San Francisco, de la observancia *Credi Vivi*. VIDAL BELTRÁN, E.: "El cuaderno de un visitador de moriscos" en *Estudis*. Valencia, 1979, nº8, pág. 46.

En su cuaderno se recogen las visitas a las localidades de Toga, Soneja, y Sot de Ferrer en Castellón; las del Condado de Cocentaina (Muro, y Gayanes), la Vall de Perpuchent, Pego y Benilloba en Alicante y varias localidades en la actual provincia de Valencia. En sus escritos describía las costumbres de los moriscos valencianos a los que tachaba de rebeldes y desobedientes, asegurando que continuaban tan aferrados a su antiguo credo como antes de su conversión. El historiador valenciano Vidal Beltrán ha estudiado con meticulosidad las anotaciones del franciscano y en su artículo podemos comprobar que de las 157 circuncisiones declaradas, el número más alto corresponde a Benilloba con 17, seguido por Sot de Ferrer con 14, y Tabernes de Valldigna, Teresa y Cortes con 10, Muro y Gayanes, lugares de moriscos cercanos a Benilloba, únicamente se les adjudica una circuncisión conocida, muchos de ellos después de haber sido bautizados; diecisiete personas son nombradas como ejercientes de la profesión "barvero", *retajador, o circuncidador*", algunos de los cuales desarrollan también otras profesiones⁴⁹. Los moriscos,

⁴⁹ Entre ellos podemos destacar, por su cercanía a Benilloba y su relación con la villa, a un alguacil de la iglesia de la baronía de Planes que delata al circuncidador de Guadalest, un tal Xup, que tenía a su cargo: "hacer las barvas de todo el condado";

según opinión de fray Bartolomé de los Ángeles, seguían celebrando ceremonias de moros por todo el Reino, tanto servicios funerarios, como bodas y circuncisiones; recriminaba como negligentes a los funcionarios y a los párrocos, afirmando que muchos de los señores defendían a sus vasallos oponiéndose a las predicaciones. Entre aquellos que son nombrados en el documento, como señores que encubrían las prácticas religiosas de sus moriscos, encontramos al Conde de Aranda, señor de Benilloba. Citemos textualmente lo que escribió el fraile sobre la baronía:

"En Benilloba lugar del condado de Aranda cerca de Coçentaina un hijo del alfaquí, un hijo de Arabes, un hijo de Zayet mayor [....] son entre todos diez y siete, no se saben los nombres, mas destos podríamos saber. Çircunçidolos el barvero de Gaudalest que se dize Mahoma Buxarquiel, moço de la alqueria de Maural, desto dara larga relacion el barvero de Planes, alguazil de la Yglesia que nos los dijo a mi Fray Bartolome de los Angeles y a mi compañero."⁵⁰

Mahoma Buxarquiel al que se supone distinto del anterior, mozo de la alquería del Maurar, y a Jaume Fonda de Muro que circuncidó a su propio hijo. VIDAL BELTRÁN, E.: "El cuaderno de un visitador de moriscos" en *Estudis*, Valencia, 1979, n°8, pag. 49.

⁵⁰ ANGELES, B.: *Manifiesto de las predicaciones en 1528 y 1529*. Universidad de Valencia, fol. 16. También publicado en VIDAL BELTRÁN, E.: "El cuaderno...Op. Cit., pag. 66.

Antes de abandonar la zona, el predicador dejó consagrada la antigua mezquita, para que a partir de entonces se utilizase como iglesia, aunque tanto los habitantes de Benilloba como los de los valles circunvecinos continuaron aferrados a sus antiguos ritos musulmanes. El análisis de la documentación demuestra que unos y otros acudían regularmente a la mezquita de Adzaneta, situada en el valle de Guadalest⁵¹, donde don Sancho de Cardona, Almirante de Aragón y señor del valle protegió a sus vasallos, hasta límites insospechados, llegando a ser procesado por la Inquisición. Se le acusó de haber levantado de nuevo la mezquita y de haberla mantenido a sus expensas, tal y como se extrae de las distintas testimonios:

"Miguel Juan Torres declaro que en la Vall de Guadalest y en los otros valles de por allí todos los nuevos convertidos de moros viven como moros y que tenían una mezquita en un lugar de la vall de Gaudalest que se dize Adzaneta, adonde iban a hacer sus

⁵¹ Parece que esta mezquita podría corresponderse con la que diversas noticias de fuentes árabes ubican en la Alquería de "Zanuta". Según la documentación en la mezquita de Adzaneta se conservaba la tumba de un santo musulmán de gran fama, debido a lo cual era zona de peregrinación, no solo del Reino de Valencia, sino de todo Aragón e incluso de Castilla y hasta de Berbería. FRANCO SANCHEZ, F.: "Cocentaina en el periodo islámico, poblamiento y geopolítica" en *Anales de la Universidad de Alicante*. Alicante, nº9, 1992-93.

ceremonias y otras devociones de moros
[.....]

Mosen Antonio Juan Aznar, clerigo de misa, rector de la Vall de Seta, confirma que todos los moriscos de su rectoria vivian como moros, y confirma que la mezquita de Adzaneta se habia repuesto por orden del almirante [.....] añadiendo que en aquellos valles viven los moros en su secta con mas desvergüenza que en todo este Reyno y hacen ceremonias y guardan sus pascuas publicamente y todos grandes y chicos estan circuncidados y todos hacen sus ceremonias de moros sin recelarse ni temer a nadie.

Fernando de Orduña, criado del Almirante, confirma que de orden de este reparo la mezquita de Adzaneta y que los moros de por allí viven como moros haciendo ceremonias de moros."⁵²

Viendo el poco éxito que habían tenido las medidas adoptadas hasta el momento, la Inquisición intentó obtener por la fuerza una integración que la Iglesia no había conseguido por otros caminos. El Santo Oficio, poco sobrado de recursos, encontró en los moriscos del Reino, en especial en los más ricos, una fuente de ingresos nada desdeñable para equilibrar sus presupuestos. Los nuevos cristianos estaban casi siempre dispuestos a aceptar la redención de sus penas y con ello no acabar en la cárcel o las galeras. En el Archivo Histórico Nacional, sección de Inquisición, se conservan legajos de casos, como el de Catalina

⁵² Los textos del proceso contra don Sancho de Cardona han sido publicados íntegramente por BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos....Op. Cit.*, vol. I, pág. 444.

Vizcayna, doncella de Benilloba que redimió su pena de prisión a cambio de trescientos reales⁵³. Revisando las relaciones de Autos de Fe, llevados a cabo por el tribunal en la ciudad de Valencia, llama poderosamente la atención que el mayor número de los encausados pertenecen a lugares donde la población no era en su totalidad morisca, sino aquellos en los que convivían cristianos nuevos y viejos. En los mismos estados de Valencia pertenecientes al conde de Aranda, existen grandes diferencias entre los acusados y procesados de Mislata, villa en la que vivían unos y otros, y de los que hemos podido ver un número elevado de casos; mientras que, en Benilloba, donde la población era enteramente morisca, a excepción de algunos funcionarios, los denunciados son escasos. Todo ello nos hace pensar que las delaciones se debían en gran parte de los casos a cristianos viejos, y que, por tanto, en los lugares de moriscos vivían más tranquilos. En las villas de moriscos solo la delación o la de algún Familiar del Santo Oficio podía

⁵³ En la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional hemos encontrado la relación de méritos del proceso de la dicha Catalina Vizcayna y de otros, la carta del Inquisidor de Valencia en la que se recomienda que se les conmuten penas a ciertos moriscos a cambio de una redención en dinero, y la relación de los recomendados para dicha conmuta, año 1608. A. H. N. Sección Inquisición, lib. 935; fols. 93, 124 y ss.

conllevar el arresto y proceso de un vecino. Según el historiador americano Haliczzer los familiares constituyeron un obediente ejército de servidores, ansiosos por agradar a los funcionarios de la Inquisición y auténticos espías de sus vecinos⁵⁴. En el Archivo Histórico Nacional se conservan también las relaciones de familiares del Santo Oficio para los distintos lugares de moriscos, designándose tres para el pequeño lugar de Benilloba⁵⁵. También eran más frecuentes las denuncias de moriscos en las villas y lugares de realengo que en las de señorío, donde los moriscos se encontraban más protegidos por sus señores⁵⁶.

La Inquisición, principal opositora de los señores, chocó continuamente con ellos por el control político y cultural de los moriscos. A esto tenemos que añadir el fuerte descenso de ingresos por confiscaciones que sufrió el Tribunal a mediados del XVI, cuando los conversos incluso dejaron de ser una mayoría entre los procesados. El Tribunal se dio

⁵⁴ HALICZER, S.: *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia*. Valencia, 1993, pág. 304.

⁵⁵ A.H.N. Sección Inquisición, lib. 935.

⁵⁶ LA PARRA LÓPEZ, S.: "Los moriscos y....*Op. Cit.*, pág. 445.

entonces cuenta de la cantidad de moriscos indigentes que quedaban en sus cárceles, tan pobres que resultaba más caro mantenerlos que lo que se conseguiría con la venta de sus bienes. Puestas así las cosas, tuvo que recurrir a realizar tratos con los conversos, obteniendo un triunfo inquisitorial que llegó a su apogeo con la Concordia de 1571, por la que el Santo Oficio se comprometía a no confiscar los bienes de los moriscos condenados y a no imponer penas superiores a las diez libras; a cambio las aljamas se comprometían al pago de 50.000 sueldos anuales⁵⁷.

Entre 1534 y 1535 se crearon en el arzobispado de Valencia 190 parroquias a las que se dotó de curatos, por desgracia escasamente remunerados; se hizo entonces hincapié en la necesidad de encontrar eclesiásticos de buena formación y vida edificante que cubriesen esas parroquias⁵⁸. Sin embargo, carecemos de documentación que nos indique quiénes fueron y cómo

⁵⁷ A.H.N. Sección Inquisición leg. 1791. Esta concordia ha sido estudiada por BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "Control político y explotación económica de los moriscos; régimen señorial y protección" en *Chronica Nova*, nº20, Granada, 1992, pág. 23, y por HALICZER, S.: *Inquisición.....Op. Cit.*, págs. 157-161.

⁵⁸ Ciscar Pallarés nos presenta un estudio sobre la creación de nuevas parroquias, sus dotaciones y los rectores de las mismas. CISCAR PALLARES, E: "Notas sobre la predicación e instrucción religiosa de los moriscos de Valencia a principios del siglo XVII." *Estudis*, 15, págs. 204-245, Valencia, 1989

se comportaron los primeros párrocos de la Benilloba morisca, ya que los libros parroquiales no empiezan hasta 1580⁵⁹. Sí sabemos que no vivían en la villa, ya que lo hacían en Penáguila desde donde se desplazaban una vez por semana para atender las necesidades espirituales de sus feligreses. En Benilloba se levantó una nueva iglesia en 1535, que fue declarada independiente poniéndose bajo la advocación de la Virgen María y San Jerónimo dándosele como anejos Benesau y Benifallim y formando parte del arciprestazgo de Cocentaina⁶⁰. A partir de 1574 se edificaron veintidós más en todo el Reino, y así perduraron durante mucho tiempo ante la dificultad de construir otras nuevas.

En 1540, con las *Ordinaciones de Ramirez de Haro*⁶¹, se intentó una nueva y paulatina asimilación de moriscos y cristianos viejos mediante una normativa que debía ser observada en las distintas parroquias. El estudio del mismo, realizado por el historiador

⁵⁹ A partir de esa fecha se obligó a todas las parroquias a llevar los correspondientes libros parroquiales donde debían anotar los bautismos, matrimonios defunciones, confirmaciones, las visitas, etc. En unas parroquias se llevó con mas eficacia que en otras; en Benilloba los curas lo hicieron con gran meticulosidad.

⁶⁰ MOMBLANCH GONZALVEZ, F. de P.: "Aportaciones a la historia....Op. Cit. pág. 223.

⁶¹ Ramirez de Haro, obispo de Segovia y comisario especial para los moriscos.

Benítez Sánchez-Blanco, nos puede servir de base para conocer el comportamiento religioso de los moriscos de Benilloba⁶²; como podrá comprobarse, los delitos, de los que eran acusados los moriscos, correspondían sobre todo a faltas contra las costumbres cristianas (ayunos, entierros, limpieza...) que verdaderos infracciones religiosas. En las *Ordinaciones* la observancia del Ramadán y la circuncisión a los recién nacidos se consideraba apostasía y aquellos que incurrieran en ello debían ser denunciados a la Inquisición. En la Relación de Autos de Fe del Tribunal de Valencia, hemos encontrado dos vecinos de Benilloba, apellidados Copayla, procesados en 1578 y 1579 respectivamente por retajar niños:

*"Cahat Copaila vezino de Benilloba morisco esta testificado por dos testigos, uno a dicho que tenia unas tigras muy finas con que ratajaba los muchachos, esta examinado en el tribunal otro testigo esta testificado que yendo una noche a caça se aparto de la companya y preguntandole cuando volvio de donde venya dixo la verdad, os tengo de dezir yo me e ydo a lavar y vengo lavado."*⁶³

⁶² BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "Un plan para la aculturación de los moriscos valencianos: las ordinaçiones de Ramirez de Haro" en *Les morisques et leur temps*. Paris, 1983, págs. 125-157.

⁶³ "Relación de causas que el inquisidor descubrió por las montañas el año de 1578" A.H.N. Sección Inquisición. Lib. 936, fol 181.

También hemos encontrado una serie de vecinos de la baronía que tuvieron que comparecer acusados de ayunar durante el mes del Ramadán:

*"Joan Alicuas morisco del lugar de Benilloba por un testigo de que abia quatro o cinco años siendo el tiempo del ayuno del ramadan de los moriscos fue visto no comer en todo el dia; y al tiempo de su pasqua ponerse de fiesta y cambiarse los vestidos, y su muger que el testigo no supo el nombre esta testificada de lo mesmo, y de aver dicho que Dios no tiene madre ni padre a proposito de aver dicho el testigo que el dia siguiente sería la fiesta de la madre de Dios y que le hiziesse buen pan por ser la morisca fornera."*⁶⁴

Las ceremonias musulmanas en nacimientos entierros y bodas, se penaban con multas de un ducado, los juramentos con diez sueldos, y bautizar con nombre de moro seis dineros. Sin embargo, tanto la documentación del Archivo Histórico Nacional como la que se conserva en la Iglesia de la baronía, demuestran que aunque al bautizar (obligados) impusiesen un nombre cristiano, éste quedaba luego relegado e incluso olvidado en

⁶⁴ *"Relacion de la visita que yo el licenciado Juan de Cortazar Inquisidor de Valencia hize este año de 1594 llevando conmigo a Pero Juan Vidal secretario en la ciudad de Xativa, a las villas de Cocentayna, Alcoy Ontinente y otras villas y lugares comarcanos assi de christianos viejos como de solo moriscos siguiendo en todo las formas de las instrucciones siguientes".* A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 1971, s/f.

favor de otro musulmán. De todo esto dan cuenta autores, tan clásicos como Boronat y Barrachina o Bernard Vincent, en cuyos trabajos reproducen una carta del obispo de Segorbe, Martín de Salvatierra en la que se puede leer:

*"Todos los dichos moriscos hombres y mugeres asi del Reyno de Valencia como del Reyno de Castilla y Aragón usan nombres de moros, en sus casas y en sus comunicaciones secretas, los quales tomaron después de ser bautizados en la Iglesia Cathólica con el agua del bautismo y esto es asi notorio a todos los christianos viejos que tratan con los moriscos y pruebase evidentemente porque si con disimulación preguntan a las mugeres y niños los nombres que tenían de christianos no los saben dezir."*⁶⁵

Repasando los protocolos notariales de Onofre Cantó, notario de Benilloba en el momento de la expulsión, encontramos en las anotaciones, que median entre 1603 y 1609, numerosos casos en los que al lado del nombre cristiano se reseña otro que podría muy bien ser el nombre apelativo musulmán⁶⁶.

Los moriscos tenían obligación de cumplir con las misas y abstenerse de trabajar en días de fiesta y

⁶⁵ VINCENT, B.: "Les morisques et les prenomms chretiens" en *Les morisques et leur Temps*. Paris, 1983, pág. 68 y BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos....Op. Cít.* vol. I, págs. 620-621.

⁶⁶ A.M.A. Prot Not. Onofre Cantó 1603, reg. N°773, secc. 682.

domingos, bajo multa de seis dineros; también debían respetar los ayunos y abstinencias marcados por la Iglesia. Sin embargo, en la visita realizada por Juan de Cortazar Inquisidor, en 1594 a los valles de Cocentaina, Onteniente, Alcoy y otras villas comarcanas -entre las que se encontraba Benilloba- se tomó nota, por ejemplo, de Muza Viniesa, mujer de Joan Vizcay, ambos vecinos de la baronía, que había sido acusada:

*"...por un testigo el qual diziendole que comiese una ciruela que le dava siendo tiempo de su ayuno del ramadan no consiente comer y que ella seria buena christiana quando la testigo fuesse mora, y mas que muchas veces la oyo invocar a mahoma, y siendo ayuno por precepto de la Yglesia fue vista tener la olla puesta al fuego con carne, sin aver enfermo en la casa."*⁶⁷

Estaban, asimismo, obligados a avisar al cura cuando algún familiar se encontraba enfermo o en peligro de muerte y, es este uno de los deberes, que según la documentación parroquial, menos obedecían, posiblemente por verse en la recta final de la vida, momento en que ya no se sentían sujetos de ninguna manera a una religión que se habían visto forzados a abrazar. Dicen al respecto las Ordenaciones:

⁶⁷ "Relación de la visita que yo el Licenciado Juan de Cortazar..." A.H.N. Sección Inquisición. Leg 1971, s/f.

"Item que quasevol que estara malalt, de una malaltia que estiga en lo lit, sia obligat ell o pare o mare de aquell, i les persones que estaran dins un dia fer ho saber al curat per quel puga veure y confessar y exortarlo. Y si estara en peril ajudarli a ben morir como a Catholic Christia, sots pena de un ducat."⁶⁸

Si analizamos detenidamente las defunciones reseñadas en los *Quinque Libri*, podemos ver que más del 90% de los casos al final de la anotación del óbito se encuentra la inscripción "**No Avisas, paga la pena**"⁶⁹. Idénticas disposiciones rigen para las ceremonias de enterramientos, de las que no hemos encontrado referencias en los libros parroquiales⁷⁰. Las bodas debían celebrarse también bajo el rito cristiano, especificando la obligación que tenían de oír, no solo las amonestaciones, sino también la misa

⁶⁸ {"Item que cualquiera que este malo, de un mal que le haga estar en cama, sea obligado él o padre o madre de aquel y las personas que estén en la casa en el día hacerlo saber al cura para que él pueda verlo y confesarlo y exhortarlo. Y si está en peligro de muerte ayudarlo a bien morir, como un católico cristiano, bajo pena de un ducado"} BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "Un plan para la.....Op. Cit., pág. 141.

⁶⁹ A.P.B. *Quinque Libri*, n°1, s/f.

⁷⁰ En el reciente estudio de La Parra sobre los moriscos de los Borja, se hace referencia a las excavaciones de la necrópolis morisca de Benipeixcar, donde se aprecia que los enterramientos estaban hechos a la usanza morisca. LA PARRA LÓPEZ, S.: "Los moriscos....Op. Cit., págs. 445-446.

nupcial. Esto se encuentra claramente reflejado en los libros donde el cura de la villa anotaba tras las amonestaciones el día en que se había celebrado dicha misa.

Según las *Ordinaciones*, el cura debía ser un buen ejemplo para sus feligreses, llevando una vida que fuera edificante y residiendo en su parroquia de donde no debía ausentarse; sus deberes eran administrar los sacramentos, enseñar y controlar a la población morisca; todos los rectores debían llevar un libro donde anotar los nombres de sus parroquianos, los bautizos, matrimonios y defunciones. Sin embargo, nada sabemos del buen o mal hacer de los párrocos que pasaron por Benilloba, únicamente conocemos sus nombres, a partir de 1580, y que todos ellos llevaron los libros de la parroquia al día, anotando de manera escrupulosa, incluso cuando no cumplían y debían pagar las multas.

Para ayudar al cura a controlar a la población convertida existía en cada morería la figura del *alguacil* que, nombrado por el obispo, era el encargado de cobrar las penas y denunciar al Santo Oficio las faltas contra la Iglesia. Estas penas se repartían en tres partes, una para la Iglesia, otra para el alguacil y una tercera para el denunciante. En caso de

no existir éste último, su fracción era dividida entre los dos primeros. La utilidad que la Iglesia otorgaba a este personaje, podemos comprobarlo en una carta del Obispo de Segorbe, al Consejo de la Inquisición:

*"Tambien fue muy prudente remedio el aver ordenado que en cada lugar de moriscos aya un alguacil nombrado por el Obispo para ejecutar las penas de los moriscos."*⁷¹

La justificada desconfianza en la conversión de los moriscos fue la causa de que se tomaran determinadas precauciones, sobre todo en lo referente a nacimientos, matrimonios y entierros; se prohibió a las cristianas nuevas ejercer de parteras, sin duda para evitar la circuncisión de los recién nacidos y acelerar su bautismo ya que debía dar cuenta al párroco de todos los nacimientos. Por último, en la *Ordinaciones* de Martín de Ayala⁷², se dispuso que los padrinos tuvieran que ser obligatoriamente cristianos viejos⁷³. Esto hizo que los pocos que residían, de

⁷¹ A.H.N. Sección Inquisición, leg. 1786, fol. 8.

⁷² Arzobispo de Valencia en 1564.

⁷³ DOMINGUEZ ORTIZ, A. Y VINCENT BERNARD, B.: *Historia de los moriscos: vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1984, pág. 101. Estos autores se hacen eco de las repetidas quejas de los moriscos que reclamaban a las autoridades el hecho de que muchos

manera más o menos permanente en Benilloba apadrinaran a muchos niños moriscos. Tenemos como ejemplo al *Batlle* Gaspar Cantó, su mujer y sus hijos, lo mismo que su probable pariente el notario Ginés Cantó; también los restantes *Batlles*, *arrendaors* y *alguaciles* se repiten como padrinos, acompañados los unos de las mujeres de los otros; junto con los demás cristianos viejos que vivían en Benilloba: Andreu Botella y su mujer, Cristobal Llorens y la suya y un tal Antoni Pasqual, a quién se titula unas veces *guardiá* y otras *ministro* y que no hemos podido identificar claramente⁷⁴. Pero no son estos los únicos cristianos viejos que apadrinan niños moriscos. A su lado hay otros que no tenían residencia en el señorío a pesar de lo cual, se les ve como padrinos con cierta frecuencia. Para no reproducir la extensa nómina que se extrae de los libros parroquiales, nos limitaremos a mencionar aquellos de los que se indica, de manera clara, su vecindad, pues tal referencia nos puede ayudar a establecer las relaciones de Benilloba con las demás poblaciones de la comarca, demostrando que no sólo no se mantenía aislada, sino que sus

cristianos viejos aprovechaban la oportunidad para hacerse pagar sus servicios como padrinos.

⁷⁴ A.P.B. *Quinque Libri*, nº1, s/f.

relaciones se extendían a lugares, tan cercanos como Cocentaina e incluso algunos algo más alejados, como Callosa d'Ensarriá . En los *Quinque Libri*, hemos podido localizar siete poblaciones distintas, todas cercanas a la baronía. La primera Penáguila, de donde fueron Jaume Fenollar, Marc Antoni Company, Miquel Company, Nadal Soler, Vicent Monllor, Miquel Salvador, Geroni Domenech y Elisabet Blasco, viuda de Luis Domenech⁷⁵; la segunda Alcoy, donde habitaban Tomas Jordá , Maciá Pastor, Joan Sanchiz, Vicent Sempere y Cristofol Gisbert; la tercera Concentaina, lugar de residencia de Nofre Candela, Lluís Andrés, Jaume Lleó, Andreu Juan Pujansons, hijo del señor de Benasau y Violant Torregrosa; la cuarta Gorga de donde eran oriundos Gines Gonzalvez y Felix Calbó; la quinta Benifallim, localidad en la que vivían Miquel Blasco, Jaume Aznar, y Martí García; la sexta Callosa d'Ensarriá de donde eran vecinos Cristobal y Pere Briones⁷⁶; y la séptima, Villajoyosa, lugar de residencia de Gaspar Llinares. Solamente de algunos

⁷⁵ Esta Elisabet Blasco se vinculó definitivamente a Benilloba tras la repoblación al contraer matrimonio con Baltasar Mira, uno de los repobladores y jurat de la villa en 1611.

⁷⁶ Un capitán Briones murió en Callosa d'Ensarriá combatiendo contra los piratas berberiscos en 1559. FUSTER PEREZ, J.: *La baronía de Polop*. Valencia, 1971, pág. 130, nota 1.

padrinos se indican las profesiones entre las que podemos encontrar un mercader, un apotecari, un corder, dos fusters, dos sastres y un albañil. Entre todos ellos sólo se hace una mención de calidad y es la de Joan Monrroy, *cavaller*, que apadrinó a un niño morisco en 1602.

2.3. Benilloba de puertas adentro

La información sobre la administración local y los cargos municipales es, desgraciadamente, muy escasa en la mayor parte de los casos. Las distintas documentaciones aluden con frecuencia a los cargos de *jurat*, *justicia* o *mustasaf*, puestos ocupados en las villas de moriscos por cristianos nuevos, pero no hemos encontrado el número, las funciones o la forma de elección en el señorío, mientras que el *batlle*, del que hablaremos más adelante, era siempre un cristiano viejo, designado por el señor⁷⁷. Ciscar Pallarés, ha encontrado en Tabernes de Valldigna una excepción que podría servirnos, sin tomarlo al pié de la letra, para ejemplificar otras villas de señorío. En ese municipio

⁷⁷ El tema de los distintos batlles de Benilloba se tratará al hablar de los cristianos viejos del señorío, en el apartado 2.4. de éste mismo capítulo.

los jurados salientes confeccionaban una lista de siete personas, de las cuales, el señor, en este caso el abad, elegía dos; el oficio de *Mustasaf* era único y la elección correspondía al señor, de una terna presentada por los *jurats* de la villa; el *justicia mayor* de todos los lugares de señorío era de designación señorial, Ciscar Pallarés termina diciendo:

*"...Con todos los matices locales que se quiera los cargos concejiles debieron ser semejantes en todas las zonas."*⁷⁸

Repasando la documentación parroquial, tropezamos con algunos de los cargos municipales de la Benilloba morisca, que nos hacen pensar en lo acertado de las afirmaciones de Ciscar Pallarés. En 1581 era *justicia* Geroni Nabil, un año más tarde Miquel Todó, a continuación Miquel Faquinet, en 1584 Jaume Egregi; transcurridos dos años, Joan Alaminet, en 1691 Geroni Benet, en 1593 Bernat Sorrut, en 1595 de nuevo Miquel Faquinet, un año más tarde Pere Pachel, en 1596 ocupaba el cargo Geroni Sorrut y, por último, en 1603 Pere Benet. La nómina de los *jurats* que hemos conseguido localizar es menos amplia: en 1582 eran

Joan Adasí y Andreu Demens, en 1584 Geroni Benet y Geroni Alaminet, en 1585 Miquel Faquinet y Pere Todó y en 1607 Geroni Adasí. Con respecto a los *mustasafs* únicamente hemos podido saber que en 1582 lo era Miquel Benet, y tres años más tarde Joan Gibert. La repetición de bastantes de los apellidos como los Adasí, Alaminet, Faquinet y Sorrut hace pensar que estas familias eran las que ofrecían mayores garantías de fidelidad a los *oficials* de la baronía, además de constituir, casi con absoluta certeza una oligarquía local.

Los libros parroquiales de Benilloba se han conservado en perfecto estado, con la única excepción del n°2, que ya faltaba en el siglo XVIII. El primero de ellos comienza en el año 1580 con la inscripción: **"Los batejats del lloch de Benilloba començant en agost del any 1580"**⁷⁹. Tenemos, pues, los datos correspondientes a los últimos treinta años de la Benilloba morisca, que nos pueden servir para intentar una aproximación al conocimiento de aquella comunidad fatalmente condenada al destierro. Los apellidos de los cristianos nuevos que bautizaron a sus hijos en

⁷⁸ CISCAR PALLARÉS E. Y OTROS: *Nuestra Historia*, vol. 4, pág. 104.

⁷⁹ {" *Los bautizados del lugar de Benilloba comenzando en agosto del año 1580*" } A.P.B. *Quinque Libri* n°1, s/f.

ese año y en los que siguieron hasta el momento de la expulsión en 1609⁸⁰, fueron los siguientes relacionados por orden alfabético: Adasí, Agregi, Alaminet, Albandaner, Aliqués, Allón, o Aaron, Andaluz (que probablemente indica la procedencia de alguna familia de Andalucía), Arral, Assisó, Ayala, Ayar, Baró, Benet, Boxet, Capurri, Caro, Cassio, Castellano (también parece indicar procedencia), Catay, Churrut, (o Xurrut, o Surrut), Daicox, De la Viuda, De la Roja, Demens, Dotset, Fandaquí, Faquinet, Giber, Ilet, Ibram, Magar, Marqués, Melich, Mogit, Moret, Nabil, Negrello, Pachell o Pagel, Padret, Parent, Pinter, Quindrem, Salas, Salem, Salt, Todó, Virey, Viscay, Xoxar y Yayola, lo que totalizan 50 familias o apellidos de moriscos que habitaban en el señorío, aunque puede haber algunas que se nos hayan pasado por alto. Ya hemos visto antes que los moriscos seguían utilizando, entre ellos, y casi de manera exclusiva, sus nombres islámicos pero podemos suponer que, dada la clara raíz árabe de muchos de los apellidos relacionados, el nombre vulgar tendría mucha semejanza

⁸⁰ El primer bautismo se registró el domingo 26 de septiembre por el entonces rector de Benilloba mosén Lois Micó y fue el de Justina, hija de Hieroni Mogit, de la que fueron padrinos Ginés Gonzalvez de Gorga y Betriu mujer de Hieroni Company. A.P.B. *Quinque Libri*, n°1, s/f.

con el oficial o cristiano abstracción hecha claro está del nombre propio extraído del Santoral. Francisco de Paula Momblanch en uno de sus trabajos decía, a propósito de esto, que muchos de los nombres moriscos eran característicos de función u oficio. Así por ejemplo Faquinet, era el diminutivo que se utilizaba en Valencia para denominar al faquí o alfaquí, doctor de la ley entre los musulmanes, y que probablemente pasaría a designar la familia de algún destacado alfaquí de la zona, dando nombre a su descendencia; lo mismo podemos decir del apellido Alaminet que debía señalar la función de Alamín, muy parecida a la del mustasaf que aparece en el Derecho Foral valenciano. De entre todos los nombres, de moriscos de Benilloba, estudiados Momblanch destaca uno en particular, del que nos explica:

"Un apellido nos llama poderosamente la atención entre todos los de los moriscos benillobenses: MOGIT. Mogehid o Mochehid, fue el nombre de un famosísimo rey moro de Denia de los más notables y poderosos de su tiempo (siglo XI) que reinó sobre la comarca donde actualmente existe Benilloba. Según el canónigo Chabas, Mocheid significa campeón del islamismo. Nos limitaremos a señalar la similitud fonética de ambos nombres, y aunque no afirmaremos, no podemos tampoco rechazar la posibilidad de

que los Mogit de Benilloba pertenecieran a la estirpe del célebre soberano dianense, o que fueran descendientes de algún ferviente defensor de la fe mahometana.⁸¹

En las anotaciones de las series de defunciones⁸² y matrimonios⁸³ se repiten los mismos apellidos, y en los casos, no demasiado frecuentes en que se declaran las profesiones, casi todos resultan ser labradores, aunque no faltan otros como *carboners*, *fusters*, *espardenyers*, *sabaters*⁸⁴ o sastres; algunas veces son nombrados también por sus cargos de *justicias* o *jurats*.

En un reciente estudio de Ciscar Pallarés sobre los moriscos de la zona, encontramos una serie de cristianos nuevos de Benilloba propietarios de tierras en el término municipal de Penáguila, cuyos nombres reproducimos aquí: Geroni Adarí, Miquel Array, Joan Alaminet, Geroni Baró, Bernat Chorruta, Joan Fandaquí, Josep Moxí, Miquel Pachel, viuda Pachel, Josep Pachel,

⁸¹ MOMBLANCH Y GONZALVEZ, F. de P.: "Albores del cristianismo en la Benilloba morisca" en R.F.B. Benilloba, 1956, s/p.

⁸² La defunción y enterramiento más antiguo, reseñado en los libros parroquiales de la baronía es la de Angela, mujer de Lluís Churrut, el 4 de septiembre de 1580. A.P.B. *Quinque Libri*, n°1.

⁸³ El primer matrimonio anotado es el celebrado el 7 de septiembre del mismo año entre Gaspar Raech de Muro y Jerónima Pinter de Benilloba. *Ibidem*.

⁸⁴ Carboneros, carpinteros, alpargateros, zapateros.

Miquel Pinter, Josep Pinter, Miquel Podos, Josep Sala y la viuda Todona⁸⁵. Todo ello parece mostrarnos la existencia entre los moriscos de una élite rica o al menos acomodada ya que estos moriscos, propietarios de tierras en ciudades de realengo, tendrían con toda seguridad más bienes en sus ciudades de origen. Según Ciscar estas élites pueden encontrarse en casi todos los lugares de mediana importancia, donde existían al menos una o varias familias que asumían un papel de importancia en la comunidad⁸⁶.

Entre los moriscos de Benilloba que poseen haciendas en el realengo de Penáguila encontramos varios nombres de cristianos nuevos que nos resultan familiares y que desempeñaron cargos en el común de la villa; Geroni Adarí o Adasí que probablemente pertenecía a la familia de Joan Adasí, y ocupaba el cargo de jurat en el año 1585 y también en 1607; Joan Alaminet, que aparece como propietario de 168 hanegadas de tierra, justicia de Benilloba en el año 1586, y un tal Miquel Alaminet, jurat dos años antes. Con el apellido Pachel encontramos tres propietarios de tierras de realengo, Miquel, Joseph y la viuda

⁸⁵ CISCAR PALLARÉS, E.: *Moriscos, nobles y repobladores*, Valencia, 1993, pág. 38.

⁸⁶ *Ibidem*, pág. 96.

Pachel, el primero justicia en 1596. La viuda Todona, que aparece como dueña de 72 hanegadas de tierra, podría muy bien ser la mujer de Miquel Todó, justicia en 1582, o de Pere Todó que lo era en 1585; Bernat Chorruta, al que Ciscar atribuye 120 hanegadas, aparece en los libros parroquiales de la villa ocupando el cargo de justicia en 1593.

Parece pues evidente, que de los dieciséis propietarios de tierras en el término de Penáguila, casi el 45% ostentaba cargos municipales en su lugar de origen, lo que sugiere apoyar la teoría de la existencia de una élite morisca en el señorío. Estas élites desempeñaban con frecuencia cargos importantes en los municipios e incluso representaban veladamente la autoridad religiosa. Tomemos como ejemplo el caso de Miquel Faquinet, que ocupó, como ya hemos visto, diversos cargos en el señorío y fue procesado por la Inquisición por alfaquí:

"Miquel Faquinet morisco vezino y natural de Benilloba esta testificado por tres testigos [...]de averle visto leher un libro de algaravia a su muger e hijos y el testigo sospecha que lehia el Alcoran o en otro libro de la secta de mahoma por causa que es tenido en el pueblo por alfaqui y por ello le respetan mucho los moriscos del dicho lugar y mas que aviendo caydo un

*mochacho suyo lo encomendo a mahoma
diziendo Ali Mahomat...*⁸⁷

Aunque en algunos casos resultaban ser individuos aislados, lo más normal es que constituyesen grupos familiares que solían unirse entre sí por lazos matrimoniales⁸⁸. Varias referencias del momento parecen sugerir la idea de que una buena parte de la riqueza que poseía esta élite tenía un carácter mueble, oro, plata, joyas, etc. y que el ámbito territorial en el que se movían era rural y comarcal, es decir, no muy alejados de su lugar de origen o residencia. Aquellos que eran dueños de tierras en otros lugares debieron, con toda seguridad, arrendarlas o contratar mano de obra asalariada, lo que nos lleva a suponer que constituían una burguesía local de pequeños y medianos propietarios y comerciantes, con cierta holgura y solvencia económica que actuaba, muchas veces, con su homónima cristiana en los negocios que más fácilmente le podían generar acumulación de beneficios. Esto lleva, pues, a una polarización dentro de la misma

⁸⁷ "Relación de la visita que yo el Licenciado Juan de Cortazar..." A.H.N. Sección Inquisición, leg. 1971, s/f.

⁸⁸ Un claro ejemplo lo constituye el matrimonio contraído por Gaspar Ruez, del consejo municipal de Muro con Angela Pinter, una de las familias acomodadas de Benilloba, que poseía también tierras en el término de Penáguila. A.P.B. *Quinque Librí* n°1.

sociedad morisca, entre una mayoría de campesinos cada vez más pobres y una minoría que se enriquece continuamente. Ciscar Pallarés lo resume de la siguiente manera:

*"En síntesis, por tanto, en vísperas de la expulsión la sociedad morisca, está compuesta por una gran masa de campesinos con poca tierra, en parcelas muy reducidas, jornaleros a tiempo parcial o como dedicación esencial, artesanos caseros y trajineros subempleados de condiciones económicas bastante precarias; pero existen otros sectores de pequeña y mediana propiedad, de posición más acomodada e incluso una capa social minoritaria de mayor poder económico, que tiene en la actividad mercantil (arrendamientos, préstamos, compraventas...) su fuente principal de ingresos, y con patrimonios que corresponden a una burguesía o pequeña burguesía de ricos campesinos y comerciantes, a una clase media rural que asume el liderazgo político y con frecuencia el religioso de la comunidad morisca."*⁸⁹

Como ya hemos visto en el texto anterior, al margen de esta élite de la población conversa, existía toda una serie de moriscos que no eran propietarios de sus tierras y que las trabajaban en arrendamiento, aparcería o como simples jornaleros. Este mismo autor,

También en CISCAR PALLARÉS E.: *Moriscos, nobles...Op. Cit.*, pág. 90.

⁸⁹ *Ibidem*, pág. 109.

en otra de sus obras, refiere que al recién convertido se le hacía vivir como cristiano pero pagar como moro⁹⁰. Esta parte de la población, sobre todo la que habitaba tierras de señorío, vivía pues agobiada bajo el peso de los gravámenes derivados de los establecimientos agrarios y del ejercicio de la jurisdicción señorial. Por un lado destacaban las particiones de frutos que según los protocolos notariales de Onofre Cantó eran, en Benilloba, de un tercio de todas las cosechas⁹¹, y los censos en dinero, que incluían, entre otras obligaciones, los derechos de *luismo** y *fadiga**; asimismo, se comprendían en este apartado las rentas provenientes de las tierras propiedad del señor que podían ser explotadas por él directamente o bien arrendadas a otros. Entre las exacciones jurisdiccionales, se encontraban las llamadas "penas de cámara" insignificantes económicamente hablando; los derechos monopolísticos, que reportaban al señor recursos más sustanciosos, tales como las regalías o derechos dominicales (hornos, tiendas, almazaras, herbajes, etc.) cobradas por el señor o arrendadas, tema que abordaremos al

⁹⁰ CISCAR PALLARÉS, E.: *Nuestra Historia*, Valencia, 1980, vol.4, pág. 102.

⁹¹ A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, 1603-1606, reg. 733, secc. 682.

acometer el estudio de los cristianos viejos de la baronía morisca⁹². Todas estas cargas eran muy parecidas para los cristianos viejos y los conversos, pero junto a ellas encontramos otras que recaían únicamente sobre los moriscos, como por ejemplo, las llamadas azofras* y Adehalas*. Las primeras consistían en impuestos que los conversos debían pagar independientemente de las particiones de frutos, y las segundas eran regalos en especie entregados por los cristianos viejos -sólo en contadas ocasiones- y cristianos nuevos al señor en fechas señaladas, siendo considerada una carga denigrante por los primeros y, por consiguiente, odiada. Todo esto era causa de que el morisco se considerase cada vez más marginado en una sociedad que no le aceptaba por causa de su religión y que lo explotaba económicamente.

Durante mucho tiempo tras el estallido de las Germanías existió una circulación constante de moriscos procedentes de Castilla, Aragón y Granada; de igual forma, se acusa una fuerte migración interior provocada por los propios señores que daban grandes facilidades a quienes quisieran establecerse en sus tierras. Expresado en términos actuales diríamos que

⁹² Este tema se tratará, a continuación, en este mismo capítulo.

existía una clara competencia empresarial, dirigida a la captación de mano de obra barata y rentable. Esa competencia, fue la causante de que muchos señores adoptaran actitudes de tolerancia creciente con sus vasallos, sobre todo, en lo referente a sus creencias y prácticas religiosas, procurando por un lado, que el Santo Oficio y los rectores nombrados para sus lugares los dejaran tranquilos y, por otro, cerrando los ojos ante el hecho evidente de que siguieran practicando su antigua religión y las costumbres propias de los de su raza.

En 1559 el duque de Villahermosa, el conde de Aranda y Jerónimo de Embrun, todos señores de moriscos, manifestaron su oposición al edicto de desarme que el monarca había aprobado, consiguiendo finalmente que no fuera aplicado. Cuando unos años más tarde (1575) la corona resucitó el proyecto, tropezó de nuevo con la oposición de estos tres señores, prueba clara de la defensa que el conde de Aranda hacía de los vasallos de sus estados, entre otros de Benilloba⁹³. Esta tolerancia señorial dio pie al nacimiento de una cierta picaresca relacionada con el tránsito y circulación de los moriscos, de la que se

⁹³ DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...Op. Cit.*, pág. 146.

lucraron algunos *batlles* y oficiales de los señoríos, cuando no los señores mismos, al tiempo que crecía el antagonismo de los cristianos viejos de las villas de la comarca. Uno de los autores que mejor ha estudiado este problema, registra con toda claridad la existencia, durante la primera mitad del siglo XVI, de una lucha constante entre los señores que buscaban nuevos vasallos para sus tierras y los que no querían perder los que tenían, mientras que otro nos cuenta cómo durante las Germanías los mudéjares de Cocentaina y de los pueblos de su comarca, donde se encuentra Benilloba, fueron bautizados a la fuerza por los agermanados en un clima de persecución y violencia y muchos de sus bienes robados⁹⁴.

Un caso muy claro en la vecindad de Benilloba, y en el que la misma baronía se vio implicada, se dio en los estados de don Sancho de Cardona, Almirante de Aragón y marqués de Guadalest⁹⁵ que, a pesar de ser uno

⁹⁴ HALPERIN DONGHI, T.: *Un conflicto nacional, moriscos y cristianos viejos en Valencia*. Valencia, 1980, pág. 68; FULLANA Y MIRA, L.: *Historia de la villa y condado de Cocentaina*. Valencia, 1975, pág. 363. En el Archivo Municipal de Alcoy se encuentran los inventarios de los bienes robados en Benilloba durante las Germanías. A.M.A. Cort del Justicia, 1522, reg. N°289.

⁹⁵ Este personaje, don Sancho de Cardona y Ruiz de Lihorid, fue el primer marqués de Guadalest, señor de la baronía de Confrides y de los valles de Ceta y Travadell, condenado por la Inquisición en 1575. "...Y hasta fue necesario condenar al Almirante de Aragón como decidido protector de los moriscos de Guadalest y sus

de los nobles más significados de la corona de Aragón, fue procesado y condenado por el Santo Oficio de la Inquisición a causa de su actitud de franca tolerancia con los moriscos de sus valles. El proceso que se le siguió entre los años 1542 y 1569, es una pieza muy valiosa que proporciona información de primera mano para conocer la realidad de la comarca alicantina⁹⁶. La declaración de Miguel Zaragoza, rector de la Vall d'Alcalá (6 de mayo de 1542), es muy esclarecedora, aún descontando lo que pudiera haber en ella de inquina hacia los moriscos. Dice en su declaración este reverendo que los moriscos de las villas cercanas vivían y practicaban como musulmanes y que el Almirante los amparaba y defendía en ello, añadiendo que muchos Alarbes y Tagarinos⁹⁷, y también

cercanías..." BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos...Op.Cit.*, prólogo, pág. XXIX.

⁹⁶ Reproducida en extracto por BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Ibidem*, vol. I, págs. 444 y ss.

⁹⁷ Halperin Donghi dice en sus obra sobre los moriscos: "Alarbes de Castilla, tagarinos de Aragón, unos y otros suelen ser mencionados juntos, trajineros aragoneses que cruzan el reino, que se establecen en él, que lo toman como punto de partida de sus infinitos itinerarios, moriscos castellanos más pobres que los valencianos: pastores, jornaleros; hacia 1548 es cosa sabida que solo ellos se avienen a aceptar el cargo de "guardian", de vigilante de los sembrados y de las heredades, contra los merodeadores y pastores, poco respetuosos de los predios cultivados. Y en 1548 aún no habían llegado los refugiados de la guerra de Granada, huéspedes clandestinos y numerosos de los moriscos valencianos; a ellos cincuenta años después se atribuirá el empuje que algunos grupos ponen en sus resistencia a la

convertidos de este reino que emigraban a tierras de moros lo hacían cruzando cerca de Benilloba a través del valle de Ceta, donde los recibía don Rodrigo de Beaumont, procurador general de los estados del marqués de Guadalest⁹⁸, que les guiaba hasta Polop. En aquel lugar los esperaba don Gaspar Sanz, capitán de una compañía de caballos de la costa y arrendatario de la baronía⁹⁹, embarcando desde allí con destino al norte de África. Calculaba este testigo que, en los cinco años que llevaba en la residencia de la Vall d'Alcalá, habían pasado por este procedimiento mas de mil personas a tierras de infieles, y que por cada uno de estos *guiatges* se pagaba uno, dos o tres ducados, según la persona de la que se tratara.

expulsión..". HALPERIN DONGHI, T.: Un Conflicto nacional...Op. Cit., pág. 81.

⁹⁸ Este curioso personaje fue durante muchos años procurador general de los estados del marqués de Guadalest con el que tuvo, al final graves diferencias. Procedía de la familia de los Condestables de Navarra y estaba emparentado con los duques de Alba y de Segorbe y con el propio Almirante de Aragón.

⁹⁹ Don Gaspar Sanz, llamado el capitán de Benidorm, por serlo de una compañía de caballos de la costa, con guarnición en dicha villa fue también teniente de gobernador en la Marina de Alicante. Era natural de Játiva y procedía de la casa de los señores de Sorrió. Su nieto, don Gaspar Sanz y Juan, fue teniente de gobernador de la ciudad de Alicante y caballero de la Orden de Montesa, en pruebas que pasaron el año 1604. A.H.N. Sección Ordenes, Montesa, n°436.

En otro proceso incoado también contra don Rodrigo de Baumont¹⁰⁰, el propio encausado reconoció que era gobernador de la Vall de Guadalest y de la de Confrides. Cuando le preguntaron si sabía o conocía que algunos moriscos, *alarbes* o *tagarinos* habían venido de los Reinos de Castilla y Aragón para pasarse a tierra de infieles, precisamente por los términos de su gobernación, contestó que sí, que muchos pasaban de noche y de día, y que en efecto había oído decir que luego se marchaban a tierra de moros, pero que él jamás guió *alarbes* ni *tagarinos*, sino solo a moriscos de este reino que habían venido a establecerse en los estados del Almirante, "**como se acostumbra en este reyno, quando se van vasallos de hun señor a otro**". En este mismo proceso declaró también el capitán don Gaspar Sanz, quien reconoció haber tenido tratos con un tal Candel, que fue quién recibió en Polop a algunos *alarbes* y *tagarinos* añadiendo que, si cobró algunas cantidades de ese Candel, fue con "**expresa protesta de Palabra, que lo tomaba por la necesidad que tenia de sustentar los soldados...**". Insistió mucho en que había reprochado a Candel haber

¹⁰⁰ BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos españoles....Op. Cit.*, vol. I, págs 473, 474. Se trata de un proceso que sólo se conserva en parte.

admitido alarbes y tagarinos en contra de lo que estaba mandado, y dijo que en cuanto le fue posible había acudido a Valencia para ponerlo en conocimiento de las autoridades, añadiendo que:

"...Ansi mesmo se reciben alarbes y tagarinos y convertidos del Reyno, de la manera susodicha, en Perpuchente que es del Comendador Rollan de la orden de Muntesa, y en Planes que es de mossen Olzina y que lo mesmo se solia hazer en Beniloba, que es del conde de Aranda, como quiera que de un año a esta parte no se dize que se acogen alarbes en beniloba, ni tagarinos..."¹⁰¹

Del texto se desprende que la comunidad morisca de Benilloba no estaba aislada de las demás de la zona y que también allí existían movimientos de conversos, tanto del reino como foráneos. Algún otro detalle puede extraerse de las declaraciones del capitán Sanz cuando afirmaba que, en tiempo de Candel, existía un morisco llamado Nayar natural de Benilloba que le traía a éste los moriscos de esa zona; o cuando reconocía que un criado suyo llamado Pere Banyuls: *"...hiba a Beniloba y Perpuchente a buscar alarbes y otros convertidos para que se vinieran a Palop"*. Pero la anécdota más gráfica y reveladora que relata es la que sigue a continuación:

¹⁰¹ *Ibidem*, vol. I, pág. 474.

"...que tambien le dixo a su parescer Frances Ros, vezino de Murla, que quando Candel guio la primera vez a los alarbes que tiene dicho, que hauia salido el dicho don Rodrigo al camino a los dichos alarbes y les hauia hecho dezir a hun morisco de Beniloba que se dize Nayar que como passaban, que no le daban algún refresco y que el dicho Nayar hauia cogido entre ellos en un sobrero cierta cantidad no sabe quanto y que unos le daban a quatro y otros a tres reales, y que lo mesmo le parece a este declarante que hizo Candel."¹⁰²

Cuanto acabamos de observar deja muy claro la existencia de toda una organización alrededor de la circulación de moriscos, dentro y fuera del reino, a la que no eran ajenos ni el gobernador de los estados del Marqués de Guadalest, ni algunos de los moriscos de Benilloba. La declaración del capitán Gaspar Sanz terminaba con la aseveración de que él no recibía sueldo alguno, ni se lucraba con ello y que tampoco sabía el destino de estos conversos, pero que al tener noticias de que se dirigían a África, se había apresurado a ponerlo en conocimiento del virrey, indicando las medidas que, según su opinión, debían tomarse para evitar esta circulación, pues estimaba en

¹⁰² *Ibidem*, vol. I, pág. 474.

más de diez mil las personas que habían salido del reino para pasarse a tierras de infieles¹⁰³.

También en una crida del marqués de Villamizar, virrey de Valencia, de fecha 17 de octubre de 1605, encontramos una mención de Benilloba; en ella se daba facultad a cualquiera para prender y capturar y "**...en son cas matar a certs bandolers y malfatans, offerint cert premi a queu executaren...**"¹⁰⁴. Pues bien, en la lista de bandoleros más peligrosos, por cuya captura se ofrecían cien libras, figura Josep Giber, de Benilloba, posiblemente pariente de un tal Joan Giber que, como ya hemos visto, fue *mustasaf* en 1585¹⁰⁵.

Aunque de lo dicho aquí se deduce que la comunidad morisca de Benilloba se encontraba afectada por todas las tensiones sociales, raciales y religiosas propias de su comarca y de su tiempo, no parece haber sido una

¹⁰³ Una prueba de lo bien aceptadas que fueron las justificaciones del capitán don Gaspar Sanz, por muy sospechosas que ahora nos pueda parecer su actuación, en relación con el tránsito de moriscos, nos la da el historiador Almela y Vives, en un documento que publica en su obra sobre el duque de Calabria, en el que se ordena a Don Galcerán Carroz, uno de los clavaros del brazo militar del reino que haga pago de ciertas cantidades que al "*...noble don Gaspar Sans capitán de la fortaleça de Benidorm y als soldats de dita fortaleça sien degudes...*" ("*noble don Gaspar Sanz capitán de la fortaleza de Benidorm y los soldados de dicha fortaleza se les deben...*"). ALMELA I VIVES: F.: *El duc de calabria i la seva cort*. Valencia, 1958, pág. 123.

¹⁰⁴ {"*...en su caso matar a ciertos bandoleros y malhechores, ofreciendo cierto premio al que lo ejecutara...*"}

de las más conflictivas. La declaración del capitán Sanz deja muy claro que Benilloba era, o había sido, una etapa en el camino de evasión seguido por los moriscos que deseaban llegar al norte de África; pero no debemos olvidar que hace constar igualmente que, en el instante de su declaración, hacía ya un año, pensaba que no se recibían en el señorío conversos en tránsito. El bandolerismo, lacra consecuente de tensiones sociales y de la miseria en que vivían muchos de los moriscos en tierras de señorío, también afectó a la comunidad de Benilloba y, al menos, alguno de sus vecinos decidió acabar con su mísera economía y lanzarse a resolver sus problemas por la fuerza. La escasa actividad inquisitorial en la zona y las relaciones pacíficas que mantenían con sus vecinos y con los cristianos viejos que se veían forzados a residir en la villa prueba, como podremos ver a continuación, que la comunidad de Benilloba no era especialmente problemática

¹⁰⁵ Esta *crída* fue publicada por BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos españoles....Op. Cit.*, vol. II, pág. 57.

2.4. Los cristianos viejos de la Beniloba morisca

Junto a los moriscos, que formaban la inmensa mayoría de la población de la villa, vivían también, o estaban directamente vinculados con la baronía algunos cristianos viejos: eran los que regían los destinos materiales y espirituales -espirituales cristianos, desde luego- de todo el señorío. Por un lado estaba el *batlle** o representante del señor, al que algunas veces hemos visto citado como "alcaide" -si bien cuando existía un castillo o casa fuerte podía perfectamente tratarse de dos cargos distintos- quienes eran los encargados del control y explotación de las regalías, formando junto con otros funcionarios la élite que ejercía todo el poder político en la villa. El *batlle* era nombrado por el señor como custodio y administrador de sus patrimonios, de manera análoga al *villicus*¹⁰⁶ de la época anterior. Pronto a estas facultades económico-privadas unió atribuciones judiciales y de policía, ejerciendo como juez ordinario en toda clase de causas, convocando y

¹⁰⁶ En las grandes propiedades territoriales el *villicus* era un mayordomo del propietario que dirigía la explotación del dominio y el cultivo de las tierras que el dueño explotaba directamente, así como, el de los campos cedidos a los colonos y arrendatarios.

dirigiendo la hueste ciudadana y administrando el patrimonio del lugar. El *alguacil*, como ya hemos visto, era nombrado por el obispo y en ocasiones unía a su cargo el título de *familiar* de la Inquisición; su cometido se centraba en la vigilancia del cumplimiento de los deberes cristianos de los habitantes del señorío y en el cobro de las multas por el incumplimiento de los mismos. Pertenecientes al estamento eclesiástico, encontramos al párroco o rector y, de forma eventual, al vicario, ambos encargados -en general con muy poco éxito- de la dirección espiritual de la comunidad. Junto a todos estos funcionarios aparece la figura del *arrendaor*, o dicho de manera más correcta, del arrendatario de los derechos dominicales, con toda probabilidad, junto con alguna otra persona que le ayudara a controlar los rendimientos de su arriendo, o que fuera subarrendatario de alguna o varias regalías. Se trataba pues de funcionarios -*officials* se les llamaba entonces- que habitaban allí por exigencias de su quehacer profesional, aunque no siempre lo hacían de manera continuada, y desde luego, no parece que el *batlle* y el *arrendaor* residieran en la zona de forma constante; o de gente que estaba presente, de manera más o menos esporádica, para la defensa de unos

intereses económicos propios o ajenos. Frente a ellos se encontraba la aljama o comunidad de moriscos con su propia organización y con sus escalones de autoridad, que podrían coincidir o no, como puede que ocurriera con el *justicia*, los *jurats* y el *mustasaf*.

Como puede verse, este cuadro se corresponde claramente con el de una sociedad colonial moderna, en el que aparecen una élites detentadoras del poder político y militar y una masa de otra raza, de otra religión e incluso de otra lengua -la mayoría de los moriscos hablaban algarabía- que les está sometida.

El historiador francés Henry Lapeyre, en su ya nombrada *Geographie de l'Espagne morisque*, llega a comparar esta estructura social con la de la Argelia francesa de los años anteriores a su independencia¹⁰⁷. También Tulio Halperin Donghi insiste en este punto de vista al afirmar que:

"Al sur del Jucar hallamos una tierra enteramente colonial, las escasas aldeas de cristianos viejos están aquí diseminadas entre las mucho más numerosas aldeas moriscas. Los cristianos se apeñuscan sobre

¹⁰⁷ "Comme pour l'Algerie cette imbrication de deux civilisations distinctes s'explique par la conquête.." LAPEYRE, H.: *Geographie...Op. Cit.*, pág. 27.

todo en las ciudades, 'capitales'
cristianas de su territorio morisco"¹⁰⁸

Cuando este mismo autor pretende analizar las estructuras presentes en la sociedad morisca, se encuentra frente a un organismo decapitado, si bien pronto advierte que la situación real es otra, y que la cabeza existe formada por una asociación de cristianos viejos y nuevos, dirigida en última instancia por los primeros; es la alianza de señores, cristianos viejos y aljamas que domina la sociedad de Valencia.

A través de los libros parroquiales hemos intentado averiguar quiénes fueron estos funcionarios de la baronía y su movilidad en los cargos, así como también su futura relación con la repoblación posterior al extrañamiento morisco ¹⁰⁹. Por de pronto encontramos cuatro *batlles* distintos: el primero que ya lo era en 1580, fue Gaspar Cantó, notario de Alcoy y perteneciente a una familia de notarios y *batlles* que permaneció en la Benilloba repoblada, casado con

¹⁰⁸ HALPERIN DONGHI, T.: *Un conflicto nacional...* Op. Cit., pág. 85.

¹⁰⁹ Hay que tener en cuenta que el estudio se limita al periodo comprendido entre 1580, año en que dan comienzo los libros parroquiales de la baronía y 1609, fecha en que Benilloba quedó prácticamente desierta al ser expulsados los moriscos que la habitaban.

Mariana Benavent -hija de Onofre Benavent, también notario de Alcoy- y fue padre de Onofre Cantó, el notario autorizante de la carta puebla de Benilloba en 1611, que a renglón seguido fue también *batlle* de la baronía¹¹⁰. En 1589 ocupaba el cargo Cristobal Domínguez, asimismo notario y natural de Gorga, marido de Violant Falcó y casi seguro pariente de Mosen Vicente Domínguez, rector de Benilloba en el momento de la expulsión¹¹¹. El tercer *batlle*, fue Joseph Llinares (1602), casado con María Domínguez, probablemente hija o hermana de su antecesor. Su relación con la baronía parece bastante antigua, pues en 1544 se nombra a un tal Pedro Linares como familiar del Santo Oficio, afirmando de él que era infanzón¹¹²,

¹¹⁰ Este Gaspar Cantó, primer *batlle* conocido de Benilloba, en 1580, era hijo de un tal Ginés Cantó, también notario, *prohom* y *conseller* de la villa de Alcoy en 1562 y de Isabel Selles, natural de Albaida. Su hijo Onofre Cantó era estudiante en 1581, y notario de Alcoy en 1596, fue el autorizante de la carta puebla y de los asentamientos posteriores a la expulsión, en 1633 lo encontramos titulado como Nofre Cantó "ciudadá" A.H.N. sección Inquisición, leg. 611, exp. N°7.

¹¹¹ Cristóbal Domínguez es, sin duda, el mismo que nombra Hurtado Álvarez cuando dice que este hombre era notario y natural de la villa de Gorga, añadiendo que el gentiliceo Domínguez en Gorga procede de Domingo Pérez. HURTADO ALVAREZ, E.: *Los valles de Seta y Travadell*. Alicante, 1976, pág. 37, también citado por MONBLANCH Y GONZALBEZ, F. de P.: *Historia de la villa de Muro*, Valencia, ed. de 1993, pág. 48.

¹¹² A.H.N.Sección Inquisición, lib. 1790, fol. 85 *Memoria de los oficiales y familiares que hay en los lugares del distrito del Santo Officio de la Inquisición de Valencia*.

si bien no sabemos si era notario como los anteriores aunque no debe descartarse esa posibilidad¹¹³.

La nómina de los *alguaciles*, no es menor que la de los *batlles*, pero de ellos tenemos menos referencias: Guillem Figuerola, lo era en 1580 y permaneció en el cargo durante mucho tiempo, participando activamente en la vida social y religiosa de la villa, como lo demuestra el hecho de que, tanto él como su mujer, ejercieron de padrinos de niños moriscos en muchas ocasiones. Joseph Causa aparece nombrado como *alguacil* en 1594 y Pere Alhora un año más tarde. En 1595 tropezamos con Jaume Agulló, casado con Beatriz Cantó, lo que lo vincula ya con el poderoso clan de notarios y *batlles* de ese apellido, que permaneció en Benilloba hasta el momento de la expulsión para encabezar, inmediatamente después, la lista de los repobladores que se citan en la carta-puebla; fue también el primer *justicia* de la Benilloba cristiana; tres años después era nombrado su pariente Onofre Agulló. La relación se completa con los nombres de Miguel Ordoño (1602) y

¹¹³ En 1581 hay en Benilloba un Gaspar Llinares que apadrina a un niño morisco y de quien se dice que era natural de la Vila Joyosa; Fuster Pérez cita a los Linares como una de las familias históricas en aquella comarca. FUSTER PEREZ, J.: *La baronía...* Op. cit., pág. 372.

Gerónimo Molina (1609). No aparecen *alguaciles* en la Benilloba repoblada.

Hemos conseguido localizar, tanto en los libros parroquiales como a través de los protocolos notariales, varios de los *arrendaors* de la villa. El primero de ellos, Dimas Morla, que ya tenía arrendados los derechos en 1580, era Mercader y sabemos que apadrinó a muchos niños moriscos. En 1595 la baronía fue arrendada a un tal Miquel Faquinet, por 2.000 libras de moneda de Valencia; Ciscar Pallarés nos dice que este arrendatario era probablemente de Cocentaina¹¹⁴, pero también podría ser el Miquel Faquinet de Benilloba, *justícia* en 1585, *jurat* en 1595 y llevado ante los tribunales del Santo Oficio por *alfaquí*. Algo en lo que todos parecen estar de acuerdo es que en la gran mayoría de los casos los *arrendaors* eran cristianos viejos, aunque sí existió una minoría morisca que arrendó los derechos dominicales de distintos señoríos. En 1604 de nuevo, un morisco aparece como *arrendaor* de la villa, en este caso se

¹¹⁴ Según Ciscar en esa época había en Cocentaina un tal Miquel Faquinet, al que la Inquisición condenó en 1592 por retajar niños y hospedar a un *alfaquí*. CISCAR PALLARÉS, E: *Moriscos, nobles...Op. cit.*, pág. 92, nota 303.

trata de Cristóbal Giver de Cocentaina¹¹⁵. Tres años más tarde Tomás Gavaldón, notario de Valencia, pagó 2.500 libras por el arriendo y, en 1609, tuvo que denunciar el contrato y pedir su rescisión al quedar la baronía despoblada a consecuencia de la expulsión¹¹⁶. Otros arrendaors de la villa fueron Luis Descals de Alcoy, perteneciente a la antigua familia de ciudadanos y caballeros de ese apellido y un tal Joseph Cervera del que no tenemos ninguna noticia.

La lista de los rectores o párrocos de Benilloba indica, también, una cierta movilidad de los mismos. El rector que comenzó a registrar los bautismos, matrimonios y defunciones en 1580 fue mosén Luis Micó, al que sucedió, en septiembre de 1582, Pere Ripoll. El 11 de junio de 1591 aparece un nuevo rector, Antoni Pasqual, que nueve años más tarde fue sustituido por su posible pariente Joseph Pasqual; a los cuatro años encontramos, a cargo de la Iglesia, a mosén Vicente Andrés y, por fin, el 21 de marzo de 1608 comenzó a ejercer su ministerio en la villa mosén Vicente Domínguez, el cual vivió alborozadamente la expulsión

¹¹⁵ Hemos incluido aquí a Miquel Faquinet y Cristóbal Giver, ambos moriscos, por ser los únicos arrendatarios de su raza de los que tenemos referencias.

¹¹⁶ GOZALBEZ ESTEVE, E.: *El señorío....Op. Cit.*, pág. 33.

de sus feligreses moriscos un año después. Al igual que mosén Vicente Domínguez, el resto de los párrocos y vicarios no parecen simpatizar con sus parroquianos, a juzgar por el elevado número de anotaciones realizadas sobre la falta de fervor cristianos de los moriscos del lugar, pero tampoco parece que las relaciones fueran excesivamente malas. Por los mismos libros parroquiales sabemos también que Vicente Richards fue vicario de Benilloba en 1587; Honorato Domínguez en 1602, Mosén Andrés Mira, que más tarde sería rector de Benifallim, lo fue cinco años después y, por último, Francisco Falcó en 1608.

Encontramos, pues, dos grupos de cristianos viejos presentes en la vida de la Benilloba morisca; por un lado, los funcionarios que residían allí, o al menos debían hacerlo de forma más o menos permanente¹¹⁷, a causa de su cargo y, por otro, los visitantes, vecinos de otros pueblos, casi siempre cercanos, que llegaban por diferentes razones, en la mayor parte de los casos, por motivos económicos, quizá como mercaderes,

¹¹⁷ Digo con intención, "debían hacerlo" porque muchos de ellos, por ejemplo los párrocos y rectores que tenían la obligación de vivir en su parroquia, ya hemos visto que, en muchos lugares de moriscos no lo hacían. Hemos encontrado varias alusiones al pertinaz absentismo de los rectores de Benilloba, que vivían en la cercana Penáguila y bajaban a la villa para atender a las misas y a las necesidades sacramentales de su feligresía.

censalistas o acreedores de las aljamas o, sencillamente, para trabajar en sus oficios. De ellos tenemos las referencias que nos ofrecen los protocolos notariales, en los cuales podemos comprobar las distintas deudas contraídas por moriscos de Benilloba con cristianos viejos de las poblaciones circunvecinas y, en algunos casos las adquiridas por esos cristianos viejos con los moros de la baronía¹¹⁸. Por supuesto no podemos dejar de referirnos aquí a todos aquellos que acudieron a la villa, al menos, como padrinos de niños moriscos y a los que ya nos hemos referido antes. En todo caso, no conviene olvidar los apellidos de unos y otros, puesto que algunos vamos a encontrarlos de nuevo en las relaciones de repobladores de la baronía, contenidas en la carta-puebla y en los asentamientos.

3. LA EXPULSIÓN

3.1. Causas de la expulsión

El problema de los moriscos fue adquiriendo características muy graves, a medida que transcurría

¹¹⁸ Aunque este tipo de deudas están documentadas desde fechas más antiguas, en los últimos años de la morería, encontramos débitos contraídos por moriscos con cristianos viejos de, lugares tales como, Alcoy, Villajoyosa, Cocentaina, etc. También existe el caso contrario, como el de Hieroni Arcayna, cristiano viejo de Alcoy, que debe cierta cantidad de dinero a Miquel Alaminet, converso de Benilloba. A.M.A. Prot. not. Onofre Cantó, año 1605, reg. N°733, secc. 682.

el siglo XVI, acentuándose con la sublevación andaluza de las Alpujarras. A este respecto en un informe del embajador Donato a la Señoría de Venecia podemos leer:

*"Había en el reino de Valencia en el año 1570 mientras todavía duraba la dicha sublevación un gran temor de los cristianos viejos de aquellas partes, porque oyendo los grandes preparativos que el turco hacía contra vuestra señoría, dudaban que fuera contra el rey y que debieran, acercándose a las islas de Mediterráneo dar ocasión a los moros del dicho reino de sublevarse y hacer como lo habían hecho los de Granada."*¹¹⁹

La disgregación de los moriscos alpujarreños a lo largo y ancho de la geografía española, convirtió en nacional un problema hasta ese momento más o menos localizado, tal y como nos muestra Halperin Donghi en su estudio sobre el conflicto entre cristianos viejos y nuevos. Tras la guerra de Granada los moriscos dejaron de ser considerados como esos cristianos escasamente fieles a su fe, pero que por el contrario, ponían todo su pundonor en mantener su fidelidad a la corona. El conflicto religioso se amplió, y las casas

¹¹⁹ BELENGUER Y CEBRÍA, E.: "De la crisis de 1568 a las treguas de 1581. Guerra y distensión mediterráneas. Agravamiento de la cuestión morisca, crecimiento del bandidaje." En *Estudis*, nº1, Valencia, 1972, pág. 122.

nobles del reino de Valencia se llenaron de esclavos capturados en la guerra y reducidos a la servidumbre. Era el pueblo vencido y para la conciencia popular se habían convertido en enemigos, pero siempre peligrosos¹²⁰. No sólo Valencia, sino España entera se volvió, en esos momentos, rabiosamente antimorisca. Los edictos de desarme y de prohibición de cambio de domicilio no se hicieron esperar, y el temor a las alianzas entre moriscos y gente del norte de África y a las sublevaciones, aumentó de manera considerable.

El 19 de septiembre de 1582, el Consejo de Estado aconsejó, por primera vez, la expulsión de los moriscos valencianos en una junta formada por el conde de Chinchón, Diego de Chávez, el duque de Alba, Rodrigo Vázquez y don Juan Idiáquez. Pero este extrañamiento hacía presagiar un sinnúmero de problemas en el reino, quizás el más importante fuera la grave crisis económica, que afectaría a la agricultura, la industria e incluso al comercio, al faltar una mano de obra que se sabía barata y trabajadora. Por estas razones el rey prefirió no poner en práctica la medida. Siete años más tarde, el consejo del Arzobispo Juan de Ribera, orientó de nuevo

¹²⁰ HALPERIN DONGHI, T.: *Un conflicto nacional...Op. cit.* pág. 172.

a Felipe II hacia las medidas conciliadoras y la instrucción de los conversos.

A finales de siglo la balanza volvió a inclinarse del lado de la expulsión, y los distintos consejeros del monarca no dudaron en tomar partido sobre el controvertido tema. Boronat y Barrachina, en su minucioso estudio sobre los moriscos españoles, recoge una gran parte de estas opiniones, algunas de las cuales queremos dejar reflejadas en este trabajo. Don Juan de Boíl, en una carta al monarca, afirmaba que la única solución viable era meter a los moriscos en "**..baxeles barrenados sin remos, timones, jarcias ni velas..**"¹²¹ y que de esa manera los enviaran rumbo a África. El cardenal Guevara, en un informe presentado en 1600, decía que había que "**...acabar de una vez con gente tan mala y perdida..**", sacándolos a todos sin que quedará ninguno de ninguna edad ni condición¹²². Fray Sebastián de Encinas, en una carta enviada al duque de Lerma, opinaba también que la única solución pasaba por embarcarlos a todos y mandarlos a Berbería,

¹²¹ BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos españoles....Op. Cit.*, Vol. II, pág. 24.

¹²² *Ibidem*, vol. II, pág. 21.

idea que compartía con el propio valido¹²³. Por último, hemos recogido la opinión que de esta raza tenía el fraile Jaime Bleda, quien en su crónica refleja la manera de pensar de muchos de los cristianos viejos del reino:

*"En este reyno de Valencia havia algunos medicos y en las medicinas echaban ponçoña conque mataban muchos christianos [...] Cuando los llamaron al bautismo obraron un gravissimo sacrilegio contra este sacramento en principio de otros infinitos, pues llegaron a el no con animo de profesar la Fe, sino de impugnarla; ni de vestir a Iesu Christo, sino de blasfemarle, negarle, injuriarle [...] Era tan incorregible esta perversa nación que jamas se hallo que se enmendasen de sus delitos, que escarmentasen por castigos, ninguno deajo de guardar su falsa secta aunque viesse a muchos penitenciados por ello y con las misma pertinacia perseveraban en los otros vicios."*¹²⁴

El 30 de enero de 1602, el rey hizo una nueva consulta sobre el tema decidido a expulsar a los moriscos valencianos. Sin embargo, nada se sacó en claro y la decisión quedó pospuesta de nuevo. Durante cinco años la cuestión no volvió a plantearse y se habló de un nuevo proyecto de evangelización y asimilación de los moriscos, pero sólo fueron intentos

¹²³ *Ibidem*, vol. II, pág. 25.

¹²⁴ BLEDA, J.: *Crónica de los moros de España*. Valencia, 1618, pág. 897.

de aplazar una decisión que parecía inevitable. Por fin, en una junta reunida a principios de 1608 y compuesta por el condestable de Castilla, el comendador mayor de León, el conde de Chinchón, el duque de Lerma, el cardenal de Toledo, el confesor de Felipe III y el conde de Alba de Liste, se acordó de forma definitiva la salida de España de todos sus moriscos, comenzando por los de Valencia, a los que se consideraba especialmente peligrosos.

El 4 de abril de 1609 la decisión ya se dio por unánime e irrevocable, los moriscos se marcharían y los primeros serían los valencianos porque: **"...muestran mayor obstinacion y desvergüenza.."**¹²⁵. Las causas que indujeron a la corona a adoptar esta drástica medida, han sido estudiadas con amplitud por todos los autores que han escrito sobre el destierro de los conversos y casi todos parecen coincidir en opinar que no fue tanto una medida de origen religioso -aunque evidentemente la obstinación de los moriscos, por permanecer fieles a su religión y costumbres, tuvo que influir-, sino más bien debido a causas políticas, provocadas en gran medida por el miedo y el temor de

¹²⁵ A.G.S., sección Estado, leg. 212, publicado por BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos españoles...* Op. cit. vol. II, pág. 151.

la corona a las conspiraciones de los moriscos con otros países enemigos de España, en especial con el turco, considerando a los cristianos nuevos de Valencia como una quinta columna:

*"Si los moriscos no hubieran conspirado contra el poder real, sino les hubiesen descubiertos sus tratos secretos con el turco, la expulsión no se hubiera realizado, o sabe Dios cuando hubiera tenido efecto."*¹²⁶

Benítez Sánchez-Blanco en un reciente trabajo sobre los moriscos insiste en que las motivaciones económicas apenas tuvieron importancia, pues, las ganancias de la hacienda real fueron mínimas debido a las facilidades otorgadas a las comunidades de moriscos para enajenar sus bienes antes de partir. Según su opinión todo se redujo a una simple cuestión de imagen, a la necesidad de ofrecer a la opinión pública un triunfo que contrarrestase el fracaso que suponía el reconocimiento, en la Tregua de los Doce

¹²⁶ *Ibidem*, vol. II, pág. 129. También abordan el tema, llegando a las mismas conclusiones, entre otros: DOMINGUEZ ORTIZ, A. VINCENT, B.: *Historia de los moriscos....Op. Cit.*, pág. 172; MAGRANER RODRIGO, A.: *La expulsión de los moriscos, sus razones jurídicas y consecuencias económicas para la región valenciana*. Valencia, 1975; CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío en el país valenciano, 1570-1620*. Valencia, 1977, pág. 139; ó MOMBLANCH Y GONZALBEZ, F. de P.: *Historia de la villa de Muro*, Valencia ed. de 1993, pág. 81.

Años, de la pérdida de las provincias rebeldes y del abandono de los católicos que vivían en ellas; la especificidad morisca y su relación con el tradicional enemigo islámico permitían presentarlos como un peligro, cuya erradicación se vería como un triunfo que compensara tan grandes pérdidas¹²⁷.

3.2. La expulsión

3.2.1. Los preparativos

Antes de la publicación del bando y para evitar los riesgos que ésta pudiera significar, el rey y el duque de Lerma, llamaron a don Agustín Mejía y a don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, a quienes confiaron la ejecución de la orden. Mejía fue el encargado de entregar el bando al virrey de Valencia, marqués de Caracena, para su publicación; el segundo, se dirigió directamente a la costa para ponerse al frente de las galeras de España, en calidad de Capitán General de las mismas. De forma simultánea, se dio

¹²⁷ BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "Control político y explotación económica de los moriscos; régimen señorial y protección" en *Chronica Nova*, Granada, 1992, pág. 25. En un reciente trabajo el mismo autor insiste sobre este tema, cuando afirma que Lerma intentó utilizar la expulsión de los moriscos como una maniobra de propaganda política para distraer la atención del fracaso que significaba la Tregua de los Doce Años. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "Las relaciones moriscos-cristianos viejos: entre la asimilación y el rechazo", en *Disidencias y exilios en la España Moderna, Actas de la IV Reunión Científica de la A.E.H.M.*, Alicante, 1997, pág. 345.

orden a numerosas tropas, así como a las galeras de que se pudo disponer, para que se dirigieran al Mediterráneo. Corral y Rojas, en su relación de los hechos, nos describe las tropas que se instalaron en los diferentes puntos del reino: en Xabia, Benisa y Denia, cuatro compañías del tercio de don Sancho de Luna; en Alicante y el marquesado de Elche, cuatro compañías del tercio de Sicilia; en Xixona, cinco compañías de don Jerónimo Agustín, en Muchamiel, una compañía del tercio de Portugal y por último en Guadalest y Benidorm, se instaló un elevado número de soldados¹²⁸. Paralelamente, las escuadras tomaron las costas y se aprestaron a hacer el traslado de los moriscos. Fonseca nos lo relata de la siguiente manera:

"Hasta que a los quinze de setiembre llegaron a la costa de este Reyno de Valencia todas las escuadras de las galeras, e la infanteria de Italia y España, con la Armada Real, y se apoderaron de toda la costa, divididos por expressa orden de su magestad, entre los Alfaques, Denia y Alicante, que son los puertos de aquel Reyno."¹²⁹

¹²⁸ CORRAL Y ROJAS, A.: *Relación de la rebelión y expulsión de los moriscos del Reino de Valencia*. Valladolid 1613, s/p.

¹²⁹ FONSECA, D.: *Justa expulsión de los moriscos del Reyno de Valencia, apostasia y traición dellos y respuesta a las dudas que se ofrecieron acerca desta materia*. Roma, 1611, pág. 7. Un poco

De la crónica de fray Jaime Bleda sumamos un total de 62 galeras, 14 galeones y 7.725 soldados desplazados al Reino de Valencia para llevar a cabo el embarque de los moriscos¹³⁰.

Ese mismo año, en el mes de septiembre, se hizo público el bando en la ciudad de Valencia, y en él, se ordenaba a todos los moriscos del reino que abandonasen sus casas y se dirigieran a los puertos para embarcar. A fin de que no se perdieran las cosechas, el rey autorizó a cada señor para que eligiese seis moriscos de cada cien y que éstos permaneciesen de momento para recoger la cosecha y enseñar a los nuevos colonos. Se facultaba a los desterrados para que vendiesen lo que pudieran de sus bienes y se llevaran aquello que pudieran transportar.

después nos detalla las fuerzas que se desplazaron a las costas de Valencia con motivo de la expulsión, indicando que las mismas fondearon en Vinaroz, los Alfaques, Denia, y Alicante:

PROCEDENCIA	GALERAS	GALEONES	HOMBRES	MANDOS
G. de España	13	---	1.000	D. Pedro de Toledo
Nápoles	17	---	2.075	Marqués de Sta. Cruz
Sicilia	9	---	1.400	Duque de Turis
Génova	15	---	2.250	Duque de Turis
Portugal	4	---	-----	Conde de Elda
Barcelona	4	---	-----	D. Ramón Dompa
Armada Real	---	14	2.000	D. Luis Fajardo
TOTAL	62	14	8.725	

¹³⁰ BLEDA, J.: *Cronica de los....Op. Cit.*, pág. 989.

A los cristianos viejos del reino se les ordenaba que no molestaran ni robaran a los moriscos, pero que tampoco les ayudaran o escondieran. De esta orden podían quedar excluidos, en todo caso, los niños menores de seis años, cuyo padre fuera cristiano viejo, dejando a su madre con él, aunque fuera morisca; en la circunstancia de padre morisco, los niños podían permanecer con la madre, pero el padre tendría que marcharse; también se exceptuaba del cumplimiento del bando, a aquellos que durante un tiempo superior a dos años hubieran demostrado, sin dudas, su sincera conversión. Todos los demás, sin excepción, tendrían que irse.

Tal y como nos lo da a conocer Ford en su crónica de los sucesos, la medida fue acogida con grandes muestras de júbilo en la ciudad de Valencia: "**...se atropellaban los unos a los otros con general aplauso y alegría de todo el pueblo..**"¹³¹.

El bando se publicó a continuación por todo el reino siendo los señores, previamente advertidos por el monarca, tal y como lo describe Antonio Corral en su historia de la expulsión:

¹³¹ FORD, J.D.M.: *Relación de lo que paso en la expulsion de los moriscos del Reino de Valencia*, Roma, 1618. Pág. 23.

"A este tiempo avia escrito su magestad a todas las ciudades, villas, perlados, títulos varones, y cavalleros, señores de lugares de moriscos advirtiendoles del caso presente, las amenazas y tramas del mal tan cercano y peligroso, y juntamente su determinación para que como tan buenos vasallos, de quienes siempre avia recibido señalados servicios se empleassen en el presente, pues era de Dios Nuestro Señor, suyo y de su Patria, y que así fomentassen y ayudassen a la breve y facil expedición, y a los ministros que tratavan della[...]acudieran a la voluntad de su magestad, y sabido por ellos mostraron luego la suya, con conocidas muestras de contento y obedeciendo el Real Mandato, no estimando perdida ni hazienda y otras comodidades."¹³²

En efecto, la nobleza no quiso oponerse a la expulsión aunque en un primer momento se mostró remisa a la pérdida de sus vasallos moriscos, debido en gran parte a la evidente quiebra y precariedad de sus haciendas a comienzos del siglo XVII. La aristocracia alicantina, al igual que la valenciana, había tenido que recurrir en muchos casos al préstamo a través de los censales, para poder seguir manteniendo su status privilegiado y su modo de vida; sabemos, por ejemplo, de la inestable situación del marqués de Guadalest, acosado por las deudas, y cuyos estados le fueron secuestrados en 1583. Los hechos se agravaron de

¹³² CORRAL Y ROJAS, A.: *Relación de la ...* Op. Cit., pág. 8.

manera considerable cuando a principios de siglo los cristianos nuevos se negaron, en muchos lugares, a pagar una serie de cargas que consideraban abusivas y ya en desuso. El proyecto de expulsión era, pues para ellos, una manera de reactualizar las rentas con los nuevos pobladores por lo que, en estas circunstancias, no fue difícil hacerles entrar en razón.

3.2.2. El extrañamiento

Una vez conocida la determinación de su marcha, los moriscos, se apresuraron a mandar una embajada al virrey ofreciéndole por su parte un gran donativo, sustentar perpetuamente cuatro galeras en el reino para la seguridad de la costa, rescatar con su dinero todos los cautivos de África, hacer torres en toda la Marina y fortificar de nuevo lo ya hecho, a cambio de que no se les desterrase de sus tierras¹³³, pero su ofrecimiento fue rechazado.

Viendo, pues que su marcha era irremisible e inminente, comenzaron a transformar cuantos bienes muebles pudieron en dinero. Todo el país se convirtió en una gran feria donde acudieron incluso extranjeros a comprar de todo por casi nada; se vendían caballos,

¹³³ FONSECA, D.: *Justa expulsión....Op. Cit.*, pág. 60.

ganado, ovejas, gallinas, trigo, azúcar, miel, todo se comerciaba, incluso muy por debajo de su nivel real, y lo que no se podía traspasar se acababa regalando. Ante esta situación, el 1 de octubre se hizo pública una proclama, prohibiendo la venta de bienes muebles, pero ante la amenaza de provocar una rebelión, nunca se llegó a exigir su cumplimiento.

No todos los señores se mostraron de acuerdo con esta situación, pues pensaban que estos bienes comerciados les pertenecían por derecho, ya que: **"...en esto perdieron mucho los señores de los lugares porque los bienes muebles que sus vasallos no podían llevar les pertenecían por muchos títulos."**¹³⁴ Los cristianos viejos, por su parte, demostraron mucha avaricia, y en todas las crónicas podemos ver cómo en solitario o agrupados en bandas robaban, y a menudo mataban, a cuantos conversos encontraban por los caminos. Fonseca refiere que, en el camino de Valencia a San Mateo encontró los senderos llenos de cadáveres de moriscos asesinados. A fin de paliar esta situación, se enviaron treinta y dos comisarios ordinarios para que recorrieran todo el reino, encargándose de la conducción y seguridad de los

¹³⁴ *Ibidem*, pág. 65.

expulsados a las embarcaciones de la costa. Los primeros en embarcar fueron los del duque de Gandía, a los que siguieron naves fletadas por moriscos acaudalados.

Contaba Benilloba, como ya hemos visto, en esos momentos, con una población aproximada de 1.000 habitantes moriscos, que al conocer el contenido del decreto se apresuraron a cambiar sus posesiones por dinero, joyas u otros bienes transportables. Siguiendo el relato de Escolano, podemos comprobar que en muchos lugares de la zona, tales como Benilloba o Alberique, los cristianos nuevos estaban revueltos, y se corría el riesgo de que se pudieran desencadenar motines, pues los señores poniendo como excusa lo que éstos les adeudaban, no dejaban que vendiesen aquello que aún les quedaba. En medio de todos estos desórdenes, continua Escolano, los cristianos viejos de la zona se dedicaron a asaltar a todos aquellos moriscos que encontraron por los caminos¹³⁵. Sin embargo, no fueron los conversos de Benilloba los que más sufrieron por esta causa. El famoso conde de Cocentaina, don Gastón Ruíz de Corella, despojó por entero de sus bienes a sus vasallos, en especial a los de la villa de Muro,

¹³⁵ ESCOLANO, G.: *Historia General...Op. Cit.*, vol. II, pág. 795.

arrebantándoles ropa, dinero, aceite, trigo, cabalgaduras, y ganado. Huyendo de la avaricia de don Gastón y de otros señores muchos conversos de Cocentaina, Guadalest, y otros lugares cercanos, buscaron refugio en Benilloba, lugar que les pareció ofrecía mayor seguridad. Tomando cartas en el asunto, el virrey ordenó a don Nofre Rodríguez, Juez de Corte de la Real Audiencia, que se personara en la villa con el encargo de pacificar la zona y castigar a todos aquellos que no cumpliesen lo establecido en el decreto. En una carta dirigida al marqués de Caracena, don Nofre, describía así la situación:

"Me fui de Muro al alcudia y todos universalmente me recibieron bién y mostraron estar contentos y muy sugetos a la voluntad de S.M. y estando las cosas en este estado, con muy grande contento de todos me partí para Benilloba, donde habían escrito a V.E. había grande junta de moriscos; llegando allí fui muy bien recibido y me abrieron las puertas de par en par sin ninguna dificultad y con la seguridad que les ofrecí de parte de su magestad y buen tratamiento en su embarcación y viaje quedaron muy contentos y sosegados algunos forasteros que allí había (de lugares circunvecinos pequeños que allí se habían retirado) unos de miedo que tenían de los cristianos viejos que les corrian la tierra y les quitaban sus haciendas, y otros del rigor de conde de

Cosentayna, se volvieron todos a sus casas y lugares."¹³⁶

Pero las cosas no fueron tan sencillas, y cuando ya pensaba que tenía el problema solucionado, don Gastón le informó que pensaba quedarse con todos los bienes de sus moriscos:

"Y estando en dicho lugar, con el sosiego que tengo referido, llego un correo del conde donde me aviso de cómo V.E. y el consejo habían mandado des hazer todo lo que yo tenia hecho, que era que solos los moriscos pudiesen vender lo que eran alajas de casa que ellos tienen tan pocas que solo son platos y almohadas, y que todo lo demás de frutos, ganados y cabalgaduras había de ser para el, mostrando en su carta tan grande contento de esto quanto yo lo tube de pesar, porque al punto que los moriscos de Benilloba lo entendieron se inquietaron sumamente habiendo sabido que el conde había buuelto a cerrar el arrabal y bueltolos en la misma opresión que antes los tenia, y que les quitava a sus vasallos todas sus haziendas imposibilitandoles a hoberdecer los Reales Mandatos."¹³⁷

Tras arduas negociaciones con el conde de Cocentaina y los demás señores de la zona, el 6 de octubre, micer Nofre Rodriguez recibió la orden de

¹³⁶ A.G.S. sección Estado, leg. 217. Publicado íntegramente por JANER, F.: *Condición social de los moriscos en España*, Madrid, 1857, pág. 309; también por MOMBLANCH Y GONZALBEZ F. De P.: *Historia de la...Op. Cit.*, pág. 83.

¹³⁷ *Ibidem*, pág. 84.

dirigirse a Alicante, dejando bastante tranquilos a los conversos de aquellos lugares. Por fin el 22 del mismo mes salieron del Benilloba camino de Alicante para desde allí embarcar hacia África. Nadie quiso quedar en la aldea, ni siquiera aquellas pocas familias que autorizaba el bando. En las zonas donde la población conversa se encontraba mezclada con la cristiano vieja, hubo niños menores de doce años que permanecieron a fin de cubrir puestos en el servicio doméstico de las oligarquías locales, como en tierras del conde de Cocentaina o del marqués de Guadalest, según se desprende de los estudios realizados por historiadores como Pla Alberola, entre otros.¹³⁸ Sin embargo, en Benilloba no quedó nadie. En el Archivo General de Simancas, se conserva una relación de los lugares de procedencia de los moriscos embarcados en Alicante, a saber: Elda, Pretel, Albatera, Crevillente, Aspe, Monovar, Rovella, La Granja del río Camora, Pedonan, Cox, Cosentayna, Muro, alcuía, Alcoser, Fraga, Sella, Sempere, Gayanes, Torballos,

¹³⁸ PLA ALBEROLA, P. *Historia de la provincia de Alicante: La Edad Moderna*. Alicante, 1985, vol. IV, pág. 41.

Benilloba, Banafau, Alcoleya, Ares, Beniafé, Chata, Fella¹³⁹.

Imaginemos, pues, la triste caravana de todos los moriscos de Benilloba -hombres, mujeres, niños y ancianos- caminando cansinamente hacia el puerto de Alicante, en una lenta y dolorosa despedida de la tierra que los vio nacer. Atrás quedaban sus pertenencias, sus casas, y las tumbas de sus mayores; y allí quedó también su antiguo rector, mosén Vicente Domínguez, quién escribía de manera alborozada en el *Quinque Libri* n°1 de su parroquia la nota siguiente:

*"En lo present any de 1609 en lo mes de Setembre regnant lo molt poderos rei don Phelip tercer esent arquebisbe lo patriarca de antioquia Donjuan deribera per la bondat de nostre senyor exqueren los moros de aquest regne de Valencia, informat lo rei per sos perlats dela perfidia y la contumacia dedits morisques Nostre Senyor Deu los remunere obra tan eroy cai de tanta cristiandad."*¹⁴⁰

¹³⁹ A.G.S. Sección Estado, leg. 217. También publicado por MOMBLANCH Y GONZALBEZ F. De P.: *Historia de la...Op. Cit.*, pág. 85; y por LAPEYRE, H.: *Geografía de la España morisca*. Valencia, 1985, donde dice también: "...du 22 au 24 les 9 galères de Sicile et les 4 galères de Portugal embarquerent respectivement, 2.095 et 944 passagers de Benilloba, Cocentaina et environs.."

¹⁴⁰ {En el presente año de 1609 en el mes de septiembre reinando el muy poderoso rey don Felipe III, siendo arzobispo el patriarca de Antioquia, don Juan de Ribera, por la bondad de Dios Nuestro Señor, salieron los moros de este Reino de Valencia, informado el rey por sus prelados de la perfidia y contumacia de dichos moriscos. Nuestro Señor Dios los remunere pos obra tan heroica y de tanta cristiandad.} Mosén Vicente Domínguez cita el mes de septiembre como el de la salida de los moriscos, pero parece que lo hace de manera general para todo el reino, no sólo

Como puede deducirse del texto anterior, no parece que el párroco de Benilloba sintiera mucho la pérdida de sus feligreses, aunque no debemos juzgar su actitud con excesiva dureza pues, probablemente, tenía la absoluta seguridad de la inutilidad de su apostolado entre unos cristianos nuevos que sólo lo eran de nombre y, que como ya hemos tenido ocasión de comprobar, seguían fieles a su antigua religión. Moriscos que acudían con regularidad a rezar sus oraciones y a practicar sus ceremonias a la mezquita de Adzaneta, en el valle de Guadalest y que, a la hora de la muerte, cuando ya no era necesario fingir, preferían marcharse al otro mundo, en silencio, mirando a la pared, sin la asistencia espiritual del rector.

Según el relato de la expulsión realizado por Muñoz y Gaviria en 1861, en diez días embarcaron veintidós mil personas en el Grao de Valencia, cinco mil quinientos cincuenta y cinco en Denia, catorce mil seiscientos tres en Alicante (entre los cuales se

refiriéndose a Benilloba, señalando casi con toda seguridad, el mes en que se leyó la Crida. A.P.B. *Quinque Libri*, nº1, s/f

encontraban los moriscos de Benilloba) y más de diez mil en Vinaroz¹⁴¹.

Una vez expulsados los conversos de Valencia, se publicó un nuevo decreto, el 9 de diciembre, que ordenaba salir a los conversos de Andalucía; Los moriscos de Aragón fueron también expulsados, el 27 de abril de 1610, se encargó de su cumplimiento el marqués de Aytona; los catalanes fueron embarcados en mayo de 1610. En Castilla y Extremadura, donde los moriscos se encontraban más confundidos con la población, parecían haberse librado de la orden, pero por fin se decretó su salida y fueron igualmente mandados a África. Los contemporáneos a los hechos calcularon el número total de individuos arrojados del país de formas dispares; Escolano y el Padre Guadalajara lo cifraron en 600.000, mientras que fray Jaime Bleda lo hacía en 500.000 y Fonseca en 70.000¹⁴².

¹⁴¹ MUÑOZ Y GAVIRIA, J.: *Historia del alzamiento de los moriscos, de su expulsión de España. y sus consecuencias en todas las provincias del Reino*. Madrid, 1861, pág. 171. Las cifras que nos ofrece esta autor, recogidas con posterioridad por Janer en su obra parecen muy elevadas y han sido corregidas tanto por Lapeyre en su *Geographie*, como por otros autores como Benítez Sánchez-Blanco. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "La 'Geographie de l'Espagne morisque cuarenta años despues" en *Actas del Congreso Internacional: España y Suecia en la época del Barroco (1660-1660)*, Madrid, octubre de 1997, en prensa.

¹⁴² *Ibidem*, pág. 185.

Para terminar, observemos los datos que para la expulsión da el historiador francés Henry Lapeyre, quién parece aceptado que proporciona las cifras más fiables sobre el total de moriscos obligados a marcharse de España¹⁴³. Según este autor, de Valencia y en cuadro recogido por Benítez Sánchez-Blanco, salieron de España un total de 272.140 individuos obligados a abandonar sus tierras y casas, distribuidos de la siguiente forma¹⁴⁴:

REGIONES	MORISCOS	EXPULSADOS
Valencia	135.000	117.464
Aragón	61.000	60.818
Cataluña	5.000	3.716
Castilla y Extremadura	45.000	44.625
Murcia	16.000	13.552
Andalucía del Guadalquivir	30.000	29.939
Reino de Granada	3.000	2.026
Canarias	1.000	-----
TOTAL	296.000	272.140

Fuente: "La 'Géographie de l'Espagne morisque' cuarenta años después" en *Actas del Congreso Internacional: España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, octubre de 1997.

¹⁴³ Rafael Benítez Sánchez-Blanco, en una reciente publicación, se hace eco de esta opinión cuando afirma: " El mejor homenaje a Henry Lapeyre es decir que su 'Géographie' sigue siendo imprescindible. Es muy poco lo que se ha variado de sus cifras sobre bases sólidas y su visión general ha resistido el paso del tiempo." En "La 'Géographie de l'Espagne morisque...Op. Cit.

¹⁴⁴ LAPEYRE, H.: *Geografía...Op. Cit.*, pág. 252.

3.3. Las consecuencias

Acabamos de ver cómo tuvieron que abandonar Benilloba todos sus habitantes moriscos, y cómo fueron a embarcar rumbo a África en el puerto de Alicante. Del conjunto del reino salieron más de 100.000 personas, lo que representaba nada menos que el 30% de la población total, en una operación que Henry Lapeyre define como un "éxito técnico", organizada por una burocracia que dio pruebas de gran eficacia, y que de ninguna manera parece la de un estado en decadencia¹⁴⁵. También Torres Morera dice en las conclusiones de su obra que "...los preparativos de expulsión y embarque revistieron un alarde de técnica de masas y virtuosismo de organización", añadiendo que, la disciplina había sido perfecta salvo alguna manifestación en contra de la soldadesca y el pueblo¹⁴⁶. Sorprende, en efecto, la rapidez y eficacia con que se concentraron en Mallorca primero, y en los puertos del Reino de Valencia después, las galeras de Italia que se aprestaron a desembarcar los tercios que

¹⁴⁵ *Ibidem*, págs. 212 y 213.

¹⁴⁶ TORRES MORERA, J.R.: *Repoblación del reino de Valencia después de la expulsión de los moriscos*. Valencia 1969, pág. 195.

habían de dar apoyo militar a la operación, los de Lombardia, Nápoles y Sicilia, en un dispositivo que acredita la capacidad logística de los militares y marinos que lo montaron. Según datos del Padre Bleda recogidos por Lapeyre, en Alicante embarcaron entre septiembre de 1609 y enero de 1610, nada menos que 30.000 moriscos¹⁴⁷.

Pero no todos los moriscos comprendidos en la expulsión aceptaron su destino de manera pacífica; en la Marina Alta hubo graves alteraciones¹⁴⁸, que algunos autores suponen motivadas por la noticia del mal recibimiento que habían tenido los primeros que llegaron a Berbería. El tercio de Nápoles, que había

¹⁴⁷ LAPEYRE, H.: *Geografía....Op. Cit.*, pág. 74

¹⁴⁸ Halperin Donghi publica una carta que el 24 de octubre de 1609 escribía don Pedro de Orduña, gobernador del marquesado y alcaide del castillo de Guadalest al virrey, marqués de Caracena, en la que decía: "...algunos deste castillo fueron por mi orden a un lugar deste marquesado que esta medio quarto de legua a uno deste castillo para traer trigo que tenia yo allí para provisión, truxeron un camino y al bolber por otro camino se movio un grande alboroto por este marquesado. Así dexaron de cargar y se vinieron huyendo y muchos estranjeron que habia en Calpe y Villa Joyosa y otros destas vesindades y llegados a este castillo vimos gran suma de gente alto en la sierra enfrente deste castillo que es camino de Sella, Relleu y Orcheta con dos banderas altas una colorada y otra blanca disparando muchos arcabuzazos y grande alboroto de gritos, como ellos suelen en cosas de sus regozijos que temblaba el monte [...] por poco mas debajo de la montaña por el camino del Finestrar, parescio una gran suma de gente y muchisimas mujeres haciendo lo propio con dos banderas blancas. Y se an entrado por los lugares deste marquesado con grandes relinchos y contentos y muchas escopetadas..." HALPERIN DONGHI, T.: *Un conflicto nacional....Op. Cit.*, Valencia, 1980, pág. 227.

desembarcado en Denia, reforzado por las compañías de la *Milicia Efectiva* de Elche, Alicante, Jijona, Alcoy, Cocentaina, Biar, y algunos otros lugares y villas, al mando del Maestre de Campo General don Agustín Mejía, se encargó de sofocar la rebelión, acaudillada por un molinero morisco de Guadalest, llamado Millini. El padre Diago y también Gaspar Escolano, nos han dejado relatos espeluznantes de aquellos combates, en los que se distinguieron de manera especial las compañías valencianas de la *Milicia Efectiva*, haciendo patente, con su ardor combativo, el odio que hacia los moriscos sentían los cristianos viejos que las formaban¹⁴⁹.

También en la Muela de Cortes se refugiaron y fortificaron los moriscos de aquella comarca para resistirse a la expulsión, eligiendo como caudillo a un rico morisco de Catadau nombrado Turigi; en esta ocasión fue el tercio de Lombardia, el que actuó, reforzado por tres tercios de la *Milicia Efectiva* mandadas por el conde de Carlet, don Francisco de Milán, gobernador de Játiva y don Maciá Sanz, señor de Vallés. En esta ocasión, resultó una tarea relativamente sencilla desbaratar las primitivas

¹⁴⁹ DIAGO, F.: *Apuntamientos*, para continuar el primer tomo de sus *Anales de la Ciudad y Reino de Valencia*, Valencia, 1942, pág. 173 y ss. y ESCOLANO, G.: *Historia General...Op. Cit.* Vol. II, págs. 824 y 825.

fortificaciones y vencer la resistencia de aquella multitud desorganizada, aunque no por ello dejaron de tener sensibles bajas¹⁵⁰.

Una vez sofocados los distintos levantamientos y hecha realidad la expulsión de los moriscos del reino, comenzaron a hacerse patentes sus consecuencias económicas. Estas fueron muy complejas y su repercusión no fue la misma para todas las comarcas.

Si el conjunto del reino perdió alrededor del 30% de su población, algunas zonas, pobladas exclusiva o casi exclusivamente de cristianos viejos, no perdieron nada o muy poco, mientras que otras, como las más meridionales, quedaron casi despobladas y, aunque la repoblación consiguió reducir en parte esas diferencias, al trasvasar una parte de la población cristiana de las ciudades y villas de realengo, o de las comarcas poco afectadas a las zonas despobladas, el desequilibrio continuó existiendo durante mucho tiempo. Este fenómeno demográfico ha sido ampliamente estudiado por autores tan destacados como Henry Lapeyre, Antonio Domínguez Ortiz, Bernard Vincent o Joan Reglá, y todos ellos coinciden en afirmar que la

¹⁵⁰ DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...Op. Cit.*, pág. 184.

zona interior y meridional de Valencia fue la más afectada, donde aumento, de una manera espectacular el número de despoblados¹⁵¹.

El hecho de la repoblación como un fenómeno eminentemente regnicola, también es destacado por muchos de los autores. Torres Morera, después de un detallado estudio de cincuenta y ocho cartas pueblas, llega a la conclusión de que sólo un 1,6% de los repobladores procedía de fuera del reino de Valencia, porcentaje insignificante, que como luego hemos de ver se confirma ampliamente en el caso que nos ocupa¹⁵². Otros autores, han reconocido que artesanos y menestrales de las ciudades abandonaron sus casas y trabajos, para convertirse en labradores en las tierras y heredades abandonadas por los moriscos, aunque es de suponer, que no dejarían de ejercer su

¹⁵¹ LEPEYRE, H.: *Geografía...Op. Cit.* pág. 90. Este autor afirma que una de las más sorprendentes consecuencias de la expulsión fue la multiplicación de despoblados, remitiendo al número de más de 200 que ofrecía, en 1613, Jerónimo Ibáñez de Salt, pero apuntando que, según su opinión, no alcanzarían dicho número. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A y VINCENT, B.: *Historia de los....Op. Cit.* pág. 219. Al estudiar las consecuencias demográficas del extrañamiento morisco, observan que de 453 aldeas de moriscos, en 1638, 205 permanecían desiertas y 248 habían sido repobladas por 13.700 familias de cristianos viejos. REGLA, J. En su trabajo *Estudios sobre los moriscos*. Valencia, 1964, nos ofrece las mismas cifras que Domínguez Ortiz, añadiendo que las consecuencias fueron mayores y de más larga duración en el interior y sobre todo en las comarcas más meridionales del reino, entre las que se encontraba Benilloba.

¹⁵² TORRES MORERA, J.R.: *Repoblación.....Op. Cit.*, pág. 129.

profesión, al menos en parte, en su nuevo lugar de residencia¹⁵³.

La decadencia de la agricultura y la ganadería fue una consecuencia lógica, inmediata y fatal. Según Reglá, los productos típicos del país sufrieron un duro golpe, destacando entre ellos la caña de azúcar, el arroz y el trigo, en especial por la tremenda falta de mano de obra a la que tuvieron que enfrentarse a la hora de recoger las cosechas. Esta fue, por tanto, la actividad que mas pronto sufrió las consecuencias¹⁵⁴. En el año 1611, Damián Fonseca nos pone en antecedentes de este mismo hecho cuando afirma que en 1610 había en Valencia una de las mejores cosechas que se habían visto en aquellas tierras pero que la falta de gente fue dañina para la siega, perdiéndose una parte importante de la misma, por la ausencia de labradores y jornaleros¹⁵⁵. Pero las secuelas más graves fueron, como sucede siempre en economía, los efectos inducidos que se produjeron a medio y largo plazo; la falta de pago, y la reducción obligatoria del tipo de interés de los censales*, trasladó la

¹⁵³ LAPEYRE, H.: *Geografía....Op. Cit.*, pág. 91.

¹⁵⁴ REGLÁ CAMPISTOL, J.: *Estudios....Op. Cit.*: pág. 172.

¹⁵⁵ FONSECA, D.: *Justa expulsión....Op. Cit.* pág. 136.

carga financiera sobre otros estamentos, una parte del eclesiástico y, sobre todo, de la burguesía, diferentes al de la aristocracia latifundista que parecía la más perjudicada en un principio -al perder casi todos sus vasallos- pero que consiguió dos compensaciones importantes: la ya mencionada reducción del tipo de interés de los censales, y la adjudicación de todos los bienes abandonados por los moriscos de sus señoríos. También podemos comprobar que los arrendatarios de los derechos dominicales de los lugares de señorío se vieron seriamente afectados por la expulsión. En 1609 Tomás Gavaldón, "arrendador" de las regalías del señorío de Benilloba, protestó ante el notario Nofre Melet, exponiendo que en 1607 se le habían arrendado los frutos y otras regalías por cuatro años, empezando el mes de enero de 1608, pero que debido a la expulsión de los moriscos, no podía cobrar sus derechos por encontrarse la villa desierta¹⁵⁶; no deja de ser también significativo el hecho de la espectacular bajada de precio que sufrió el arriendo de las regalías de la villa en los años

¹⁵⁶ Este documento fue estudiado en su día por Elia Gozalbez Esteve, solamente haremos referencia a su importancia como muestra del estado en que se veían los arrendatarios en ese momento. Remitimos a su trabajo para un mejor conocimiento del mismo. GOZALBEZ ESTEVE, E.: *El señorío....Op. Cit.*, Alcoy, 1985, pág. 32.

posteriores a la expulsión y que tendremos ocasión de comprobar en otros capítulos¹⁵⁷.

Para terminar, no podemos dejar de mencionar entre las consecuencias económicas que supuso para Valencia el extrañamiento morisco, la quiebra de la *Taula de Canvis*, fenómeno que tuvo mucho que ver con la crisis financiera consecuente con la expulsión, ya que se produjo en gran parte por la insoslayable necesidad de la gente de consumir sus ahorros, faltos de los ingresos normales de las pensiones de los censales¹⁵⁸.

Las consecuencias políticas, que se derivaron de este episodio fueron también importantes. Sobre este particular nos dice Reglá:

*"...contribuyó de modo decisivo al grave descenso en el peso específico de Aragón y Valencia en el concierto de la monarquía hispánica, y, en consecuencia, a acentuar el papel hegemónico de Castilla."*¹⁵⁹

¹⁵⁷ Para ver la evolución de los precios de los arriendos de las regalías de la villa pueden consultarse los capítulos 4 y 5 de este trabajo en su apartado sobre economía, págs. 307-313 y 392-396.

¹⁵⁸ Este fenómeno ha sido ampliamente analizado por el profesor REGLA CAMPISTOL, en sus *Estudios sobre los moriscos, Valencia, 1964*, pág. 175 y ss.

¹⁵⁹ *Ibidem*, pág. 151.

Pero Valencia no solo perdió su hegemonía frente a Castilla, sino también dentro del propio Reino de Aragón, como muy bien especifica Antonio Magraner, pues Cataluña, que se vio muy débilmente afectada por la expulsión de su población morisca, recuperó el papel hegemónico que había perdido desde finales del siglo XVI y principios del XV¹⁶⁰.

Los efectos de la expulsión fueron, como ya hemos visto, mucho más graves en las comarcas meridionales del reino, en especial las comprendidas entre el valle de Aytana, al sur, el mar al este, y la sierra de Mariola al oeste, pertenecientes en su mayor parte a los duques de Gandia, y Maqueda, a los marqueses de Guadalest y a los de Denia y Albaida, así como a los condes de Cocentaina y del Real. Todos ellos comenzaron la repoblación de los lugares abandonados por los moriscos, con sus vasallos cristianos viejos al iniciarse las faenas agrícolas del año 1610, tal y como nos los describe Antonio Magraner, en su detallada obra sobre la repoblación¹⁶¹. Es en estas comarcas donde se encuentran situadas dos de las más importantes morerías entre la montaña y la Marina,

¹⁶⁰ MAGRANER RODRIGO, A.: *La expulsión de los moriscos...Op. Cit.*, pág. 118.

¹⁶¹ *Ibidem*, pág. 190.

Muro y Benilloba. La primera, señorío del conde de Cocentaina, ha sido estudiada de forma detallada por Francisco de Paula Momblanch¹⁶². Benilloba, perteneciente a los condes de Aranda, difería en su situación de todos estos lugares nombrados, ya que, se encontraba bastante alejada de los otros lugares de Valencia pertenecientes a la casa de los Aranda, Mislata y la Tenencia de Alcalatén. Este detalle, aunque en un principio, pueda parecer nimio, no carece de importancia, pues como puede verse por las obras de los distintos autores, que estudian la repoblación de las diferentes villa de moriscos, la mayor parte de los señores utilizaron sus vasallos cristianos viejos de lugares circunvecinos para poder repoblar con urgencia las zonas abandonadas, algo que razonablemente no pudo hacerse en Benilloba. A pesar de todo, resulta curioso que, ya en el año 1610 había ya en la baronía instalados algunos cristianos viejos, bien por que hubieran llegado de acuerdo con el batlle, que era entonces Gerónimo Mayor, bien porque se hubieran instalado por su cuenta y riesgo al amparo

¹⁶² Remitimos a su obra sobre la villa de Muro para cualquier información sobre la expulsión de los moriscos y la repoblación de la villa. MOMBLANCH Y GONZALBEZ, F. de P.: *Historia de....Op. cit.*

del bando publicado el 15 de diciembre de 1609 por el marqués de Caracena, en el que se daba:

*"...Facultad y permis a quasevol universitats, collegis y singulars persones del present regne y fora de aquell ara sien crehedors o no que voldran sembrar les terres dels dits llochs que han restat despoblats y han deixat los moriscos [...] que llibrement puguen sembar y sembren en el present any les dites terres y quasevol de aquelles, responnent y pagant a la cullita dels grans que culliran, en lo modo y forma que está estuhid en la dita Real Pragmática."*¹⁶³

Lo que en cualquier caso parece cierto, como vamos a ver en el siguiente capítulo, es que aquellos que en 1610 ya habitaban la villa de Benilloba, debían haber mantenido con ella algún tipo de relación anterior, personal o a través de terceros, ya que llegaron allí de manera voluntaria y no, como en otros casos, trasladados por el señor de sus otras posesiones.

¹⁶³ ["...Facultad y permiso a cualquier universidad, colectividad y persona singular del presente Reino o de fuera de él, arrendadores o no, que quieran sembrar las tierras de los dichos lugares que han quedado despobladas y han dejado los moriscos [...] que libremente puedan sembrar y siembren en el presente año dichas tierras y cualquiera de aquellas, respondiendoy pagando a la recogida de los granos que recogeran, en la manera y forma que está establecido en la dicha Real Pragmática"] A.M.V. Papeles Varios, tomo XIII.

III- BENILLOBA CRISTIANA

1.REPOBLACIÓN Y CARTA PUEBLA

1.1. Los primeros colonos

Como en la mayoría de los lugares, la repoblación de Benilloba comenzó antes de formalizarse la correspondiente carta puebla y no terminó con su otorgamiento. A pesar de la importancia del vacío a cubrir y la dificultad de procurarse inmigrantes de áreas lejanas, el proceso repoblador no fue instantáneo sino continuado y, al llevar a cabo su estudio, tendremos ocasión de comprobar que en 1612 la baronía tenía ya casi el mismo número de vecinos que en el censo de 1646, aunque entre una y otra fecha hubo toda una serie de cambios y altibajos en su población, debidos en su mayor parte a la llegada de nuevas familias y a la desaparición o marcha de otras si bien parece que, en general, su población resultó bastante estable. Todo esto coloca a Benilloba en una situación privilegiada, pues otras poblaciones de la zona tuvieron serias dificultades para conseguir ser repobladas.

En el momento del otorgamiento de la carta de población, constan como presentes en el acto cuarenta y dos vecinos, cuando antes de la expulsión la villa contaba con un censo de 330 fuegos. Sin embargo poblaciones como Benillup sólo habían conseguido atraer a nueve vecinos, Alcudia catorce, Gayanes diecinueve e incluso una población que había sido tan importante como Muro únicamente contaba con diecisiete cabezas de familia¹.

Tras la expulsión de los moriscos Benilloba quedó prácticamente despoblada; sólo permanecieron en el pueblo los escasos cristianos viejos que allí vivían con sus familias². El 29 de noviembre de 1609, una Real Pragmática, publicada en Valencia, ordenaba a todos los señores y dueños de lugares y tierras de moriscos del reino, que sembrasen las tierras o las diesen a otros

¹ Para el caso de Benillup consultar PLA ALBEROLA, P.: Benillup 1609-1630): alternativas y dificultades de una repoblación" en *Anales de la Universidad de Alicante; Historia Moderna*, nº1, (1981), pág. 174; para el resto de los lugares mencionados ver del mismo autor: *Cartas pueblas del condado de Cocentaina*, Alicante, 1986, págs. 39,73 y 104.

² Entre los cristianos viejos que se quedaron en Benilloba encontramos los nombre de mosén Vicente Domínguez, que no residía de manera permanente en la población; el alguacil Jaume Agulló; el batlle Gerónimo Mayor, el cual, viviría, casi con toda seguridad, en Alcoy donde ejercía como notario, y el arrendador Tomás Gavaldón que lo haría probablemente en Valencia, donde también se encontraba su notaría. Entre los apellidos de familias que pensamos podían residir en la baronía en el momento del extrañamiento podemos destacar los de Botella, Llorens, Carratalá, y Pasqual.

para que las cultivasen en el término de diez días, concediendo, asimismo, permiso a los acreedores de los expulsos para que, transcurrido dicho tiempo sin haberse cumplido la orden pudieran sembrar libremente y recoger el fruto, tomando el beneficio líquido que obtuvieran a cambio a cuenta de sus créditos. La orden apenas fue cumplida, y el 15 de diciembre del mismo año, el virrey marqués de Caracena, publicó una *crída* ordenando que, cualquiera pudiera sembrar las tierras de manera libre, abonando al señor la quinta parte del fruto³. Por último, fue nombrado Juez Comisario para la repoblación de los lugares del Reino de Valencia, el doctor Salvador Fontanet, del Consejo de su Majestad; éste, en unión de su colega para la comisión, el doctor don Juan Sabater, publicó el 12 de enero de 1611 una nueva *crída*, en la que se daba un plazo de seis meses para hacer la repoblación. Observando las fechas de las distintas cartas pueblas podemos comprobar que la mayor parte se realizaron a partir de esta última orden⁴.

Tras los últimos combates a que dio lugar la rebelión de los moriscos refugiados en el valle de

³ A.G.S. Sección de Estado, leg. 217. Reproducido en el apéndice documental.

⁴ MOMBLANCH GARCIA, F.: "Benilloba en su carta puebla" en *R.F.B.*, Benilloba, 1983, s/p.

Laguar -entre los que se encontraban los de los valles de Çeta y Travadell- tan cercanos a Benilloba en todos los sentidos, comenzaron a llegar algunos cristianos viejos, en busca de la oportunidad de conseguir tierras y casas donde establecerse o para cultivar las tierras abandonadas por los expulsados.

Para conocer la identidad de estos primeros pobladores de la villa hemos utilizado, fundamentalmente, tres fuentes: el *Quíñque Libri*, nº1 del Archivo Parroquial de Benilloba, la relación de pobladores contenida en las cartas pueblas y el resto de los protocolos notariales de Onofre Cantó, que se conservan en el Archivo Municipal de Alcoy. Aunque de ellos nos ocuparemos en profundidad un poco más adelante, centrándonos ahora en el marco jurídico en el que se movieron, no queremos dejar de hacer alusión en estos momentos a aquellos colonos pioneros que llegaron a instalarse en el pueblo tan pronto como éste quedó desierto.

A continuación de la diligencia de expulsión, que hemos tenido ocasión de leer en el capítulo anterior, el rector de Benilloba, mosén Vicente Domínguez, escribió: "***Dels christians vells batejats de Benilloba***"

*any 1610*⁵ y seguidamente registró los trece primeros bautismos posteriores al extrañamiento de la antigua población conversa. De ellos, siete corresponden a hijos de padres que no aparecen mencionados más tarde en la nómina de los presentes en el otorgamiento de la carta de población. Aunque uno, Joaquím Reig casado con Gerónima Botella, lo encontramos en los avecindamientos de 1611⁶, los seis restantes permanecieron en la población al menos hasta la firma de la carta puebla.

En esta breve introducción a la repoblación, hemos reseñado, únicamente, a los primeros y sus mujeres cuando nos ha sido posible, entendiendo que del resto nos ocuparemos al hablar del documento de población y de los asentamientos de 1611 y 1612.

La nómina de estos labradores, de efímero paso por la villa, contiene también algún apellido que veremos repetido en años posteriores: Pere Llois García, Melchor Garrigos (este linaje volverá a aparecer en la documentación de Benilloba a lo largo del siglo XVII); Joan Ferrer, casado con Guisabet Gadea (los Gadea tampoco estarán ausentes de la villa, aunque los Ferrer no permanecieron en ella); Ginés Ortiz marido de

⁵ {*Los cristianos viejos bautizados en Benilloba, año 1610*} A.P.B. *Quinque Libri*, n°1, año 1610.

Catherina Posades; Gaspar Perpinya cónyuge de Melchora Carbonell; y por último, el matrimonio formado por Jaume Aragonés y Guisabet Ferrando. A estos habría que añadir los nombres de los nueve niños bautizados en 1611 que tampoco aparecen en la carta puebla; de ellos cinco podemos encontrarlos al repasar las nóminas de los asentamientos de 1611 y 1612, el resto no vuelve a ser mencionado en ningún documento, lo que nos hace suponer que bien volvieron a sus lugares de origen, o fueron a poblar otra localidad: Hieroni Amat y su mujer Madalena Perez, Pere Coloma casado con Angela Soler y Josep Molina marido de Francina Garcia⁷.

1.2. La carta de población

1.2.1. El documento

En su obra sobre los señoríos del Reino de Valencia, Ciscar Pallarés dice que durante la repoblación, los señores optaron de manera habitual por usar la figura de la *enfiteusis**, ya muy utilizada y mayoritaria en tierras de señorío antes de la expulsión. Para ello el señor acordaba con sus futuros

⁶ A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, s/f.

⁷ A.P.B. *Quinque Libri*, nº1, 1611, s/f.

enfiteutas unas normas y condiciones de población de carácter contractual, que quedaban plasmadas en el documento denominado *carta puebla*, también mencionado en ciertos casos como *acta de población*⁸. Algunos historiadores han interpretado las cartas de población como contratos agrarios colectivos, mientras que otros lo han hecho como fueros particulares; aunque las redactadas en el siglo XVII resultan ya muy parecidas a estos segundos, se distinguen de ellos por su carácter eminentemente poblacional. Para establecer las diferencias existentes entre carta puebla y fuero, el historiador valenciano Gual Camarena analiza la evolución de las primeras, tomando como punto de partida las otorgadas en los siglos XIII y XIV, y comparándolas con las del XVII; esto le sirve para fijar con más precisión el concepto de carta de población, que se amplía a través de los siglos, y que define como:

"...Un contrato colectivo para la población o repoblación de un lugar y para el cultivo de la tierra, entre el señor y... los

⁸ Diversos autores han acometido el estudio de las diferentes cartas de población de la zona, pero creemos que la obra de Ciscar Pallarés se ha convertido ya en un clásico de la materia. CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío en el País Valenciano*. Valencia, 1977, pág. 186.

pobladores, en el que generalmente se expresan los deberes y derechos mutuos, junto con importantes disposiciones de carácter político, económico, religioso, militar y administrativo."⁹

Las cartas pueblas constituyen, pues, documentos de inapreciable valor ya que regulaban el vasallaje, las condiciones de establecimiento, las relaciones de producción y, en muchos casos, los aspectos de la administración local. La dependencia personal que imponía el avasallamiento era el requisito previo a toda capitulación posterior; con este acto el vasallo se sometía al nuevo señor y renunciaba expresamente a todo privilegio o derecho contrario a la jurisdicción señorial. La enumeración de las relaciones de producción subsecuentes a la enfiteusis señorial constituían la parte mas importante del documento.

La mayoría de estos protocolos se ajustaban a un modelo casi constante que Gual Camarena nos describe con detalle en su obra. Comenzaban con una invocación a la divinidad, seguido del "pateat Universis" u otra fórmula análoga. A continuación, se especificaban los nombres, honores y dignidades de los otorgantes y/o los de sus procuradores, en ciertos casos, unido todo ello

⁹ GUAL CAMARENA, M.: *Las Cartas Pueblas del Reino de Valencia*. Valencia, 1989, Introducción, pág. 151.

a la fecha de la procuración. En tercer lugar, se ponían por escrito las razones por las cuales se realizaba el otorgamiento del documento -en 1610-1613 se hace mención a la expulsión de los moriscos-, acompañados del nombre del lugar que se poblaba, y en ciertos casos, el nombre del Castillo o población mayor en que estaba comprendido. Seguidamente, se enumeraba a los pobladores presentes en el acto, detallando sus nombres, apellidos y en algunas ocasiones su estado social y lugar de procedencia.

Terminada la parte introductoria se pasaba a describir las distintas capitulaciones y acuerdos que se pactaban entre el señor y los pobladores, especificando los derechos y deberes mutuos que contraían ambas partes, así como el juramento de atenerse a lo capitulado; ésta era, pues, la parte más importante del documento y la que suele ser analizada con detalle por los historiadores. Una vez finalizado todo esto, venían las formulas feudales, en la que se incluía la promesa del señor de proteger al vasallo, y la de fidelidad del enfiteuta a su señor. Por último, se iniciaban los protocolos finales, que en el siglo XVII eran largos, e iban seguidos del lugar, la fecha,

el signo de los otorgantes, pobladores y testigos, junto con la fórmula notarial y las correcciones realizadas en el texto¹⁰.

En el estudio realizado por Ciscar Pallarés sobre las cartas pueblas de Valencia, se incluye el análisis de sesenta y un documentos, correspondientes a ciento diecisiete lugares¹¹, entre los que no se encuentra, sin embargo, la carta de población de Benilloba, pero que sí ha sido, no obstante, estudiada por Elia Gozalbez Esteve en su Memoria de Licenciatura sobre el citado señorío¹². La posterior aparición de una obra sobre las cartas pueblas del condado de Cocentaina, nos hace pensar en la necesidad de revisar e incluso de ampliar los puntos de vista expuestos en el mencionado trabajo de Gozalbez Esteve para, de esta forma, poder establecer algunas comparaciones con los documentos estudiados por este autor¹³.

¹⁰ *Ibidem*, págs.39-41.

¹¹ Ciscar Pallarés en una obra excelente, que resulta fundamental para el conocimiento de los documentos de población afirma que: "...han constituido una rica fuente de información..." CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío...Op. Cit.*, pág. 169.

¹² GOZALBEZ ESTEVE, E.: *El señorío de Benilloba*, Alcoy, 1985, págs. 34-45.

¹³ PLA ALBEROLA, P.: *Las cartas pueblas...Op. Cit.* El meticoloso estudio realizado por este autor sobre documentos de población de lugares circunvecinos a Benilloba y la transcripción de los mismos, nos facilita la labor de este trabajo.

Han sido localizadas dos cartas pueblas de Benilloba, separadas entre sí por unos pocos días, que se conservan en los Protocolos notariales de Onofre Cantó, en el Archivo Municipal de Alcoy¹⁴. El primer documento es del 5 de septiembre de 1611¹⁵ y el segundo del 8 del mismo mes¹⁶. Entre uno y otro existe un acta de anulación de la primera carta, fechada el 7 y firmada, por un lado, por Pedro de Montañana y Pedro Fernández de Felices, como representantes del conde de Aranda y, por otro, por los vecinos de Benilloba, para mejorar los capítulos firmados con anterioridad y "*...fermar otorgar y aceptar altre acta de poblacio...*"¹⁷

Nuestro estudio va a basarse principalmente en la segunda carta, por ser ésta la que ha permanecido vigente hasta nuestros días y de la que se conservan

¹⁴ Al igual que en Benillup y Benassau, localidades estudiadas por Primitivo Pla, se tiene constancia documental de la existencia de dos cartas de población, en los tres casos, las condiciones se modifican e incluso se rebajan. En Benillup, el segundo documento está fechado en 1628 y en él se mejoran considerablemente las condiciones de particiones; la segunda carta puebla de Benassau es de 1613. Para la primera puede verse: A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1628, fols. 85v-107v, y para la segunda: A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1613, fols. 234v-252v. También en PLA ALBEROLA, P.: "Benillup 1609-1630....Op. cit., págs. 171-205.

¹⁵ {..hacer firmar, otorgar y aceptar otra acta de población...} A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, fols. 151-171.

¹⁶ *Ibidem*, fols. 175-198 y publicada por GOZALBEZ ESTEVE, E.: *El señorío....Op. Cit.*, págs. 162-179.

¹⁷ A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611 págs. 173v-174v.

las diferentes transcripciones¹⁸. No haremos tampoco una comparación entre ellas, pues la podemos encontrar en la obra de Gozalbez Esteve¹⁹, pero sí diremos al respecto que ambas están redactadas en valenciano, cosa corriente en aquel momento y lugar, y que sus extensiones, 36 y 35 capítulos respectivamente las sitúan entre la media de las publicadas en esos años²⁰.

Comienza el texto testimoniando los poderes dados en Épila, Reino de Aragón, por el conde de Aranda, vizconde de Viola y de Rueda, señor de la Tenencia de Alcalatén y de las villas de Mislata y Cortes de Arenoso, en el reino de Valencia, a sus procuradores Pedro Montañana, gobernador de la Tenencia de Alcalatén y Pedro Fernández de Felices, su criado, ambos infanzones y residentes en la ciudad de Valencia para

¹⁸ Existe un texto manuscrito sobre papel sellado del año 1852, que a su vez es traslado de otro testimonio del año 1759. Las sucesivas copias traducidas al castellano han sido causa de múltiples errores que son fácilmente apreciables, pero en lo esencial los textos son válidos. GOZALBEZ ESTEVE, E.: *El señorío...Op. Cit.*, pág. 37. Los originales de las cartas de población de Benilloba se conservan en el A.M.A.

¹⁹ *Ibidem*, págs. 45-49.

²⁰ De las 61 cartas pueblas estudiadas por Ciscar Pallarés, 35 están redactadas en valenciano. La mayoría (38) se otorgaron en 1611 y su extensión media puede cifrarse entre los veinticinco y cuarenta capítulos, aunque existe alguna, como la de Muro, que contiene 88. Todo esto sitúa a la de Benilloba, del año 1611 y de treinta y cinco capítulos en un terreno de absoluta normalidad. CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío...Op. Cit.*, y PLA ALBEROLA, P.: *Las cartas pueblas...Op. cit.*

que pudieran admitir y establecer nuevos pobladores en sus baronías de Mislata y Benilloba. El documento se firmó en la iglesia parroquial de Benilloba, estando los nuevos pobladores "*legitimamente congregados, y adjuntados en forma de consexo general*"²¹, asistiendo cuarenta y dos vecinos. En el texto se contiene por duplicado la lista de repobladores en el encabezamiento y al final del documento, detallando los presentes en el acto de la firma que no existen diferencias entre ambas nóminas. Estos repobladores mencionados en la carta de población son los siguientes, ordenados alfabéticamente: Jaume Agulló, Melchor Aracil, Joan Bernabeu, Nofre Bonanat, en representación de Guisabet Juana Bonanat, viuda de Pere Bertomeu, Miquel Bonanat, Vicent Botella, Melchor Colomina, Anthoni Crespo, Cosme Domenech, Joan Domenech, Bertomeu Esteve, Pasqual Guillem, Anthoni Guillem, Damiá Guillem, Josep Llinares, Martí Llorens, Agustí Martínez, Miquel Mas, Gaspar Matarredona, Josep Matarredona, Baltasar Mira, Lois Monço, Nofre Monerris, Pere Navarro, Sebastiá Orta mayor, Joan Orta, Jaume Pastor, Anthoni Perez, Gabriel Perez, Damiá Picó mayor, Damiá Picó menor, Vicent Picó,

²¹ A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, carta puebla de Benilloba, año 1611, fol. 175.

Anthoni Richart, Joan Ripoll, Pere Ripoll, Vicent Ripoll, Nadal Torregrosa, Miquel Yvorra, Pere Yvorra, y Nofre Yvorra. A estos hay que añadir los testigos: mosén Vicente Domínguez, rector de Benilloba, Gerónimo Mayor, notario y vecino de Alcoy, que había ocupado hasta ese momento el cargo de *batlle* de la villa, Tomás Gabaldón, notario de la ciudad de Valencia y *arrendaor*²² de los derechos dominicales de la baronía, y el noble don Baltasar Sanz de la Llosa, doctor en ambos derechos y también vecino de la ciudad de Valencia.

1.2.2. La base económica (I); el régimen de propiedad

Una vez analizado el documento en su aspecto externo, es conveniente y necesario pasar al estudio de su contenido. Para ello conviene distinguir, en primer lugar, entre la propiedad compartida o enfiteútica y la propiedad absoluta del señor. Esta última se refería a una serie de bienes que el señor se reservaba de una manera total y absoluta; se trataba de la casa o castillo de la señoría, en el que se incluía su huerto y todo aquello que le fuera propio; también las casas o

²² *Arrendaor*, es el término con que la documentación se refiere al arrendatario de los derechos dominicales de la villa.

tierras no repartidas todavía, los pastos o herbatjes, los ríos, aguas, fuentes, caminos, montes y arboledas, así como las llamadas regalías, es decir hornos, tahonas, molinos, tiendas, tabernas, carnicerías,almazaras, etc..²³

En la carta puebla de Benilloba se dedica todo el primer capítulo a la afirmación de los derechos señoriales. Para ello se utilizaba como símbolo la capilla mayor y la cabecera del altar de la Virgen y San José, declarándose de manera solemne que:

"Se reserva la dita capella major y Cap de Altar de nuestra senyora y Sanct Joseph per al dit senyor compte y sos successors...pera que puguen ussar de dit cap de Altar y capella major tenir y posar en aquella les sues insignies y armes en senyal de dit verdader domini y possessió..."²⁴

Las casas y tierras que se adjudicaron y entregaron a los pobladores fueron dadas a censo enfiteútico, reservándose el señor el dominio directo y entregando a

²³ En el apéndice documental puede encontrarse un documento de inventario y arrendamiento de las regalías de la villa, con motivo de uno de los contratos de las mismas en el siglo XVIII.

²⁴ {"..se reserva dicha capilla mayor y cabeza del altar de Nuestra Señora y San José para el dicho señor conde y sus sucesores...para que puedan usar de dicha cabeza de altar y capilla mayor y tener y dejar en ella sus insignias y armas en señal de dicho verdadero dominio y posesión..." } A.M.A. Prot. Not.

los nuevos vecinos el dominio útil. Se trataba, como ya hemos dicho antes, de un sistema de tipo feudal de propiedad compartida, en el que el señor se reservaba un derecho eminente, en virtud de su condición señorial, que le facultaba para percibir unos censos en dinero y en especie; y el vasallo -a quién se nombra a veces como el "señor" de la propiedad o del dominio útil- podía trabajar y usufructuar los bienes recibidos con la obligación de pagar los correspondientes censos, de manera que adquiriría con carácter definitivo el dominio útil en cuanto se cumplieran las condiciones previstas de antemano. El capítulo XVII de la carta puebla de Benilloba reconoce con toda claridad la existencia del censo enfitéutico cuando dice:

*"...Item que lo dit senyor comte o dit son procurador establira y conçedira en emphiteosi a cada un dels que prendran cassa y terres en la dita baronia y son terme..."*²⁵

Aunque en los poderes dados por el conde de Aranda a sus procuradores parece contenerse alguna alusión a

Onofre Cantó, carta puebla de Benilloba, año 1611, cap. I, fols. 180-180v.

²⁵ {"...Item que el dicho señor conde o dicho su procurador establecerán y concederán en enfiteusis a cada uno de los que cogieran casa y tierras en la dicha baronía y su término..."} Ibidem, cap. XVII, fols. 187v-188.

un posible precio por la cesión del dominio útil, en el texto del documento no se hace referencia alguna al tema; lo que obliga a suponer que los nuevos pobladores no tuvieron que pagar nada por ello, a diferencia de lo sucedido en Alberique, Valldigna y Muro, tres de los lugares donde el régimen señorial fue más duro y opresivo. En ellos se estableció el pago de ciertas cantidades por ese concepto durante una serie de años²⁶.

La adquisición definitiva del dominio útil por los nuevos pobladores quedaba sujeta al cumplimiento de, al menos, una condición suspensiva, y podía perderse por la concurrencia de otras resolutorias, es decir, debían pues cumplirse una serie de requisitos. Como primera obligación tenían que *desavecindarse* de sus lugares de origen para "*avecindarse*" y "*avasallarse*" en Benilloba; este avasallamiento comportaba el juramento de fidelidad y homenaje al conde de Aranda como señor de la baronía y el reconocimiento de su jurisdicción "***Alta y baja, mero y mixto imperio***" (cap.II). Las condiciones

²⁶ En Alberique durante ocho años, se exigió el pago de la sexta parte de su valor estimado; en Valldigna el plazo fue de cuatro años, y se pagaba sólo la vigésima parte de su valor y en Muro eran las tres cuartas partes del valor de las casas y tierras conjuntamente, mediante un debitorio que duró veinte años. CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío....Op. Cit.*, pág. 180.

resolutorias, que en caso de producirse resolvían el contrato de asentamiento y adquisición del dominio útil, eran varias: en primer lugar, el incumplimiento de la obligación absoluta de vivir durante los cuatro primeros años en la baronía (cap. XXVIII); aquel que se marchara antes de transcurrir dicho plazo perdería todo lo que tuviera concedido en enfiteusis, además de incurrir en una multa de 25 libras y la pérdida de frutos²⁷. En segundo término, durante ese mismo tiempo, nadie podía ceder ni vender lo que hubiera recibido de la señoría -el dominio útil- con la única excepción de las donaciones "propter nuptias" hechas a favor de hijos o descendientes, como se detalla en el capítulo XXIX del documento²⁸. Además, con independencia de la obligación de residencia continuada durante los cuatro primeros años, se perdía también el dominio útil por una ausencia de más de tres meses por cada año sin licencia expresa de la señoría (cap. III), entendiéndose siempre ese deber de residencia como

²⁷ Este plazo de cuatro años puede considerarse normal. Una sola de las cartas pueblas consultadas señala uno inferior, diecinueve coinciden en los mismos cuatro años, diez exigen cinco y diecisiete llegan a los seis. CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío...Op. Cit.*, pág. 185 y PLA ALBEROLA, p.: *Las cartas pueblas...Op. cit.*

²⁸ Estas donaciones son muy abundantes a lo largo de los siglos XVII y XVIII, como puede comprobarse en los protocolos notariales de esas centurias.

familiar, es decir, con la mujer y los hijos. Hay que resaltar en este capítulo una excusa absolutoria, que exime de la pena en caso de quebrantar este deber y resulta cuanto menos curiosa, al decir que no incurrían en dicha pena aquellos que se ausentasen por causa de algún delito perseguido por la justicia²⁹. Aunque no se establecía de una manera terminante la pena de comiso, o pérdida del dominio útil, sino las que al señor o a su representante les pareciere, podemos considerar incluido en este apartado la obligación impuesta a los nuevos pobladores de conservar y "obrar" las casas y cultivar las heredades establecidas "...a us y costum de bon llauraor..."³⁰ Por último, la prohibición de cesión o venta que tenía carácter absoluto durante los primeros cuatro años, se mantenía en lo sucesivo, pero sólo en el caso de ceder o vender a manos muertas (iglesias, colegios, universidades...), a personas aforadas o a bandoleros e indeseables, siempre bajo pena de comiso:

²⁹ Sin duda esta excepción tiene mucho que ver con las bandosidades, muchas veces de origen nobiliario, en las que los señores tendían a utilizar a sus vasallos y también a protegerlos de la justicia real.

³⁰ {"...a uso y costumbre de buen labrador..."} A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, carta puebla de Benilloba, año 1611, cap. XXIV, fol. 191.

"...Item que los dits pobladors vehins de dita baronia y sos successors no puguen vendre alienar ni transportar, dexar ni legar en son testament nien altra quasevol manera les dites casses y terres que se establiran en lo terme de la present baronia a persones religiosses Iglesias collegis Universitats Ciutadans cavallers o altres quasevol persones que gozen de privilegi militar ni bandolers so pena de comis..."³¹

En el caso de sucesiones "ab intestato", los herederos que resultaran contenidos en las anteriores limitaciones estaban obligados a vender "in continenti" las casas y tierras heredadas a otros vecinos de la población (cap. XXX)³².

El contrato a censo enfitéutico facultaba al señor para cobrar las correspondientes exacciones. Lo habitual era pactar dos clases de rentas, unas en

³¹ {...Item que los dichos pobladores vecinos de dicha baronia y sus sucesores no puedan vender alienar ni transportar dejar ni legar en su testamento ni en otra cualquiera manera de las dichas casas y tierras que se establecieron en el termino de la presente baronia a personas religiosas, iglesias, colegios, universidades, ciudadanos, caballeros u otras cualesquiera personas que gocen de privilegio militar ni bandoleros, so pena de comiso..."} A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, Carta puebla de Benilloba, año 1611, cap. XXX, fols.193-193v.

³² Estas limitaciones se justifican por diferentes motivos, en lo que se refiere a las personas, caballeros o ciudadanos, que disfrutaban de situaciones nobiliarias, se comprende el recelo que podía tener el señor, y que preferiera tratar con vasallos pobres, siempre mejor predispuestos a la sumisión. Pero esto no logró evitar que existieran en Benilloba algunas familias, de las que podemos citar como ejemplo la de los Mira o la de los Barrachina, que se declararon ciudadanos y contaron entre sus miembros con Familiares y Calificadores del Santo Oficio, y otras como los Barriga, que emparentaron con las primeras, pertenecientes al estado noble.

dinero y otras en especie, consistentes estas últimas por lo general, en una parte alícuota de los frutos obtenidos. En la carta puebla se señalan varias rentas en dinero (cap. XVII) de "**ocho sueldos de censo anuo**" por cada casa, tres sueldos, también anuales, por cada jornal de huerta o regadío, y cuatro dineros por cada jornal de secano. El censo de ocho sueldos anuales por la casa resultaba barato si lo comparamos con lo que se pagaba en otras zonas; y más frecuentes eran ya los tres sueldos por jornal de huerta y los cuatro dineros del secano³³.

Aunque técnicamente no se pueda definir como una renta en dinero, sobre todo por su carácter esporádico, podemos considerar como tal el *luismo**; éste tenía que pagarse cada vez que se cediera el dominio útil de las casas o las tierras. En el documento se fijaba el pago en dos sueldos por libra, es decir, el 10% del importe del precio de la venta, siendo además, obligado hacer antes el ofrecimiento a la señoría, con treinta días de antelación (*fadiga**), y obtener, en todo caso, la oportuna licencia del señor o de su representante, así

³³ Además de en Benilloba ocho sueldos por la casa sólo se pagaban en el Valle de Laguar, lo normal era entre doce y sesenta sueldos (3libras). Únicamente en cinco cartas de población se señalaron censos de diez sueldos o inferiores para las casas. CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío...Op. Cit.*, pág. 238.

como formalizar la transacción ante el notario asignado por éstos. La cuantía designada en Benilloba para el luismo puede considerarse dentro de la media (cap. XXXI)³⁴.

Las rentas en especie las encontramos contenidas en los capítulos XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII. El bajo precio de los censos en dinero, que parecía configurar la carta de población de Benilloba como una de las más generosas, se viene abajo al analizar este tipo de cargas.

De ellas, la más importante, la referida a los cereales -y a todos los granos en general- no resultaba más barata en la baronía que en las zonas circunvecinas. El documento, en el capítulo XVIII dice textualmente:

"Ittem que los dits vasalls enphitheotes ab quals de nou sesenyalaran y establiran casses y terres y tots sos socessors imperpetuum ademes del dit cens annuo de quatre diners y tres sous com damunt es dit ayen de pagar y paguen deresponcio o paticio de fruits a la dita senyoria directa la quinta part a tot monto entregament de aquesta forma que sea de pagar delme y primisia de tots los grans [....] y es faran aixi en les terres de horta y regadiu com

³⁴ De las cartas pueblas limítrofes consultadas, en algunas no se especifica la cantidad y en otras, como Benillup, o Rafol-Blanch, el importe es el mismo; únicamente en Cocentaina el Luismo es de un sueldo. PLA ALBEROLA, P.: *Las carta Pueblas....Op. Cit.*

*tambe de totes les terres ferriginals y
secá...*"³⁵

Por de pronto, encontramos ya una excepción a la regla general de pagar primero el diezmo y del resto deducir la parte correspondiente al señor. Este hecho representó en Benilloba un encarecimiento adicional de la renta a cargo de los pobladores. Igualmente, tampoco era frecuente fijar el mismo porcentaje para las tierras de huerta que para las de secano, segunda excepción ésta de la carta puebla de la baronía, que por supuesto, tampoco repercutía en beneficio de los nuevos vecinos.

En unas economías casi de autoabastecimiento, tal y como debieron ser las de los colonos recién llegados en los años inmediatos a la repoblación, la renta de los cereales y granos en general -que constituían la base de la dieta familiar del campesinado- resultaba sin duda, muy gravosa. De todas las cartas pueblas analizadas por Ciscar Pallarés y Pla Alberola, hay

³⁵ *{Ittem, que los dichos vasallos enfitéuticos a los cuales de nuevo se señalaren y establecieren casas y tierras y a todos sus sucesores in perpetuum además del dicho censo anuo de quatro dineros y tres sueldos como dicho es hayan de pagar y paguen de responsión o partición de frutos a la dicha señoría directa la quinta parte, a todo monton integramente que se ha de pagar diezmo y primicia de todos los granos [...] y se hará así en las tierras de huerta y regadío como también en todas las tierras de herreñales y secano...}* A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, carta puebla de Benilloba, año 1611, cap. XVIII, fol. 188v.

cincuenta y nueve, en las que se determina con claridad la partición de la señoría en la renta de los cereales; en dieciséis se establecían condiciones aún más onerosas que las de nuestro documento; nueve quedaban en un quinto, y treinta y cuatro señalaban condiciones de reparto más favorables. En las tierras de secano las condiciones eran peores, y sólo cuatro cartas dictaban particiones más duras.

CENSOS SEGÚN EL TIPO DE TIERRAS

POBLACIONES	REGADIOS	SECANOS
Benilloba	1/5	1/5
Benassau	1/4	¼
Benillup	1/5	1/5
Cocentaina	A establecer	A establecer
Muro	A establecer	A establecer
Gayanes	A establecer	A establecer
Guadalest	1/5	1/9
Alcudia	1/4	¼
Rafol-Blanch	1/3	1/6

Fuente: CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señoría...Op. Cit.*; PLA ALBEROLA, P.: *Las cartas pueblas...Op. Cit.* y A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, Carta puebla de Benilloba, año 1611.

Otra renta en especie, también importante, era la referente al fruto de los árboles (cap. XIX) que, en

este caso, no resultaba muy dura; la tercera parte del fruto de los olivos y las encinas o carrascas -árboles abundantes en la zona- tenían que ser para el señor, descontando antes el oportuno diezmo. La partición destinada a la señoría en la explotación de las moreras, cultivo imprescindible para la industria de la seda, pero escaso en Benilloba, se fijaba en la cuarta parte, porcentaje que resultaba menor que el de la mayoría de las poblaciones cercanas³⁶. Para las almendras, pasas y demás frutos secos, higos, ciruelas, granadas, etc., también se establecía la misma proporción. De la fruta destinada al consumo familiar, se pagaba sólo la quinta parte; por el contrario, en el resto de la zona, los árboles frutales no pagaban ningún tipo de censo al considerarse necesarios para el abastecimiento familiar³⁷.

En Benilloba resultaba cara la renta señalada para el vino, una cuarta parte, cuando lo normal era el octavo del vino cosechado; solamente Cocentaina, Muro, Gayanes, La Alcudia, Orbe, Adsubia y Sagra-Zanete igualaban en esto el porcentaje de la baronía. Luego estudiaremos el interés que demostró la señoría por

³⁶ PLA ALBEROLA, P.: *Las cartas pueblas...Op. Cit.*, págs. 28, 63, 94, 125.

cambiar el emplazamiento del cultivo de las vides, para lo cual ofrecía a los que siguieran sus indicaciones una sustanciosa rebaja en la partición, pasando de un cuarto a un sexto.

La mitad de las cañas que se pudieran recoger en el término y una exabega de paja³⁸ por cada casa o heredad que se estableciera, eran otras tantas rentas en especie que debían pagarse (cap. XX y XXI), lo cual resultaba parecido a las cantidades que de estos mismos productos se pagaba en lugares cercanos³⁹.

Para terminar con este apartado, no podemos dejar de referirnos al hecho de que cada poblador debía pagar la décima parte de la cal que hiciera o fabricase, así como también la tercera parte de la leña recogida (cap. XXVI y XXXIII), lo cual era muy similar en casi toda la zona. Los carneros y ovejas, única clase de ganado permitida por la carta de población no pagaban nada, solo los diezmos y primicias de los corderitos y de la lana.

³⁷ *Ibidem*, págs. 28, 65, 95, 126.

³⁸ Una exabega era equivalente a dos sarrias o serones grandes y también a ocho o diez arrobas. CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío...Op. cit.*, pág. 267.

³⁹ PLA ALBEROLA, P.: *Las cartas pueblas....Op. Cit.*, págs. 30 y 66.

La comparación entre las rentas en especie de Benilloba y las de las poblaciones que la rodeaban queda establecida para una más fácil comprensión en el siguiente cuadro:

PARTICIONES DE FRUTOS SEGUN LAS CARTAS PUEBLAS

Poblaciones	Olivos	Viñas	Encinas	Higuera	Morera	Fruta	Cañas
Benilloba	1/3	¼	1/3	1/5	1/4	1/4	1/2
Banassau	1/3	¼	---	¼	---	---	---
Benillup	1/3	¼	1/4	¼	(1)	---	---
Cocentaina	1/3	¼	1/4	¼	1/2	---	1/2
Muro	1/3	¼	---	¼	1/2	---	1/2
Gayanes	1/3	¼	1/3	¼	1/2	---	1/2
Guadalest	¼	1/6y1/8	---	1/8	---	---	---
Alcudia	1/3	¼	---	1/4	1/2	---	---
Rafol-Blanch	1/3	---	1/3	---	1/3	1/4	---

(1) Las moreras de Benillup quedan propias del señor

Fuente: CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío...Op. cit.*; PLA ALBEROLA, P.: *Las cartas pueblas...Op. Cit.*; A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, Carta puebla de Benilloba, año 1611.

Elaboración propia.

En este tipo de documentos se prestaba una especial atención al control y la ordenación de la propiedad agrícola y para ello, como ya hemos visto antes, se establecía que cada vecino debía cultivar las tierras que le hubieran correspondido a "*uso y costumbre de buen labrador*"; pero en el texto de la carta puebla encontramos también, una serie de normativas, que son en realidad, medidas técnicas encaminadas a conseguir una mayor productividad de las explotaciones agrícolas.

Por supuesto, se partía de la base de que cada uno de los propietarios del dominio útil procuraría obtener el máximo beneficio de sus explotaciones; pero la señoría, con una visión de conjunto, intentaba conseguir también una mejora general de todo el término. La prohibición de sacar estiércol de la baronía, único fertilizante conocido, tal y como se detalla en el capítulo XXVII, puede ser una muestra de esta política. No obstante, el ejemplo más sofisticado lo encontramos en el capítulo XXII donde se dice textualmente:

"Que tots los dits nous vasalls y pobladors que son y enperpetuum seran que plantaren vinyes en los dits termes y partides dels Tossals que affronten al terme de la villa de Cocentaina o los que plantaren vinyes en la partida de Rodacanters o en los forans de la partida dita de la Condomina que affronta al terme de la villa de Penaguila sols hayen de pagar y paguen la sisena part del vi que cultivaren dites vinyes [...] los dits nous pobladors que voldran plantar vinyes en los dits termes dels Tossals, Rodacanters, y Condomina y voldran ser acollits a pagar tambe solament la dita sisena part tinguen de arrancar del tot les vinyes que tindran plantades en la partida de la Neva..."⁴⁰

⁴⁰ {"..Que todos los dichos pobladores que son e in perpetuo seran que plantaren viñas en los dichos términos y partidas del Tossals, los cuales confrontan con el término de Cocentaina o los que plantaren viñas en la partida de Rodacanters o en los foraneos de la partida llamada de la Condomina, que confronta con el término de la villa de Penáguila, solamente hayan de pagar y paguen la sexta parte del vino que cultivaran en dichas viñas [...] los dichos nuevos pobladores que quieran plantar viñas en los dichos términos del Tossals, Rodacanters y Condomina y se quieran acoger a pagar solamente la dicha sexta parte, tengan que arrancar del

Es decir, en un plazo de seis años, se buscaba sustituir, las vides viejas y mal situadas por otras nuevas de mayor producción y, por otra parte, trasladar el cultivo de las viñas a zonas más alejadas del casco urbano, dejando las tierras más próximas libres para cultivos que requerían una atención y vigilancia más constantes.

En este mismo capítulo se inscribe la prohibición de cortar árboles sin permiso expreso de la señoría o sus representantes (cap. XXVI). A esto se añadía la obligación, por parte de los enfiteutas, de volver a plantar aquellos que se secaran o murieran con otros de las mismas características. Por lo que se refería al ganado, únicamente, se permitía el lanar, carneros y ovejas, con la limitación precisa, pero bastante amplia, de 150 reses como máximo por vecino, no estando permitido juntarlas para formar un gran rebaño. El vacuno, cerdo o cabrío estaba vedado. Hay que destacar el acierto que supuso esta medida sobre los rebaños de

*todo las viñas que tengan plantadas en la partida de la Neva..."}
A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, Carta puebla de Benilloba, año 1611, cap. XXII, fols. 190-190v.*

cabras, culpables por su voracidad de la desertización de tantos montes⁴¹.

1.2.3. La base económica (II); las regalías o monopolios de la señoría

Desde los tiempos de Jaime I los señores se habían ido arrogando poco a poco la facultad de otorgar regalías en conformidad con los documentos de donación y los derechos de inmunidad. Así fue naciendo la facultad de establecer monopolios, cuya diferencia no estaba muy clara de hecho, aunque sí de derecho, y el señor podía, pues, reservarse las regalías, para su disfrute personal u otorgarlas a los pobladores como una gracia especial.

Gual Camarena enumera las regalías más frecuentes que se pueden encontrar reseñadas en las cartas pueblas valencianas⁴²: la pesca, el señor se reservaba el dejar pescar o no a sus vasallos; el horno, elemento básico para la alimentación de todas las poblaciones, eran

⁴¹ Por desgracia esta prohibición no fue siempre respetada. En los protocolos de Luis Blanes, aparece con fecha 17 de julio de 1736, una carta de pago de D. Juan de Orduña, gobernador de Guadalest, a Baltasar Mira, vecino de Benilloba, ciudadano y Familiar del Santo Oficio por la venta de 173 machos cabríos. Todo ello hace pensar que ni se guardaron las limitaciones de las 150 cabezas, ni se respetaron las prohibiciones de adquirir cierto tipo de ganado. A.N.C. Prot. Not. De Luis Blanes, año 1736, fols. 21-21v.

⁴² GUAL CAMARENA, M.: *Las cartas pueblas...Op. cit.*, págs. 73-81.

monopolio del señor, y cuando lo cedía a los vecinos, estos debían cocer su pan y pagar un "fornatge"⁴³, en otros casos, se reservaba el monopolio de una parte y cedía el resto, en cuyo caso, los vasallos debían entregar un pan por cada cierto número de hogazas cocidas. Lo normal era que los señores retuvieran los molinos como regalía, debiendo financiar su mantenimiento; el pago a que estaban obligados los vecinos por moler se conocía como "moltura" o "maquila", y solía consistir en dos o tres almuts⁴⁴ por cahíz de trigo; en algunos casos se hacía concesión del molino al pueblo, pero lo corriente era la prohibición de levantar otros molinos o ir a moler a otra parte. El aceite debía hacerse en la almazara del señor y el pinyol⁴⁵, quedaba siempre para la señoría.

Uno de los buenos ingresos en un señorío era la fragua o herrería, ya que en toda población rural, los vecinos tenían necesidad de un herrero para los aperos de labranza y para herrar los mulos y caballerías; el señor podía retener íntegra esta regalía o concederla, bien libremente, o bien con condiciones a los

⁴³ Hornada

⁴⁴ Almut o almud, medida de áridos que en algunas partes corresponde a un celemin y en otras a media fanega.

⁴⁵ "El pinyol y la pasta" era lo que quedaba de la aceituna tras exprimirla para sacar el aceite.

habitantes del lugar. Otras regalías que aparecen sólo de manera casual en los documentos de población, según Gual Camarena, son las ferias, fábricas de loza, tejas, baños, carnicerías, flecas o panaderías, tabernas, tiendas, hospederías etc. La desordenada enumeración de las regalías de Benilloba se contiene en el capítulo XI de la carta donde dice:

"Ittem que los forns, molins, carnesseries, tendes, fleques, hostals, tavernes, jops, holms, pins y quasevol altres arbres y herbatjes rezolans, aljepseries, teulars, almasseres, barberies, pexcar aixi en lo riu com en los hullars y braçals y altres quasevol regalies sent com son de la Senyoria hagen de restar y resten propies del dit Senyor Comte de tal manera que ni la dita universitat ni persona particular alguna no puga fer ni tenir les dites regalies [...] sino lo dit Senyor Comte..."⁴⁶

Procuraremos, sin embargo, estudiarlas de manera más ordenada y sistemática, para lo cual las

⁴⁶ ("..Ittem que los hornos, molinos, carnicerías, tiendas, panaderías, hostales, tabernas, chopos, olmos, pinos y cualesquiera otros árboles y herbages, ladrillares, yeserías, lagares, almazaras, barberías, pescar en el rio o en los brazales y otras cualesquiera regalías, siendo como son de la señoría hayan de quedar y queden propias del dicho señor conde, de tal manera que ni la dicha universidad ni persona particular alguna pueda hacer ni tener las dichas regalías [..] sino el dicho señor conde...") A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, carta puebla de Benilloba, año 1611, cap. XI, fols. 184v-185.

parcelaremos en distintos apartados, con objeto de que puedan ser más fácilmente ilustradas.

En una economía de base exclusiva o casi exclusivamente agrícola, la transformación de los *productos del campo* era la única actividad industrial y comercial posible. La carta puebla de Benilloba, como todas las demás, procuraba con celo reservar todos los beneficios de esa actividad para la señoría. Técnicamente la cadena de actividades que ponía el trigo a disposición del consumidor estaba formada por tres escalones: molino, horno y tahona, o dos, si consideramos el horno y la tahona como una misma unidad; constituyendo cada una, de manera precisa, una regalía y monopolio de la señoría. Lo mismo pasaba con el aceite y sus dos escalones de almazara y tienda, o con el vino y los suyos de lagar y taberna. Por este sencillo procedimiento el señor se aseguraba todos los beneficios de las únicas actividades económicas que superaban la fase primaria producción, aunque prácticamente no lo ejerciera nunca de manera directa y a su propio riesgo, sino concediendo el arrendamiento de su explotación a terceros, bien por separado o bien arrendando en bloque todos los derechos dominicales de la villa; en cuyo caso era el arrendatario el que en algunos momentos subarrendaba por separado. La

rentabilidad de estos arriendos fue uno de los mecanismos que colaboraron en gran medida a una rápida estratificación social y en el despegue de una próspera burguesía en los lugares de señorío.

La carta de población contenía reglas muy estrictas en todo lo referente a la transformación de los productos del campo. El capítulo XIV prohibía a los vecinos vender las aceitunas y les obligaba a depositar toda la cosecha en la almazara para su transformación en aceite, pagando por ello tres celemines y medio por cada cahiz y dejando además en la almazara el "pinyol y la pasta" (cap. XIII). La única excepción consistía en la posibilidad de retirar cada uno de los vecinos cuatro *barchillas* de aceitunas, suponemos que de verdeo, para consumo propio, "**per a son menjar**"⁴⁷, dice textualmente el documento, y aún eso con licencia del señor.

También resultaba obligatorio moler el grano en el molino del señor. Aunque aquí no parece haber existido la prohibición de vender la cosecha antes de su transformación⁴⁸; esto hace suponer que el grano que se

⁴⁷ {"..para su comer.."}

⁴⁸ De hecho, en los protocolos notariales de Luis Blanes y Joan Ripoll, encontramos referencias a ciertas ventas de trigo. A.N.C. Prot. Not. Luys Blanes y Joan Ripoll.

llevaba al molino era el que consumían los propios vecinos para su alimentación. Pagaban por la molienda - lo que representaba otro gasto adicional en especie - tres celemines por cada cahíz (cap. XIII) y tenían que dejar, además, un pan de cada veinte que cociesen en el horno. Como alternativa a estos gravámenes sólo les quedaba una opción, la de renunciar a comer pan de su propia cosecha y comprarlo en la tahona, pero como ésta era otra regalía del señor, con toda seguridad, resultaba casi tan malo el remedio como la enfermedad.

En el texto de la carta de población no se concretaba la imposición correspondiente a la transformación de la uva en vino en los lagares del conde de Aranda, probablemente porque la partición se establecía, como ya hemos visto antes, una vez terminado el proceso, en forma de vino o pasas, y no sobre lo vendimiado; de cualquier forma, quedaba muy claro que los lagares, también constituían una propiedad privativa.

Para proteger todos estos monopolios los capítulos XI y XII condenaban a la demolición cualquier molino, horno, o almazara que pudiera construirse en el término, de manera particular o sin permiso del señor; añadiendo 25 libras de multa, para los que intentaran fabricar cualquier tipo de artificio que pudiera servir

para cocer pan, aplicándose dos terceras partes de la misma a las arcas del señor y las otra al denunciante:

*"Ittem que particular algu de la present baronia quara es o per temps sera, no puga fer en sa cassa ni quasevol altra part forn ni artifici algu pera coure pa sino que sayen de coure en los forns de la Senyoria so pena de vintt cinch lliures aplicadores les dos parts als cofrers de la Senyoria y la tercera al acusador y demolicio de dits artificis"*⁴⁹

Con respecto a la comercialización de los productos del campo, la carta puebla nos dice en su capítulo XVI:

*"...Que ningu puga vendre per menut ninguna cossa de marcaduria que pertanya a lo ques ven a la tenda y fleca com dites cosses se hajen de vendre en dites regalies de la S^a..."*⁵⁰

Del texto se desprende que la actividad puramente comercial sobre la producción agrícola estaba reservada

⁴⁹ [*"Ittem que ningun particular de la presente baronia de los que ahora son o por tiempo seran, no pueda hacer en su casa ni en cualquier otra parte horno ni artificicio alguno para cocer pan, sino que se tengan que cocer en los hornos de la Señoría, so pena de veinticinco libras, aplicadores las dos terceras partes a las arcas de la Señoria y la tercera al acusador y demolición de dichos artificios*] A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, Carta puebla de Benilloba, año 1611, cap. XII, fols. 185v-186.

⁵⁰ [*"...Que ninguno pueda vender por menudeo cosa alguna de mercancía que pertenezca a lo que se vende en la tienda, taberna y panadería, porque dichas cosas se hayan de vender en dichas regalías de la señoría..."*] A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, carta puebla de Benilloba, año 1611, cap. XVI, fol. 187.

al señor, y los vecinos solo podían ser labradores, pero no comerciantes por su cuenta, actividad que hubiera podido hacer posible un enriquecimiento más rápido y que hubiera llevado a la exigencia de una autonomía de conducta y libertad de residencia poco compatible con la subordinación en que al señor le convenía mantener a los pobladores de la nueva Benilloba. Sin embargo, los vasallos necesitaban vender una parte de sus cosechas, aunque sólo fuera para poder pagar los censos en dinero a que estaban obligados, según el texto del mismo documento de población. La correspondiente autorización venía detallada en el mismo capítulo, que permitía a los vecinos vender sus cosechas, pero nunca al menudo, sino a "*cuarterones o medios cuarterones*" y a "*azumbres o medios azumbres*"; excepcionalmente se autorizaba un mercado público semanal, donde los vecinos que lo desearan podían vender por libras de peso y por cántaros o medios cántaros de vino, pero con la condición precisa de hacerlo a un dinero menos por libra (libra de peso) o seis dineros menos por cántaro, con respecto a los precios a los que se vendían, esas mismas mercancías, en la tienda y la taberna. Además, sólo después de haber hecho plaza durante seis horas, vendiendo durante ese tiempo todo lo que les fuera solicitado al menudeo,

podían vender en bloque lo que les quedara de lo que hubiesen llevado consigo al mercado. La pena señalada para la contravención de estas normas era de sesenta sueldos -tres libras de moneda valenciana- la misma que se imponía a los que vendieran de manera clandestina, perdiendo también claro esta, aquello que intentaban vender (cap. XI). Como ya era habitual en esta clase de multas, dos terceras partes pasaban a engrosar las arcas del señor, y la otra era para el denunciante, en caso de haberlo.

A pesar de todo, la regulación de las ventas en Benilloba no era de las peores; por lo menos se autorizaba un mercado semanal y la venta al por mayor a "*medios cuarterones*" y "*medios azumbres*", cuando en otros lugares, no se permitía ese mercado, o no se podían vender las cosechas si no era por "*cuarterones*" o "*azumbres*" completos. Claro esta, que la exigencia de vender más barato que la tienda y la taberna del señor, hacía posible que el propio monopolista, en este caso, el conde de Aranda, comprase los productos ofrecidos, cuando considerase la competencia peligrosa, para revenderlos después más caros, en sus comercios a los mismos enfiteutas. Si el señor, o mejor aún, el arrendador, disponía de los recursos financieros

necesarios, nada más fácil para hacer desaparecer cualquier sombra de competencia comercial en la villa.

En una economía primitiva como era la de los cristianos viejos que repoblaron los pequeños lugares abandonados por los moriscos, no existía, y con la mentalidad del momento ni siquiera se podía imaginar su existencia, una verdadera *actividad industrial*. Como ya hemos comprobado, lo más parecido fueron las actividades de transformación de productos del campo. Con independencia de la agricultura sólo la fabricación de ladrillos, de yeso, o de cal, materiales dedicados a la construcción, podía tener ese carácter, aunque en ningún caso constituían actividades permanentes, que pudiéramos clasificar como auténticamente industriales. A pesar de todo, los documentos de población se interesaron por ellas y por su regulación. Ya hemos visto, en la mención a las "algecerías" y los "razolares", su referencia a que constituyen regalías de la señoría, (cap. XI). Por el contrario, la fabricación de cal era libre pero los vecinos debían entregar al señor la décima parte de la que obtuvieran, salvo que tuviesen que usarla ellos mismos, para construir o hacer obras o reparaciones en sus propias casas y haciendas, en cuyo caso no tenían que entregar nada (cap. XXXIII).

Los elementales servicios de hospedaje, hostales y barberías, figuraban también como privativos del señor y su explotación se hacía mediante el sistema de arrendamiento, bien por el señor directamente, bien por el arrendatario de los derechos dominicales, figura muy frecuente en la práctica, dados los perpetuos apuros de muchos señores absentistas convertidos en cortesanos y obligados a un nivel de vida muy superior al que les permitían sus rentas, entre los que se encontraban los condes de Aranda.

Los servicios financieros no eran conocidos o, para expresarlo de una forma más correcta, no estaban organizados, aunque relaciones de este tipo existían, y a veces muy intensas, entre la señoría y la comunidad de vecinos, y aún entre la primera y alguno o algunos de los pobladores en particular. Parece que los apuros financieros de los señores de Benilloba fueron constantes, debido casi con toda certeza a su importancia y protagonismo en la corte, aparte de los pleitos sucesorios que determinaron el posterior secuestro de la baronía que, durante más de setenta años, estuvo bajo administración judicial. Esto, probablemente, resultó muy del agrado de los habitantes del lugar que, al amparo de la situación, intentaron introducir usos y costumbres que fueran haciendo más

llevadera su situación como enfiteutas y vasallos. Como tendremos ocasión de ver más adelante, los vecinos más prósperos de Benilloba -que andando el tiempo se convertirían en los "enfiteutas privilegiados"-, fueron en diferentes ocasiones acreedores de su señor y también en algunos casos consiguieron hacerse con el arrendamiento de los derechos dominicales, lo que implicaba una relación de tipo claramente financiero entre unos y otros⁵¹.

Los árboles y pastos, "*..Jops, holms, pins y quasevol altres arbres y herbatjes..*"⁵² se consideraban también regalías, así como la pesca, exceptuando la realizada con caña, que se consideraba libre. Esta alusión a la pesca, junto con la que antes hemos destacado, referida al fruto de las carrascas o encinas, nos obliga a pensar que en aquellos años el río debía ser mucho más caudaloso y las manchas de

⁵¹ Un ejemplo lo encontramos en la escritura de 8 de septiembre de 1797, pasada ante Joan Ripoll, notario de Benilloba, en la cual se arrendaron los derechos dominicales de la villa a "Miquel Micó, comerciante, vecino de la Villa de Alcoy, Don Joaquín Ignacio Mira, ciudadano y Joaquín Munllor, vecinos de Benilloba" A.N.C. Prot. Not. De Joan Ripoll, año 1797, fols. 47-49.

⁵² "*..chopos, olmos, pinos y cualesquiera otros árboles y herbajes..*" A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó...Op. Cit. fol. 184v.

árboles más extensas que en la actualidad⁵³. La propiedad de los pastos o herbajes, era también del señor pero del texto de la carta puebla se deduce el derecho de los vecinos a utilizarlos libremente para alimentar sus ovejas hasta el máximo autorizado de 150 cabezas por vecino.

1.2.4. La base política; el gobierno y la administración del señorío

Dos esferas de poder político quedaban dibujadas con nitidez en los capítulos de población de Benilloba aunque, por supuesto, la una quedara sometida a la otra y ambas estuvieran controladas en la cumbre por la misma persona: el señor y dueño directo de la baronía, en virtud de la doble autoridad que ejercía sobre el territorio, como dueño directo de todo el término, y sobre sus habitantes, como titular del señorío jurisdiccional, con jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio.

La administración señorial estaba encarnada, lógicamente, en la propia persona del señor, y por delegación del mismo, como consecuencia del absentismo

⁵³ El hecho de que el documento hable de brazales en el río, que actualmente es pequeño, a su paso por el término de Benilloba es lo que induce a pensar que era bastante más caudaloso entonces.

habitual y constante, en el procurador o gobernador general de todos los estados del conde de Aranda en el Reino de Valencia y de forma más eficaz en el *batlle*, asistido por el notario o escribano correspondiente -aunque en la carta puebla no se mencionara la notaria como una regalía señorial-. Asimismo, el señor, tenía la posibilidad de delegar en otras personas para imponer su autoridad, o controlar y hacer efectivos los rendimientos de los censos y regalías⁵⁴.

La *Administración municipal* propiamente dicha era bastante compleja, y aunque sometida, en última instancia a la autoridad del señor, la comunidad tenía, hasta cierto punto, algo de autonomía en la confección de las listas a presentar al señor, ya que la elección de los cargos se efectuaba mediante el sistema de nominaciones, al igual que en muchos de los lugares cercanos⁵⁵. Esta administración estaba integrada por un

⁵⁴ En algún otro lugar de la comarca, como es el caso de Guadalest, hemos encontrado mencionado repetidamente el cargo de *Collector**, un recaudador de dinero y receptor de frutos por cuenta de la señoría.

⁵⁵ Las posibilidades, en la designación de cargos municipales, eran amplias, desde los lugares donde los señores elegían todos los cargos a su entera complacencia, hasta otras donde no les quedaba más remedio que confirmar los nombres que les eran presentados. De cualquier forma, parece que lo más habitual era que pudiese elegir entre una nómina que se le ofrecía, como en el caso de Benilloba. PLA ALBEROLA, P.: "Los municipios de señorío en el seiscientos valenciano" en *Melanges de la casa de Velazquez. Époque moderne*, XXIX.2 (1993), pág. 108.

juez, conocido como *justicia*, tres jurados o *jurats*, de los cuales uno de ellos, el decano, era llamado *jurat en cap*, un *mustasaf* o almotacén y doce consejeros que formaban el llamado *Consejo Particular*. El *Consejo General*, también previsto en el documento de población, estaba constituido por todos los vecinos cabezas de familia y, aunque a primera vista pudiera parecer una institución abierta y democrática en la que todos tendrían su lugar y la oportunidad de hacer oír su voz en defensa de sus intereses o los de la universidad, la realidad era muy otra, pues este consejo se reunía pocas veces y para hacerlo tenía que contar con la aprobación del señor, anunciándolo con suficiente antelación y expresando con todo detalle cuáles eran los puntos que se iban a tratar (cap. X). Este permiso podía concederse o denegarse libremente a voluntad de la señoría o sus representantes, debiendo darse la autorización por escrito y ante el notario de la corte del *procurador general*:

"Ittem quasevol pobladors y vasalls no puguen tenir y celebrar en la dita vila Consell General algú sens que primer obtinguen licencia de la Senyoria o sos successors o de son Procurador General o Batlle y que tinguen obligacio de declarar y

especificar las cosas que an de proponer y tratar en el Consell...⁵⁶

En caso de contravención resultaban nulas todas las deliberaciones y acuerdos imponiéndose a los oficiales, responsables 25 libras de multa. También quedaba prohibido el voto secreto, según consta textualmente:

"...y aixi mateix que no puguen votar en consell particular o general ab faves blanques o negres sino que ajen de votar de paraula,⁵⁷

Esto permitía, claro está, una rápida identificación a los que manifestaban opiniones, o adoptaran posiciones molestas o peligrosas para los intereses del conde o de sus representantes, que podían asistir también a las reuniones del consejo. Dada la mentalidad general del momento nos resulta difícil imaginar otro funcionamiento para este órgano.

Los nombramientos del *justicia*, los *jurats* el *almotacén* y los consejeros correspondía al señor, o en

⁵⁶ {Item cualesquiera pobladores y vasallos no puedan tener y celebrar en la dicha villa Consejo General alguno sin que primero obtengan licencia de la Señoría o sus sucesores o de su procurador general o Batlle y que tengan obligación de declarar y especificar las cosas que han de proponer y tratar en el consejo...} A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó....Op. Cit. Fol. 197

⁵⁷ {"..y asi también que no puedan votan en consejo general y particular con habas blancas o negras, sino que tengan que votar

su defecto a sus representantes. El sistema elegido en la carta puebla de Benilloba, como pone de manifiesto Elia Gozalbez Esteve, fue el de nominaciones o de presentación de ternas a la señoría para que ésta eligiera entre los propuestos aquellos que considerara más apropiados⁵⁸. Sin embargo, este sistema no parece ser similar en todas partes. Ciscar Pallarés detalla casos en lo que el señor se reservaba, lisa y llanamente, la plena potestad de elegir los *oficios*, cuando y a quién quisiera, sin ninguna intervención de sus enfiteutas. Este autor enumera al menos nueve poblaciones en las que este hecho era la norma, pero también afirma que existía el caso contrario como el de Artana, donde se utilizaba la insaculación⁵⁹.

El capítulo V del documento excluía de poder obtener un cargo municipal a todos aquellos que no tuvieran casa y tierras conocidas, aunque residieran normalmente en Benilloba; esta exclusión fue, sin duda,

de palabra,"} A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó...Op. cit., fol. 184v.

⁵⁸ No incidiremos más en el tema, ya que consideramos que se encuentra suficientemente desarrollado en la obra de Gozalbez Esteve; sólo indicaremos que el sistema de nominaciones para el nombramiento de cargos municipales ya existía en Benilloba en tiempos de los moriscos y así se mantuvo tras la firma de la carta de población.. GOZALBEZ ESTEVE, E.: *El señorío....Op. Cit.*, pág. 38.

⁵⁹ CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío...Op. cit.*, pág. 197.

inoperante en los primeros años, cuando todos los vecinos debieron ser titulares del dominio útil de sus casas y tierras, pero con el tiempo apartaba del gobierno municipal a los que fueran simples jornaleros o campesinos sin tierra.

La designación de los cargos municipales tenía un calendario y un protocolo que venían descritos de manera detallada en el capítulo IV: el día siguiente a Santo Tomás, los jurados en ejercicio debían entregar al señor una lista de tres personas para que entre ellas fuera designado el nuevo *justicia*; los mismos jurados, en la víspera de Pascua de Pentecostés, debían hacer otra nómina, esta vez con seis nombres, entre los que la señoría elegiría los tres *jurats* que habrían de sustituirlos. Estos recién nombrados, en el segundo día de la Pascua, habían de facilitar una nueva serie de veinticuatro personas de la que saldrían designados los doce componentes del *Consell Particular*. La terna para elegir un *mustasaf* debía estar confeccionada la víspera de San Miguel, y nadie podía ser presentado para ejercer el cargo, ni tampoco los de *justicia* o *jurat*, si no habían pasado al menos tres años desde que lo hubiese desempeñado con anterioridad. Todos estos

oficiales de la administración municipal tenían obligación de prestar juramento solemne ante el representante, *procurador general* o *batlle* en los días de Navidad, Pentecostés y San Miguel, respectivamente. Las fechas de nombramiento, juramento y toma de posesión coinciden en casi todas las cartas de población estudiadas por Ciscar Pallarés y Pla Alberola, aunque en muchas de ellas los jurados eran dos en lugar de tres⁶⁰; y tampoco en todas se establecía el sistema de nominaciones o de presentación de candidatos que, en aquellas circunstancias, hemos de considerar como relativamente democrático, pues aunque poca, alguna intervención dejaba a los vecinos en la elección de sus autoridades municipales.

Otros cargos de la administración municipal previstos en el documento de población eran los *vehedores* o *alfarrasadores**, dos en total, que habían de nombrar los jurados dentro de los ocho días siguientes a su toma de posesión. El capítulo VI dice que su función era la de tasar o valorar *"..tots los*

⁶⁰ Pla Alberola escribe "El número de jurados variaba según la categoría de la localidad; dos, tres, cuatro..." Pla Alberola, P.: "Los municipios de señorío en el seiscientos valenciano" en *Melanges de la casa de Velazquez. Époque moderne, XXIX.2 (1993)*, pág. 111.

danys que en lo terme de dita baronia es faran..."⁶¹, y el juramento no lo prestaban ante el representante de la administración señorial, sino ante los propios jurados que los habían nombrado. Este cuadro se completaba con otros dos funcionarios: el *guardián* y el *ministro*, que también existían en los tiempos anteriores a la expulsión de los moriscos. Las funciones del primero resultaban las propias de su denominación, pero las del *ministro* ya no están tan claras, aunque en la carta puebla se diga de ambos que:

*"Ittem que los dits jurats y officials de la present baronia tinguen de tenir guardia y ministre a lo contento de la Senyoria pera que guarde lo terme de la present baronia y faça tot lo demes que sera menester en dita baronia pera la adminstracio de justicia"*⁶²

Parece, pues bastante claro, que el *guardián* era pura y llanamente un simple policía rural, encargado de la vigilancia del término, y el ministro un funcionario más sofisticado, una especie de ujier o alguacil de la

⁶¹ {"..todos los daños que en el término de la dicha baronía se hagan.."} A.M.A. prot. Not. Onofre Cantó....Op. Cit., cap. VI, fol. 183.

⁶² {"Ittem que los dichos jurados y oficiales de la presente baronía tengan que tener guardia y ministro a gusto de la señoría para que guarde el término de la presente baronía y haga todo lo demás que sera necesario para la administración de justicia.."} *Ibidem*, fols. 183-183v.

administración municipal, de la corte o tribunal de justicia y pudiera ser que también de la del *batlle*; aunque como veremos más adelante, en muchas ocasiones, una sola persona reunía ambos cargos. Para ellos se señalaba en el capítulo VII el "*just salari*"⁶³ sin concretar su cuantía, aunque sí la forma de pago que, por cierto, era en especie.

Podemos decir que la administración municipal no cambió gran cosa, antes y después del extrañamiento, pero que a través del documento de población quedaban perfectamente establecidas sus funciones, elecciones etc. También podemos concluir que la administración municipal funcionaba con una cierta autonomía, mientras no se entrometiera la poderosa autoridad señorial, que en virtud de la jurisdicción *alta y baja, mero y mixto imperio*, podía reclamar el conocimiento de cualquier cuestión de su baronía sustrayéndola a la esfera municipal.

Para poder analizar la *administración de justicia*, convendría distinguir, en primer lugar, lo que fue el ejercicio del poder político, administración municipal, propiamente dicha, de la administración de justicia *strictu sensu*, para lo cual, será necesario considerar

⁶³ *Ibidem*, cap. VII, fol. 183.

y analizar los tribunales o autoridades competentes en la baronía. Hemos visto que, inserto en el conjunto de la administración municipal y nombrado por el conde, aunque a propuesta de los jurados, existía un *justicia* o juez, competente para conocer en los litigios civiles surgidos entre los habitantes de la villa. Pero su competencia resultaba precaria ya que, el señor o sus representantes podían reclamar en cualquier momento el conocimiento de las causas pendientes ante su tribunal (*Cort del Justicia*), en virtud de la jurisdicción señorial que les correspondía; que lo hicieran o no, o que lo hicieran raras veces era otra cuestión, lo importante es que podían hacerlo.

El capítulo II de la carta puebla establecía para todos los nuevos pobladores, la obligación de "desavezinarse" de sus lugares de origen para que:

"..Que de nou se avehinen y avasallen en la present baronia, de Benilloba prestant lo jurament y homenatje de fidelitat al dit Senyor Comte de Aranda y en son nom y per sa alma als dits Pedro Montanyana y Pedro Fernández de Felices procuradors generals ab tota jurisdicctio alta y baixa, mer y mixt imperi us y exercis de aquella en la present baronia." ⁶⁴

⁶⁴ ("..Que de nuevo se avecinen y avasallen en la presente baronía de Benilloba prestando el juramento y homenaje de fidelidad al dicho señor conde de Aranda y en su nombre y por su alma a los

Ello implicaba, naturalmente, el reconocimiento y la aceptación de la jurisdicción señorial, tanto en materia civil como criminal. Por lo tanto, el tribunal más alto de un señorío baronal era el señor⁶⁵, y en su ausencia y representación el procurador general o *batlle*, que normalmente conocería en todas las causas criminales, exceptuando las correspondientes a la justicia real, y de manera excepcional de las causas civiles que reclamara desde el tribunal de justicia. El capítulo XXIII es terminante al respecto cuando dice:

"Ittem que los dits vasalls de la present baronia no puguen proclamar altre jutge ni official algu sino es a dit Senyor Comte o

dichos Pedro Montañana y Pedro Fernández de Felices, procuradores generales con toda la jurisdicción alta y baja mero y mixto imperio uso y ejercicio de aquella en la presente baronia." A.M.A., *Ibidem*, cap. II, fol. 180v.

⁶⁵ Pla Alberola, uno de los historiadores que mejor ha estudiado las jurisdicciones señoriales, nos dice al respecto: "Debemos entender que la justicia de los señores es privativa en cualquier instancia sin que quepa intervención de ninguna otra autoridad en el ámbito de sus competencias....Como excepción, escapan a la jurisdicción de sus respectivos señores quienes gocen de privilegio militar, los cuales no podrían ser convenidos ante la curia señorial, más que poder cuestiones relativas a las tenencias" Quizás esta sea la causa de que los señores no quieran tener, entre los repobladores, mas que labradores y que en las cartas de población prohiban, como ya hemos visto, el traspaso a manos muertas o a cualquiera que goce de privilegio militar. PLA ALBEROLA, P.: "Los señoríos de jurisdicción civil en el Derecho Foral valenciano" en *Studia Histórica, Historia Moderna. Homenaje al Profesor Dr. D. Manuel Fernández Álvarez*, Salamanca, vol. VI, 1988, pág. 354.

son jutge delegat conforme a furs de
Valencia."⁶⁶

El capítulo VIII contenía otra norma jurisdiccional por la cual se facultaba al señor o a sus representantes para castigar a los que causaran daños en las huertas o en el secano del término de la villa. El arbitrio judicial resultaba aquí muy grande, pues tanto el señor como sus representantes, podían imponer las penas que considerasen adecuadas, sin más limitación que la del uso y costumbre de las villas circunvecinas, lo que en definitiva resultaba coherente con la existencia de la jurisdicción señorial, única competente en materias criminales para cuestiones de orden interior de la baronía, sin reconocer otro tribunal superior que el Real Acuerdo o la Real Audiencia de Valencia, y aún esto solamente en los casos en que se afirmara, por razón de la persona, el delito o la pena, la competencia de la justicia real.

En el aspecto económico, en el capítulo IX del documento de población se establecía que la tercera parte de las penas, multas o confiscaciones, que

⁶⁶ {Item que los dichos vasallos de la presente baronía no puedan proclamar a otro juez ni oficial alguno sino es al dicho señor conde o su juez delegado conforme a los fueros de Valencia"} A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó...Op. Cit., cap. XXIII, fol. 191.

impusieran el *justicia* , los *jurados* y el *mustasaf*, por l3gica, judiciales, gubernativas, o administrativas, de acuerdo con las diferentes competencias de estos funcionarios, debían ingresarse en las arcas del se1or. Ya vimos antes, que s3 las penas las imponía directamente la jurisdicci3n se1orial, eran las dos terceras partes las que se quedaba la se1or3a y el resto correspondía al denunciante.

Por 3ltimo, la carta de poblaci3n termina con una serie de normas, bastante confusas, sobre la manera de dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran plantearse en torno a la interpretaci3n y cumplimiento de las capitulaciones. En principio, parece que ambas partes renunciaban a su fuero propio, as3 como a los beneficios de apelaci3n que pudieran corresponderles, obligándose a pasar por la decisi3n del juez que eligiera la otra parte y aunque no queda claro lo que esto significa exactamente, parece que ambas partes se sometían a una especie de arbitraje extrajudicial, ejercido por un juez o magistrado que elegía el demandado:

"Ultimament es estat pactat avengut y acordat entre dites parts que los presents capitols y cascu da aquells sien executoris y puga la una part y qualsevol delles ser compellida al compliment y execussio de las

*coses en dits capitols contengudes y sengles delles per lo tribunal y juhi de jutge que la altra part elegida...*⁶⁷

No obstante, cuesta un poco pensar que esto fuera así, y sobre todo, que la jurisdicción señorial lo aceptara.

1.3. Juicio comparativo de diferentes cartas de población

No podemos finalizar este capítulo relativo a la carta puebla sin intentar establecer una comparación entre las capitulaciones de Benilloba y otras conocidas del Reino de Valencia. Los trabajos de Ciscar Pallarés y Pla Alberola nos permiten establecer un juicio comparativo entre nuestro documento y los que ellos desarrollan en sus obras.

Juzgando el texto desde una mentalidad actual, llegaríamos a la conclusión de que se trataba de algo inaceptable, injusto y opresivo, por el cual el señor territorial, que también lo era jurisdiccional, regulaba cuidadosamente y en su propio beneficio la manera de ejercer unos derechos dominicales de claro

⁶⁷ {"Por último ha estado pactado y avenido y acordado entre dichas partes que los presentes capítulos sean ejecutorios y pueda una de las partes y cada una de ellas, ser obligada al cumplimiento de las cosas contenidas en dichos capítulos, por el tribunal y juicio de juez que la otra parte elija..."} A.M.A. Prot Not. Onofre Cantó...Op. Cit., fols. 195-195v.

contenido económico y a todas luces abusivo, apoyándose para ello en el ejercicio de la jurisdicción alta y baja que le correspondía como tal señor; de modo que a los vecinos no les quedaba ningún camino o vía legal para oponerse a ello. Pero lo cierto es que considerar abusivas las prestaciones contenidas en la carta puebla, es algo que ahora parece muy claro, pero que entonces no lo estaba tanto; además, la carta de población de Benilloba pudiera muy bien no parecer tan mala si se la comparaba con las otorgadas por aquel entonces en otros lugares de la misma comarca y que, resultaron mas duras; y, por supuesto, no se debe olvidar que teóricamente al menos, fue un contrato bilateral pactado entre el señor y los nuevos pobladores, a quienes nadie obligó a aceptar o no las condiciones propuestas y que hicieron rebajar al señor las cláusulas de las primeras capitulaciones redactadas. Es evidente que la condición en que contrataron uno y otros fueron muy distintas, pero tampoco puede asegurarse que todos los repobladores aceptaran empujados por la necesidad, pues de alguno o algunos hemos podido saber que en sus lugares de origen eran antes agricultores o ganaderos relativamente

acomodados, lo que refuerza la sospecha, que estudiaremos a continuación, de que no todos recibieron tierras y casas en igual cuantía en los asentamientos.

Para una mentalidad del momento, la existencia del señorío jurisdiccional era algo que se aceptaba de una manera natural, al menos hasta el siglo XVIII, al igual que las prestaciones derivadas del mismo. La figura del censo era de sobra conocida de todos, y a nadie podía extrañar que la repoblación se hiciese precisamente a censo enfitéutico. Las reacciones contrarias surgieron bastantes años después, como consecuencia de una dinámica social y económica diferente, de una evolución de la sociedad que tendremos ocasión de ver, dando lugar a movimientos antiseñoriales que ya dominaron los últimos años del siglo XVII y que continuaron hasta bien entrado el XIX.

Comparada con las otras cartas analizadas por Ciscar Pallarés y Pla Alberola, el documento benillobense presenta algunos aspectos positivos, que en lo económico podemos resumir así: en primer lugar, no se exigía precio alguno por la adquisición del dominio útil de los bienes, casas y tierras, cedidos por el señor. En segundo término, los censos que debían pagarse todos los años por la posesión de estos bienes resultaba en algunos casos baratos y en otros iguales a

los de las poblaciones cercanas. En tercer lugar, resultaba bastante ventajosa la autorización para celebrar un mercado semanal y el permiso para vender las cosechas, aunque fuera a medios azumbres y medios cuarterones, cuando lo más normal fue obligar a que las ventas se hicieran a azumbres o cuarterones completos.

De las distintas cartas estudiadas por Pla Alberola, sólo una, la de Muro, autoriza a sus vecinos a realizar una feria semanal⁶⁸. También en Benilloba, se declaraban libres los pastos y se permitió a cada vecino poseer hasta 150 cabezas de ganado lanar, lo que no era corriente. Por último, el señor se comprometió a contribuir con un tercio, algo que resultaba excepcional, en los gastos de cequiaje.

Por el contrario, los censos en especie resultaban más caros o la par con otras poblaciones, sobre todo, los señalados para los cereales y los correspondientes a la partición del vino. En conjunto, pues, y desde el punto de vista económico podemos afirmar que la carta de población de Benilloba fue una más, sin que aparezcan motivos para considerarla más dura en relación con las otras que analizan Ciscar Pallarés y Pla Alberola.

⁶⁸ PLA ALBEROLA, P.: *Cartas pueblas....Op. Cit.*, pág. 55.

Desde el ángulo político, el hecho de establecer el sistema de nominaciones para la designación de los cargos municipales puede ser merecedor de un juicio favorable, aunque parece casi una norma en la zona, ya que también se fijan en los documentos de Cocentaina, Muro, Alcudia y Gayanes⁶⁹; lo relativo a la obligación de residencia, prohibición de vender o ceder bienes recibidos en determinados plazos o a específicas personas o instituciones, y en general, todo lo referente a las relaciones entre la señoría y los vasallos, se trataba en la baronía de forma casi idéntica a como lo hacían los demás documentos estudiados por estos autores, incluida por supuesto, la obligación del voto personal y nominativo, con las correspondientes interdicciones al voto secreto con habas, en las reuniones de los Consejos Generales y Particulares⁷⁰.

En resumen, no parece que existan motivos claros para juzgar con excesiva severidad la carta puebla de

⁶⁹ *Ibidem*, págs. 14, 48, 82, 112 y 113.

⁷⁰ Al menos en el Reino de Valencia, existía la costumbre de votar en los consejos municipales mediante el sistema de habas blancas y negras. Cada jurado tenía en su poder un haba de cada color, en caso de votar afirmativo introducía en una bolsa el haba blanca y en caso negativo la negra. Este tipo de votación, como hemos podido comprobar, quedó expresamente prohibido en la mayor parte de los documentos de población.

Benilloba, aunque tampoco resulte de las más favorables para los repobladores. En realidad, creemos que más que cartas de población buenas o malas, que las hubo, lo más importante fue cómo se aplicaron por parte de los señores y sus representantes, y en este aspecto no se observa una actitud excesivamente exigente por parte de los condes de Aranda y sus oficiales. En cualquier caso dispusieron de poco tiempo para rebañar las rentas de la localidad, que en los primeros años de la repoblación tuvieron que ser poco importantes, pues ya en el año 1654, al fallecer sin sucesión el V conde, D. Antonio Jiménez de Urrea, todos los estados pertenecientes al condado de Aranda en el Reino de Valencia cayeron en secuestro judicial, y fueron administrados por la Real Audiencia durante setenta y dos años. En 1725, tras largos y complicados pleitos sucesorios, le serían devueltos al heredero, don Buenaventura Abarca de Bolea, IX conde de Aranda, y padre del célebre don Pedro Pablo Abarca de Bolea y Jiménez de Urrea. Por tanto, desde 1611, año en que se produjo la repoblación de la villa, hasta 1757, fecha en que se vendió la baronía, casi la mitad de los años, no fueron de señorío efectivo por causa del secuestro;

probablemente esto contribuyó a que los capítulos de población se aplicaran sin excesivo rigor y a que se mantuviera la población de Benilloba apartada de la violenta explosión antiseñorial, del año 1693, conocida como la Segunda Germanía.

2. ASENTAMIENTOS Y REPOBLADORES

2.1. Quiénes fueron y de dónde vinieron

Hemos podido comprobar que las cartas pueblas constituyen documentos de inapreciable valor para el conocimiento de las condiciones de asentamiento de los nuevos habitantes de los pueblos que habían sido de moriscos. Conocer quienes fueron éstos y cómo se asentaron en las nuevas tierras, será el objetivo de las siguientes páginas.

Normalmente las cartas de población no indican nada relativo a la naturaleza, calidad, ni profesión de los repobladores. De hecho, de las 48 cartas pueblas consultadas por Torres Morera, sólo en tres -las de Alfarb, Catadau, y Sagra-Cenete- se especifica el origen y naturaleza de los mismos⁷¹. Nosotros hemos

⁷¹ TORRES MORERA, J.R.: *La repoblación del Reino de Valencia después de la expulsión de los moriscos*. Valencia, 1969, págs. 40, 51 y 64.

tenido que recurrir a otro tipo de documentación, libros parroquiales, y protocolos notariales, para poder profundizar en este aspecto de la repoblación.

2.1.1. Procedencia

Para llegar a conocer el origen de los repobladores de Benilloba convendría recordar, en primer lugar, algunos de los apellidos de los cristianos viejos que en tiempos de los moriscos apadrinaron niños conversos entre 1581 y 1609, tales como los Colomina, Domenech, Llínares, Llorens, o Pastor, nombres que encontramos repetidos en la carta de población de la villa; y los de Company, Olzina, Brotons o Monllor que, aunque ausentes del documento repoblador, aparecen mencionados, tanto en el Archivo Parroquial, como en los protocolos notariales. Esto nos permite aventurar la hipótesis de que la mayor parte de los vecinos de esos nombres pudieran ser parientes de aquellos padrinos y haber tenido algún tipo de relación anterior, directa o indirecta, con la vieja baronía morisca de Benilloba. También el apellido Ripoll, que llevaba el primer jurat en Cap de la nueva población cristiana, era el de mosén Vicente Ripoll, el segundo

de los rectores conocidos de la Benilloba conversa; lo mismo podemos decir del vicario Vicente Richards y el repoblador Antonio Richart, cuyos apellidos parecen coincidir. De igual modo, cabe suponer que el repoblador Joseph Linares fuera pariente de Gaspar Linares, natural de Villajoyosa, que ejerció como padrino en 1591, y del *batlle* del mismo nombre que ejerció sus funciones entre 1602 y 1608, nombrado, también como familiar del Santo Oficio, en la relación que de los mismos se conserva en el A.H.N.⁷². Creemos que hay, pues, suficientes motivos para pensar que muchos de los repobladores, llegados a la baronía en los años 1609 y 1610, habían tenido antes, por sí mismos o a través de algún pariente o allegado, cierta relación con la villa y con la comunidad de moriscos que vinieron a sustituir.

Distintos autores han estudiado la procedencia de los nuevos pobladores. Entre ellos, algunos, como Peñarroja Torrejón sostienen que, en ciertos casos, éstos venían de zonas alejadas, como Mallorca, Cataluña o incluso Francia⁷³. Otros, los más, insisten en el

⁷² A.H.N. sección Inquisición, leg. 1790, fol.85.

⁷³ En el estudio realizado por Peñarroja Torrejón sobre la repoblación de la Vall D'Uxó se comprueba que el 78,92% de los que acudieron a repoblar eran de origen valenciano, y el 4,04% eran franceses, a los que habría que añadir dos de Castilla, dos de

origen autóctono de los pobladores post moriscos⁷⁴. En Benilloba parece claro que los repoblares procedían, sobre todo, de lugares cercanos. El hecho de que el conde de Aranda, señor de la baronía, fuera aragonés nos hizo pensar en un primer momento que parte de los repobladores pudieran haber llegado desde el Reino de Aragón, sobre todo, al encontrar nombrados ciertos apellidos tales como Navarro, Montón y Martínez, a los que Antonio Sanz de Bremond, en su obra sobre una de las familias de la villa, adjudicaba ese origen⁷⁵. Sin embargo, la comprobación posterior, a través de los libros parroquiales y de los protocolos notariales nos hicieron ver que los Navarro procedían de

Barcelona y una familia llegada de Navarra. PEÑARROJA TORREJÓN, L.: *Moriscos y repobladores en el Reino de Valencia: la Vall D'Uxó (1525-1625)*. Valencia, 1984, pág. 425. También otros autores son de esta opinión, Momblanch, en su obra sobre la Segunda Germanía, afirma que lugares como Rafol de Almunia, Tárben y Pego, fueron repoblados casi íntegramente por catalanes y mallorquines. MOMBLANCH Y GONZALBEZ, F. de P.: *La segunda Germanía del Reino de Valencia*. Valencia, 1957, ed. de 1993, pág. 132.

⁷⁴ Esta teoría la comparten historiadores de renombre como SANCHIS GUARNER, que en su obra titulada: *La ciudad de Valencia*, afirma que el número de pobladores foráneos no pasaría en ningún caso del 1,6%, ó REGLÁ CAMPISTOL en su obra: *Estudio sobre los moriscos*, Barcelona, 1971, pág. 103; MAGRANER RODRIGO: *La expulsión de los moriscos, sus razones jurídicas y sus consecuencias económicas para la región valenciana*. Valencia, 1975, pág. 269; o LA PARRA LÓPEZ, S.: *Los Borja y los moriscos*, Valencia, 1992, estudio sobre los repobladores de la región de Gandía; e incluso HAPERIN DONGHI, T.: *Un conflicto nacional, moriscos y cristianos viejos en Valencia*, Valencia, 1980; parecer del que nos queremos hacer eco, al menos en el caso de Benilloba.

⁷⁵ SANZ DE BREMOND Y MIRA, A.: *Los Mira, una familia de Ciudadanos de Inmemorial*. Castellón, 1977, pág. 81.

Villafranqueza, los Martínez de Alcoy y los Montón -una forma incorrecta de escribir Monzó o Monçon- de Ibi. Este hecho nos hizo desistir de la anterior hipótesis y nos confirmó la idea de que todos, absolutamente todos los nuevos pobladores de Benilloba, fueron valencianos y en su inmensa mayoría procedentes de comarcas muy cercanas a Benilloba, al menos en los primeros años de la repoblación, ya que hasta 1633 no encontramos menciones de llegados de fuera del Reino. La única excepción que podemos mencionar es la de Domingo Ros, mallorquín, casado con Catherina Picó, hija de uno de los primeros pobladores de la villa, según se nos relata en su testamento⁷⁶. Parece que esto fue algo bastante corriente en muchas zonas de Valencia, tal y como lo expone el historiador Magraner cuando afirma que, la repoblación fue llevada a cabo por los mismos cristianos viejos regnícolas, quienes dejando sus lugares originarios decidieron probar fortuna estableciéndose en las fincas abandonadas por los moriscos⁷⁷.

⁷⁶ A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1633, reg. 756, s/f.

⁷⁷ Este autor afirma que esta migración interna fue realmente importante ya que contabiliza 13.700 casas de cristianos viejos que quedaron abandonadas en esas fechas. MAGRANER RODRIGO, A.: *La expulsión de los moriscos...* Op. Cit., pág. 103.

Las pistas documentales que nos han llevado a conocer la naturaleza y anterior vecindad de los nuevos enfiteutas son, por un lado, los matrimonios registrados en Benilloba en los años siguientes a la expulsión, ya que en el caso de contrayentes que hubieran nacido antes de que sus padres cambiaran de domicilio, se menciona -aunque no siempre- el lugar de nacimiento y se citan las parroquias de origen a las que se pedía el correspondiente certificado; y por otro, los protocolos notariales que, en la mayor parte de las ocasiones, dejan reflejada la cuna de los nuevos habitantes del señorío. Por estas vías hemos podido averiguar los lugares de procedencia siguientes ordenados alfabéticamente:

LINAJE	PROCEDENCIA
Agulló	Penáguila
Aracil	Jijona
Aznar	Alcoy
Barrachina o Borrahina	Cocentaina
Bernabeu	Jijona
Bertomeu	Teulada
Bonanat	Penáguila
Botella	Alcoy
Brotos	Ibi
Candela	Cocentaina
Colomina	Penáguila
Company	Benifallim

Domenech	Penáguila
Esteve	Castalla
García	Jijona
Guillem	Ibi
Jover	Jijona
Linares	Villajoyosa
Llobet	Benifallim
Martínez	Alcoy
Matarredona	Penáguila
Mira	Jijona
Molina	Benifallim
Monzó	Ibi
Monerri	Jijona
Monllor	Balones
Navarro	Villafranqueza
Olzina	Cocentaina
Pastor	Alcoy
Pérez	Castalla
Picó	Penáguila
Reig	Alcoy
Ripoll	Penáguila
Segura	Benifallim
Soler	Penáguila
Torregrosa	Cocentaina
Yvorra o Ivorra	Benifallim

Fuente: A.P.B. *Quinque Libri*, nº1 y A.M.A. *Protocolos Notariales de Onofre Cantó*.

Elaboración propia.

De los cuarenta y siete linajes distintos que aparecen citados entre la carta puebla y los asentamientos de 1611 y 1613, hemos podido ubicar con precisión treinta y siete. De los diez restantes, los

Llorens y los Pasqual ya habitaban en Benilloba antes del extrañamiento, y de los demás no hemos podido comprobar su origen de una manera cierta. Por supuesto, todas estas atribuciones son, hasta cierto punto, relativas, ya que aunque verdaderas, no son únicas, pues con bastante frecuencia un mismo apellido da lugar a localizaciones diferentes como sucede, por ejemplo, en el caso de Baltasar Mira, marido de Sempera Jover, que en el año 1627 casó una hija llamada Catherina, que según el libro parroquial era natural de Ibi; en 1630 un hijo, Nadal, del que se dice que era de la villa de Jijona -de donde procedía la familia-; y en 1632 otra hija, María Ana, nacida en "Torre de les Mançanes". En este caso la explicación es fácil ya que sabemos que Baltasar Mira era natural de Jijona pero tenía fincas y tierras en Ibi y Torremanzanas donde debieron nacer sus hijos⁷⁸. En otros casos las atribuciones repetidas o dudosas pueden tener la misma o parecida explicación, aunque no lo podamos asegurar con el mismo conocimiento de causa. Aparecen, en efecto, otros Navarro procedentes de Castalla, y unos García que dicen ser de Benifallím, así como otros Monllor de Penáguila y unos Boronat o Bonanat de Alcoy. En cualquier caso, hemos

⁷⁸ SANZ DE BREMOND Y MIRA, A.: *Los Mira*....Op. Cit, pág. 171-174.

seleccionado el origen que nos parecía más probable, aunque las diferencias de ubicación sean mínimas y no desdigan de la teoría de la procedencia próxima de los nuevos habitantes del señorío.

2.1.2. Condición social

Ya hemos dicho antes que en las cartas de población no se indica casi nunca la naturaleza, la calidad o la profesión de los nuevos pobladores, aunque resulta bastante evidente que la mayor parte debieron ser labradores. Algunos autores, sin embargo, aventuran ciertos datos sobre la procedencia social de los repobladores, y casi todos coinciden en que el número más elevado de colonos lo constituían los campesinos pobres que servían de trabajadores a los ricos. Pero tampoco faltaron labradores acomodados, ni menos aún, como veremos más adelante para el caso de Benilloba, sastres, zapateros, tejedores, sederos y otros artesanos, tanto de la ciudad de Valencia como de otras poblaciones importantes, que abandonaron su oficio para hacerse labradores en las antiguas tierras de

moriscos⁷⁹. En las 58 cartas de población analizadas por Torres Morera, solo aparece una mención que parece ser de calidad, precisamente en la carta de población de Rotglá, donde en la relación de los nuevos vecinos podemos leer: "*Antonius Bosch Bajulus Militaris*"⁸⁰.

Pero no conviene simplificar en exceso, ya que, el fenómeno repoblador fue algo muy complejo, además de un proceso social en el que se vieron implicadas muchas personas diferentes, que no nació ni se desarrolló de manera espontánea. En primer lugar, a pesar del empeño que demostraron los señores en que sus nuevos enfiteutas fueran todos labradores, parece poco probable que los barones o sus representantes, trataran directamente con todos y cada uno de los aspirantes a repoblar, sino más bien con algunas personas de influencia en sus lugares de origen, que se mostrasen dispuestos a arrastrar a otras consigo y facilitaran el proceso repoblador de una manera ordenada y racional. También parece lógico pensar que recurrieran a los vasallos cristianos viejos de otros señoríos cercanos de su propiedad, en caso de tenerlos, y desde luego, a

⁷⁹ Sobre este tema se pueden consultar las obras de HALPERIN DONGHI, T: *Un conflicto nacional...* Op Cit., pág. 168-169 y TORRES MORERA, J.R.: *La repoblación...* Op. cit. págs. 19-20.

⁸⁰ TORRES MORERA, J.R.: *La repoblación...*, Op. Cit., pág. 63.

las gentes de su casa y a los que habían sido oficiales en las antiguas comunidades de moriscos. Por otra parte, no debe olvidarse que muchos cristianos viejos salieron a luchar contra los moriscos rebeldes en las compañías de la *Milicia Efectiva* y que esa circunstancia les pudo muy bien ayudar a considerar con seriedad la posibilidad de trasladar su casa a los lugares que quedaron vacíos. Es, posiblemente esta la causa, de que encontremos entre los nuevos pobladores de Benilloba gente que hubiera desarrollado cargos en la antigua baronía morisca o que hubiera estado de alguna manera muy en relación con la misma.

Al igual que la mayor parte de las cartas de población del Reino, el documento de Benilloba no hace ninguna mención de calidad, o de la profesión de los nuevos habitantes del lugar. Para poder conocerlas hemos tenido que recurrir de nuevo a los *Protocolos Notariales*, consultando tanto los asentamientos, como las compraventas, donaciones, testamentos, etc. En los primeros podemos constatar que estos mismos agricultores desarrollan a la vez otras profesiones necesarias dentro de la comunidad, lo cual, en un área de marcado carácter rural, como era la zona de Benilloba, no puede parecernos extraño.

Así, por ejemplo, a Antoni Carratalá unas veces se le nombra como agricultor y otras como cirujano⁸¹; de Damiá Guillem menor se dice que a sus labores en el campo une las de tendero⁸²; de Onofre Yvorra que es labrador y cantero⁸³; de Josep Yvorra, herrero⁸⁴; Antoni Llobet, carpintero⁸⁵; Martí Llorens, alpargatero⁸⁶; Josep Lopez, hornero⁸⁷; Onofre Monerris, sastre⁸⁸; Frances Marin, molinero⁸⁹; Joan Martí, alpargatero⁹⁰; Miquel Olzina, sastre⁹¹; Llorenç Pastor, tejedor⁹²;

⁸¹ A.M.A. Prot. Not Onofre Cantó, año 1612. Reg. n°737, secc. 686, fols. 117-118.

⁸² A.M.A. *Ibidem*, año 1612, reg. n°737, secc. 686, fol 180.

⁸³ A.M.A. *Ibidem*, año 1612, reg. n°737, secc. 686, fols. 191-192.

⁸⁴ A.M.A. *Ibidem*, año 1628, reg. n°752, fols. 71v-72v. Josep Yvorra resulta ser el yerno de Bertomeu Segura que ejerce ese mismo oficio desde el momento de la repoblación, y con el que parece compartir la herrería.

⁸⁵ A.M.A. *Ibidem*, año 1634, reg. n°757, s/f.

⁸⁶ A.M.A. *Ibidem*, año 1612, reg. n°737, secc. 686, fols. 186v-188v.

⁸⁷ A.M.A. *Ibidem*, año 1620, reg. n°744, fols. 201v-202v. Josep López aparece citado como hornero y molinero hasta el año 1623.

⁸⁸ A.M.A. *Ibidem*, año 1618, reg. n°742, fols 25v-27.

⁸⁹ A.M.A. *Ibidem*, año 1623, reg. n°747, s/f, parece ser el sustituto en el molino de Josep López.

⁹⁰ A.M.A. *Ibidem*, año 1634, reg. n°748, s/f. Roc Reig que era el alpargatero de Benilloba en el momento de la repoblación, en 1623, aparece como mudado a la población de Monovar, desde donde liquida aquello que se le concedió en los asentamientos.

⁹¹ A.M.A. *Ibidem*, año 1626, reg. n°750, s/f.

Vicent Pastor, carnicero⁹³; Francesc Pérez, molinero⁹⁴; Roc Reig, alpargatero⁹⁵; Antoni Richart, obrero⁹⁶ y Bertomeu Segura, herrero⁹⁷. Como puede comprobarse, entre todos ellos cubren las necesidades propias de una pequeña comunidad rural como la que nos ocupa, de tal manera que sus habitantes sólo tenían que desplazarse a otras poblaciones para cosas importantes. La mayor parte de estos profesionales acuden a los asentamientos recibiendo a cambio casa y tierras⁹⁸, lo que demuestra que alternaban sus tareas con las propias de la agricultura. Éstos eran, con toda probabilidad, gentes que en sus lugares de origen se dedicaban a esas profesiones y que, vieron en la desierta Benilloba, la posibilidad de mejorar su nivel. Otros son hijos o yernos de estos primeros repobladores y que, al no ser

⁹² A.M.A. *Ibidem*, año 1615-1616, reg. n°740, secc. 689, fols. 350v-354v.

⁹³ A.M.A. *Ibidem*, año 1617, reg. n°741, fol. 192.

⁹⁴ A.M.A. *Ibidem*, año 1613, reg. n°738, secc. 687, fols. 151-157.

⁹⁵ A.M.A. *Ibidem*, año 1612, reg. n°737, secc. 686, fols. 144-145.

⁹⁶ A.M.A. *Ibidem*, año 1612, reg. n°737, secc. 686, fols. 107-108v.

⁹⁷ A.M.A. *Ibidem*, año 1612, reg. n°737, secc. 686, fols. 129v-130.

⁹⁸ Damiá Guillem, Onofre Yvorra, Antoni Llobet, Martí Llorens, Nofre Monerris, Vicent Pastor, Roc Reig y Antoni Richart aparecen en la relación de cabezas de familia que se asientan en la baronía, aunque alguno se desavecine algún tiempo después, como es el caso de Roc Reig, que ya hemos visto que en 1623 era alpargatero de Monovar.

cabezas de familia en el momento de la repoblación no constan en las distintas nóminas. Por último, algunos como Joan López, Frances Marin o Joan Martí, parecen llegar a Benilloba algún tiempo después; este es también el caso de Miquel Olzina, al que se cita como sastre de la villa a partir de 1626 y cuyo asentamiento no se realiza hasta el año siguiente, siendo ésta la primera vez en que al nombrar al repoblador no se le inscribe como labrador, sino como sastre⁹⁹.

En cuanto a la calidad, ni en la carta puebla, ni en los asentamientos se hace indicación alguna. Por el contrario, en los documentos notariales consultados encontramos la referencia de Josep Linares, que ya vivía en Benilloba antes de la expulsión, citado siempre como *ciudadano*, y que desempeñaba el cargo de *batlle* entre 1615 y 1628, pero que en los asentamientos no recibe ninguna mención. En 1618, hallamos viviendo en la baronía otro *ciudadano*, Jaume Mollá¹⁰⁰. Son pues éstos los únicos habitantes del señorío que no son labradores si exceptuamos, por supuesto, al notario Onofre Cantó.

⁹⁹ A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1627, reg. n°751, s/f.

¹⁰⁰ A.M.A. *Ibidem*, año 1618, reg. n°742, fols. 192-194.

2.2. Los asentamientos

Ya hemos visto que la expulsión de los moriscos no afectó por igual a todas las tierras de señorío. Los lugares pertenecientes a órdenes militares que tenían casi todas sus villas pobladas por cristianos viejos se vieron poco afectados por el extrañamiento, y lo mismo puede decirse de los señoríos eclesiásticos. Era la nobleza quién tenía en sus dominios un mayor número de conversos. La crisis que venía gestándose en el mundo rural valenciano, se vio acrecentada con la salida de una parte importante de la población activa del mismo, Hay que tener en cuenta también, que la devaluación de las rentas fijas, a causa del alza de los precios, había agravado considerablemente la situación económica. Gil Olcina, afirma que, este endeudamiento nobiliario había llegado hasta un punto tal, que algunos de los mayores patrimonios del reino se encontraban en situación de secuestro* o a punto de estarlo. Pocos eran a finales de siglo los señoríos rentables ya que, la mayoría contaba con particiones de frutos insignificantes o rentas en dinero desvalorizadas, azofras y servicios de escaso rendimiento. Todo ello ha de tenerse en cuenta a la

hora de medir el alcance de las compensaciones que se dieron a los dueños de lugares¹⁰¹.

Una vez tomada la decisión de expulsar a los moriscos, la iniciativa del duque de Lerma y del marqués de Denia para contentar a la nobleza valenciana se recogió por primera vez en el bando de expulsión, publicado el 2 de septiembre de 1609, en el que podemos leer textualmente:

*"...Su Magestad a tenido por bien hazer merced destas haziendas rayzes, muebles que no puedan llevar consigo, a los señores cuyos vasallos fueren...."*¹⁰²

Tiempo después en una circular de fecha 8 de julio de 1693, el arzobispo de Valencia, Juan Tomás de Rocaberti, también hacia referencia a ello cuando escribía:

"...Los señores pudieron legítimamente disponer de ellos como cosa propia,

¹⁰¹ GIL OLCINA, A.: *La propiedad señorial en tierras valencianas*, Valencia, 1979, pág. 32.

¹⁰² Esta afirmación del bando de expulsión de los moriscos fue la que dio lugar a los abusos y desórdenes subsecuentes en la zona de Cocentaina, Benilloba, etc., a la que ya aludíamos al estudiar las del extrañamiento, y que tuvo que solucionar, al menos en la zona comarcana a Benilloba, el Juez de Corte Nofre Rodríguez. El texto íntegro del bando ha sido publicado entre otros por BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos españoles....Op. Cit.*, vol. II, pág. 192.

estableciéndoles con uno o con otro punto a los nuevos pobladores...."¹⁰³

La entrega de parcelas abandonadas con motivo de la expulsión no puede considerarse una indemnización propiamente dicha, ya que la apropiación de las tierras trabajadas por los moriscos solo suponía para el dueño la asimilación del dominio útil al directo que ya poseía antes para cederlo, a continuación, en unas condiciones algunas veces menos ventajosas que las anteriores¹⁰⁴, pero en la mayoría de los casos con unas rentas en especie bastante más altas que las de los antiguos moradores. Ciscar Pallarés lo resume de la siguiente manera:

"La nobleza ha establecido unos cánones superiores, intermedios o semejantes a los que antes cobraba, lo que concuerda con la problemática conflictiva de fines de siglo. Las nuevas circunstancias le han permitido conseguir amplia y fácilmente aquello por lo que tanto tuvo que pleitear y tanta resistencia encontró. El cambio ha consistido, fundamentalmente en imponer censos en especie donde no los había,

¹⁰³ Publicado por REGLÁ CAMPISTOL, J.: *Estudios sobre.....Op. cit.*, pág. 89.

¹⁰⁴ Este es el caso de lugares como Jeresa, Jaraco y Navarrés donde las condiciones fueron incluso menos buenas para el señor que las que disfrutaba en la época anterior, sobre todo, en cuanto a particiones de frutos. GIL OLCINA, A.: *La propiedad....Op. Cit.*, pág. 32.

aumentarlos si era posible y sustituir las zonas censadas por la partición."¹⁰⁵

Quedaban por adjudicar las propiedades de moriscos en el realengo, fueran estos conversos, vasallos o no de otros señores. En 1610, la Real Audiencia de Valencia presentó una resolución dando su parecer sobre la suerte que debían correr esas tierras. La mayor parte del informe estaba enfocado a resolver el problema de los censales, pero atendía también a la propiedad y distribución de las tierras, exponiendo que los bienes de los moriscos, sometidos a enfiteusis o a los alodios situados en tierras de señorío, se entregarían a los señores, mientras que, aquellos que se encontraban en tierras de realengo quedarían para el Patrimonio Real¹⁰⁶.

El 15 de abril de 1614, se publicó la *Pragmática Real sobre cosas tocantes al asiento general del Reyno de Valencia, por razón de la Expulsión de los Moriscos y reducción de los censales*¹⁰⁷. En ella, la decisión real a propósito de los alodios era generosa pues las

¹⁰⁵ CISCA PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío.....Op. Cit.*, pág. 285.

¹⁰⁶ *Ibidem*, págs. 162-163.

¹⁰⁷ Este documento fue publicado íntegramente por Boronat y Barrachina en su obra sobre los moriscos españoles. BORONAT Y BARRACHINA, P.: *Los moriscos.....Op Cit.*, pág. 167.

tierras francas de moriscos vasallos de señores, se adjudicaban a estos, mientras que las de aquellos que habían vivido o tenido posesiones en las ciudades y villas de realengo quedaban para la Corona¹⁰⁸.

Aproximadamente una tercera parte de las tierras, propiedad de los moriscos, situadas en términos de realengo fueron repartidas entre cuarenta y dos señores. El resto se encontraba en su mayor parte gravado por censos o deudorios. Se autorizó a Bayarta y a Miguel Jerónimo Valero, como encargados de la Corona a resolver los asuntos relativos a los intereses de la Monarquía, y a tasar, vender o arrendar las parcelas gravadas por censales o deudas, a fin de cubrir los débitos. En primer lugar se tuvieron que ordenar y asentar las cuestiones y reclamaciones planteadas por los distintos censalistas. Tras esto, se efectuó una distribución de propiedades, bien por el procedimiento de venta, o por el de establecimiento¹⁰⁹. La memoria que presentó Bayarta, fechada el 13 de junio de 1616, nos proporciona datos muy interesantes acerca

¹⁰⁸ CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío....Op. cit.*, pág. 167.

¹⁰⁹ Las ventas se hicieron en pública subasta, unas veces con pagos al contado y otras con entregas aplazadas. Los establecimientos se efectuaron cediendo el dominio útil a un censo constante. CISCAR PALLARÉS, E.: *Ibidem*, pág. 313.

de los lugares que fueron vendidos o establecidos y de aquellos en los que se encontraron problemas, como fue el caso de Penáguila, donde una serie de propietarios eran moriscos de Benilloba:

"...La de Penáguila halle tasada en 20.577, yo la tase en 30.680 y vendí hasta en 17.425L. Y alce la mano de continuar con las ventas asta averiguarlos por no tener que deshazer muchas dellas haviendolas de restituyr a las partes por sus créditos..."¹¹⁰

En el estudio realizado por James Casey, sobre el siglo XVII valenciano nos indica que Penáguila, al igual que Sagunto, fueron dos de las poblaciones donde se concentraron la mayor parte de la ventas. En el primero ascendieron a 31.310 libras, y en la subasta predominaron los intereses locales, unas pocas familias se hicieron con el grueso de las tierras¹¹¹.

Como ya hemos tenido ocasión de comprobar, algunos moriscos de Benilloba tenían tierras en Penáguila, cuya

¹¹⁰ A.R.V. Maestre Racional, leg. 496, nº10.112. Publicado también por CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío...* Op. cit., pág. 315.

¹¹¹ Una parte importante de las tierras, fue adquirida por los Sres. de Benassau y Alcoleja, las familias de los Porta, Fenollar, y Aracil, todas de ciudadanos; un sacerdote, dos labradores y una compañía comercial de la cercana Alcoy. El resto, ya en lotes más pequeños, fueron a parar a manos de agricultores del mismo Penáguila o de lugares cercanos como Benifallim, Benilloba y Gorga. Pero en ningún caso a manos del Conde de Aranda, antiguo

extensión total era de 1.991 hanegadas, de las cuales 126 habían pertenecido a la mezquita de la baronía. Ésta, una vez convertida en parroquia, se quedó con ellas; el resto, 1865 hanegadas, por valor de 8.870 libras de moneda valenciana, correspondían a moriscos expulsos¹¹², pero al estar las propiedades de Penáguila cargadas de deudas, no sólo no se le adjudicaron al conde de Aranda, sino que la venta de las mismas resultó sumamente problemática. Así pues, entre 1614 y 1616, se dieron a la nobleza parte de las tierras de realengo, en compensación por sus pérdidas, y el resto se vendió o estableció para satisfacer con el numerario los débitos de los acreedores censalistas.

2.2.1. Los primeros avecindamientos

En 1611 don Pedro Jiménez de Urrea, V conde de Aranda, se encontraba en situación de adjudicar las tierras de sus antiguos vasallos conversos a los nuevos pobladores, según se reconocía con toda claridad en el

señor de parte de los propietarios. CASEY, J.: *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Valencia, 1983, págs. 49-51.

¹¹² CISCAR PALLARÉS, E.: *Morisco, nobles.....Op. Cit.*, Valencia, 1993, pág. 38.

capítulo XVII del documento de población¹¹³; Pla Alberola escribe a este respecto:

*"La perspectiva del momento de la repoblación viene completada por los establecimientos inmediatos a las cartas pueblas. Por ellos los distintos señores ceden sus propiedades inmuebles, aumentadas considerablemente al acumular en sus manos las poseídas por sus vasallos expulsos, en lotes adecuados a la unidad de trabajo familiar y en régimen de tenencia de la tierra tradicionalmente vinculado a los procesos de repoblación: la enfiteusis."*¹¹⁴

En aquellos lugares que habían estado poblados por moriscos y cristianos viejos, los establecimientos creados tras el extrañamiento no cambiaron los mapas parcelarios porque las tierras que no se confiscaron conservaron sus lindes, hecho que en muchos casos, dificultó y, en otros, no permitió la concentración de las parcelas. La situación de Benilloba era distinta, pues la expulsión dejó desiertas, sus calles, sus casas y sus tierras, revirtiendo la propiedad en el señor que pudo así distribuirla a su antojo, excepción hecha,

¹¹³ En dicho capítulo podemos leer: "Que el dicho Sr Conde o dicho su procurador establezera y conzedera en emphiteusis a cada uno de los que tomaran casas o tierras en la dicha varonia..." A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, carta puebla de Benilloba, cap. XVII, fol. 188.

¹¹⁴ PLA ALBEROLA, p.: "Benillup, 1609-1630, alternativas y dificultades de una repoblación" en *Anales de la Universidad de Alicante; Historia Moderna*, nº 1, Alicante, 1981, pág. 171.

según consta en los protocolos notariales, de unas tierras de la parroquia donadas antes por los moriscos y que, por tanto, no se repartieron:

"...Diu que per quant el rector te pretensio que los moros que poblaven dita vila y baronia avien deixat o, donat alguns troços de terra y arbres de oliveres als pobres de la dita vila y que al present dits troços de terra y rendra de aquells serien de la dita Iglessia. Com ell dit Pedro Montanyana en lo dit nom sia vengut a la dita y present vila y Baronia a Establir les casses y terres de aquella y son terme als nous pobladors y vasalls y desija no establir ni tocar ni arbre que sia de la dita Iglessia..."¹¹⁵

Por escritura del 16 de diciembre de 1611, ante el notario Onofre Cantó, Pedro Montañana, como administrador y representante del conde de Aranda, estableció a 55 repobladores, adjudicándoles casas y tierras. Todo lo comprendido en dichos asentamientos fue minuciosamente anotado en una serie documental, cuyo contenido va a constituir el objetivo de estudio de las próximas páginas.

¹¹⁵ ("*...Dice que por cuanto el rector tiene pretensión que los moros que poblaban dicha villa y baronía habían dejado o donado algunos trozos de tierra y árboles a los pobres de la dicha villa y que al presente dichos trozos de tierra y olivos y sus rentas serían de la dicha Iglesia. Como el dicho Pedro Montañana en su nombre ha venido a la dicha y presente villa y baronía a establecer las casas y tierras de aquella y su término a los nuevos pobladores y vasallos y desea no establecer ni tocar tierras que sean de la dicha Iglesia...*") A.M.A.: Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, reg. n°736, s/f.

Si analizamos, en primer lugar, la nómina de los avecindamientos, podemos ver que entre los firmantes de la carta puebla y los repobladores que se asientan, existen ciertas diferencias. El apellido Mas desaparece de Benilloba tras la firma del documento de repoblación, Jaume Agulló, Joan Bernabeu, y Jaume Pastor, que constaban como firmantes de la carta, no se encuentran entre la lista de los nuevos enfiteutas, y tampoco los hemos localizado en las distintas escrituras de los protocolos notariales, ni en los libros parroquiales. Sin embargo, sus apellidos no desaparecen de la villa ya que, en 1611 se establecieron Pere Bernabeu y Vicent Pastor y en 1613 lo hizo un tal Bertomeu Agullo. Melchor Aracil, Pere Bertomeu y Vicent Botella no recibieron tierras en 1611, aunque ya habitaban en el lugar, como lo demuestra su presencia en el momento de la concesión del documento de población; no obstante, tuvieron que esperar a 1613 para que se les adjudicase el dominio útil de casa y parcela. En su obra sobre la repoblación de la Vall d'Uxó, Peñarroja Torrejón se hace eco de la teoría de Torres Morera sobre la movilidad de los repobladores, afirmando que la dureza de las

condiciones de los capítulos llevaron a los nuevos enfiteutas a cambiar con frecuencia de domicilio buscando siempre una mejoría de su situación¹¹⁶. Este estado de cosas no parece darse en Benilloba, donde las listas de firmantes de la capitulación y las de los asentamientos difieren poco, dando así una muestra de la estabilidad de la nueva población, al menos en los primeros años.

Gil Olcina, entre otros, ha estudiado la normativa de las cartas pueblas sobre el reparto de tierras a los nuevos habitantes y el número de estos por población, cuando se especificaba. En Chella, la cantidad de repobladores debía ser de cuarenta y cinco y las tierras se establecerían en partes iguales entre todos ellos¹¹⁷. Los documentos de población del ducado de Gandía no indicaban el número de pobladores por cada villa, pero sí, que cada labrador debía recibir quince hanegadas de regadío y quince de secano¹¹⁸. La carta de

¹¹⁶ Según este autor de los 202 pobladores que figuraban en la capitulación de 1613, sólo aparecen establecidos en la Vall d'Uxó 122, afirmando, a continuación, que pueden rastrearse sus apellidos de forma casi masiva en otros lugares. PEÑARROJA TORREJÓN, L.: *Moriscos y repobladores.....Op. Cit.*, vol.I, págs. 428-429.

¹¹⁷ GIL OLCINA, A.: *La propiedad....Op. Cit.* pág. 61.

¹¹⁸ Las cartas pueblas del ducado de Gandía, estudiadas por Gil Olcina, incluían las de la Alquería de la Condesa, Benipeixcar, Miramar, Rafelcofer y Oliva. GIL OLCINA, A.: *Ibidem*, pág. 62.

población de Tabernes de Valldigna era todavía más minuciosa, ya que en ella se detallaba que a cada cabeza de familia se le asignaría una casa, nueve tahullas de regadío, diecisiete de secano y quince de marjal, que debería destinarse a arrozal¹¹⁹. En Daimuz, la nueva población, no debía exceder, en ningún caso, de veinte casas, y con cada una de ellas se establecerían veinte hanegadas de tierra huerta, veinte de secano y un jornal de olivar¹²⁰. Un caso curioso es el de Monovar, donde el reparto debía ser igualitario, pero se dejaba al azar:

"...Para guardar toda igualdad se pondran cien suertes con albalanes en una vasica para que cada uno saque su suerte..."¹²¹

Ciscar Pallarés añade a estas cartas pueblas las de Algimia, Artana, Turis, y Castellón de Rugat, con adjudicaciones que van de las seis tahullas a las quince hanegadas, pero en cualquiera de los casos, el reparto se establece igual para toda la población, sin

¹¹⁹ 9 tahullas equivalían a 1 hanegada, 6 hanegadas a 1 jornal, 12 hanegadas a 1 Hectarea y 54 tahullas eran un jornal, luego las cantidades de tierra por poblador eran más bien escasas, si las comparamos con otros lugares.

¹²⁰ GIL OLCINA, A.: *La propiedad...Op. Cit.*, pág. 62.

¹²¹ *Ibidem*, pág. 61.

hacer diferencias entre unos y otros, o al menos así queda expresado en los documentos. Con afán de clarificar cuanto acabamos de señalar, hemos incluido el siguiente cuadro:

LOCALIDAD	HUERTA	SECANO	OTROS
Algimia	6 tahullas	-----	-----
Artana	12 tahullas	-----	-----
Turis	15 hanegad.	15 hanegad.	-----
Valldigna	9 tahullas	17 tahullas	15 tahullas
Daimuz	20 hanegad.	20 hanegad.	1 jornal
Benipeixcar	15 hanegad.	15 hanegad.	-----
Miramar	15 hanegad.	15 hanegad.	-----
A. de la Condesa	15 hanegad.	15 hanegad.	-----
Rafelcofer	15 hanegad.	15 hanegad.	-----
Oliva	15 hanegad.	15 hanegad.	-----
Castellon de Rugat	8 hanegad.	-----	-----

Fuente: CISCAR PALLARÉS, E.: *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620)*, Valencia, 1977, pág. 178.

Que la realidad fuera esta o no, es algo que desconocemos y que deploramos, pero la falta de estudios sobre los asentamientos nos impide conocer hasta que punto se llevaron a cabo esas medidas. La existencia de los mismos nos hubiera ayudado a establecer comparaciones sobre las cantidades de tierras entregadas a los vasallos en los distintos

lugares, ya que sólo hemos podido localizar un estudio sobre los asentamientos de Benillup y otros de los del ducado de Gandía.

La distribución de las casas y parcelas que se realizó en Benilloba, se aleja bastante de estos planteamientos, en primer lugar, porque la carta de población no establecía ningún tipo de normativa sobre el tema; en segundo término, porque no a todos los vecinos, como veremos se les establecen las mismas cantidades. El número de casas repartidas, varía, veintiún cabezas de familia reciben dos, casi siempre contiguas, lo que representa el 37,7% sobre el total de pobladores y el resto recibe un único techo. No hemos podido localizar un plano antiguo de la localidad para poder situar el domicilio de cada uno, pero lo que sí sabemos es que el señor se reservó una cierta cantidad de ellas para futuros nuevos avecindamientos.

En la carta puebla de Benilloba, no se hacía referencia alguna como debía ser el nuevo tamaño y reparto de las parcelas, así que éste se hizo de manera arbitraria, a gusto del señor y de sus representantes. Si comparamos la población anterior a la expulsión con la cantidad de gente que acudió a repoblar tras el extrañamiento, comprobamos que la demografía de la villa, había disminuido de manera ostensible, pasando

de unos 300 fuegos antes de la expulsión a 56 vecinos que se avasallaron al quedar Benilloba vacía. El fenómeno parece ser general de toda la comarca, donde las antiguas poblaciones de conversos vieron mermadas sus poblaciones de una manera drástica. Esto supuso que el nuevo parcelario se compondría de menos dueños del dominio útil, pero como contrapartida éstos tendrían parcelas más grandes.

Adelina Bataller, en su estudio sobre la repoblación en el Ducado de Gandía, compara las parcelas anteriores a la salida de los moriscos, con las que se repartieron después. Advierte que antes de 1609 la gran propiedad -superior a las 40 hanegadas- era muy escasa, siendo por el contrario abundante la mediana -entre 11 y 40 hanegadas- y la pequeña inferior a diez; asimismo, se apreciaba un elevado número de jornaleros que pasaron a ser propietarios del dominio útil y de antiguos pequeños dueños que aumentaron sus posesiones a expensas de las tierras abandonadas por los expulsos¹²². Para poder establecer una comparación

¹²² Hay que tener en cuenta que al ser el ducado de Gandía, antes de 1609, una zona de población mixta, el nuevo reparto de tierras se hizo en parte mejorando a aquellos que tenían menos propiedades, pero tampoco dejaron de beneficiarse los que antes tenían ya cantidades considerables de tierras. BATALLER BATALLER, A.: "La expulsión de los moriscos: su repercusión en la propiedad en la zona de riegos del Vernisa" en *Saitabi*, vol. X, Valencia, 1960, pág. 83.

similar nos haría falta, en el caso de Benilloba, la distribución parcelaria anterior a la expulsión que, Lamentablemente, no hemos podido encontrar, sin embargo, sí podemos analizar el reparto que se realizó en 1611.

El total de parcelas repartidas por el conde de Aranda fue de 621,5 jornales, lo que da una parcela media de 11 jornales por cabeza de familia. De todos ellos, únicamente un habitante recibe esa cantidad, situándose por debajo de la media más del 50% de los enfiteutas¹²³. El resto recibió propiedades superiores¹²⁴. La mitad de los nuevos pobladores de Benilloba se encuentra entre los 7 y 12 jornales de asignación:

PARCELAS, en jornales	Nº de casos
Entre 0 y 5 jornales	4
Entre 5,25 y 10 jornales	23
Entre 10,25 y 15 "	16

¹²³ De entre todos ellos merece destacarse el caso de Nofre Ivorra, que tan sólo recibe 1,75 jornales de tierra. A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, reg. n°736, fol. 541-544v.

¹²⁴ Los que reciben más tierras son Cosme Domenech a quién se le asientan 19,75 jornales y Pere Ripoll al que se le dan 19. A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, reg. n°736, fol. 466v-470 y 395-399v.

Entre 15,25 y 20	v	13
------------------	---	----

Fuente: A.M.A. Protocolos Notariales de Onofre Cantó, asentamientos, año 1611, reg. 736.
Elaboración propia.

Si comparamos estas cifras con las que nos ofrecen Adelina Bataller y Primitivo Pla, únicos estudios que hemos localizado sobre los asentamientos, podemos afirmar que en el ducado de Gandía, el tamaño de la parcela media es inferior a la de Benilloba¹²⁵, mientras que en Benillup, por el contrario, la extensión media supera a la de nuestra villa¹²⁶.

Pero no todas las tierras entregadas tenían la misma calidad por lo que conviene detenerse, ya que los conocemos, en los distintos tipos de tierra asignados en cada caso a los repobladores. En primer lugar, se dio a cada familia, salvo en una excepción, una huerta¹²⁷. La media fue en este caso de 0,75 jornales. Quince cabezas de familia recibieron esa cantidad (8,4%); a dieciocho se les adjudicaron tierras de

¹²⁵ Según la clasificación parcelaria ofrecida por esta autora, la mayor parte de los colonos de Benilloba recibieron parcelas medias o grandes. BATALLER BATALLER, A.: "La expulsión...*Op. Cit.*, pág. 93.

¹²⁶ Pla afirma que la parcela media que se entregó a los habitantes de Benillup era de 20,2 jornales. PLA ALBEROLA, P.: "Benillup 1609-1630...*Op. Cit.*, pág. 179.

¹²⁷ Cristofol Pasqual fue el único de los 56 repobladores en cuyo asentamiento no aparece que recibiera ninguna parcela destinada a huerta. A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, reg. n°736, fol. 501-505.

regadío oscilando entre 1 y 2,25 jornales (10,08%). Comparando estas cifras con las de Benillup, vemos que, a todos se les adjudica una huerta de 0,25 jornales¹²⁸, por lo que podemos concluir que, los nuevos habitantes de Benilloba, fueron en este caso muy bien tratados por su nuevo señor:

HUERTAS, en jornales	Nº de casos
Entre 0 y 0,5 jornales	22
Entre 0,6 y 1 jornal	24
Entre 1,1 y 1,5 jornales	7
Entre 1,6 y 2 jornales	2

Fuente: A.M.A. Prot. Not. de Onofre Cantó, asentamientos, año 1611, reg. nº736
Elaboración Propia.

El resto de las propiedades se repartieron de una manera más arbitraria todavía. La tierra campa* distribuída fue de algo más de 2,5 jornales por familia de media, pero sólo a dos se les asignó esa cantidad (1,12%); veintidós vecinos no recibieron

¹²⁸ PLA ALBEROLA, P.: "Benillup 1609,1630...Op. Cit., pág. 178.

ninguna (12,3%); diez algo menos de la media (5,6%) y otros veintidós la superaron¹²⁹:

TIERRA CAMPA, en jornales N° de casos	
Entre 0 y 5 jornales	41
Entre 5,1 y 10 jornales	14
Entre 10,1 y 15 jornales	1

Fuente: A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó; asentamientos, año 1611, rwg. N°736
Elaboración propia.

El Ferriginal* se distribuyó de manera algo más igualitaria entre todos, con una parcela media de algo más de 1 jornal (1,16%). De los cincuenta y seis agricultores, siete no recibieron nada (3,9%), a doce se les adjudicó entre medio y 1 jornal (6,7%), a trece se les asentó esa cantidad, y veinticuatro recibieron fracciones que oscilaron entre jornal y medio y tres jornales (13.3%)¹³⁰:

¹²⁹ El vecino que recibió más tierra campa fue Joaquín Reig al que se le adjudicaron 11 jornales, seguido de Cosme Domenech y Bernardo Company con 10. A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, reg. n°736, fol. 549-553v; 466v-470 y 612v-615v.

¹³⁰ Esta fue la cantidad de tierra que se les dio a Joaquin Reig y a Vicent Picó, aunque de éste último no podemos sacar ninguna conclusión válida ya que faltan varias páginas de su asentamiento. A.M.A., Prot.,. Not. Onofre Cantó, año 1611, reg. n°736, fol 549-553 y 366 y ss.

FERRIGINAL, en jornales	Nº de casos
Entre 0 y 0,9 jornales	19
Entre 1 y 5 jornales	37

Fuente: A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, asentamientos, año 1611, reg. nº736
Elaboración propia

Volviendo a las cifras que nos ofrece Pla Alberola, en su estudio sobre la repoblación de Benillup, podemos afirmar que en este caso los habitantes de Benilloba fueron peor tratados que los de ese lugar, ya que algunos quedaron excluidos de este reparto y los que resultaron agraciados, en ningún caso llegaron a obtener 4 jornales de dicha tierra¹³¹.

Los últimos terrenos repartidos, dedicados a un cultivo específico fueron los viñedos, cuya división se hizo de una manera bastante homogénea, entre todos aquellos que tuvieron la suerte de poder contar con la entrega de una parcela de este tipo de tierra, ya que el 11,56% -21 repobladores- no recibieron ninguna. La media de las partidas de tierra, dedicadas al cultivo de la vid, fue de 0,25 jornales, pero sólo en un caso

¹³¹ Primitivo Pla afirma en sus conclusiones que todos los lotes de tierra de los establecimientos de Benillup de 1621 comprendían una parcela de cultivo de herreñal o Ferriginal de entre 1 y 4 jornales. PLA ALBEROLA, P.: "Benillup 1609-1630...Op. Cit., pág. 180.

se adjudicó esa cantidad exacta; el resto superó esa cifra. De ellos, al 10% se les entregó un jornal o más, llegando en un caso a los dos jornales¹³².

El resto de los establecimientos, todo tierra de seco, ofrece en algunos casos indicaciones de algún tipo de cultivo, sobre todo de arbolado como olivos, olmos, encinas etc. Prácticamente todos los lotes incluían algún trozo de este tipo de parcela, cuya media resultaba de unos 6 jornales, oscilando entre los 0,5 del que menos recibió y los 13 jornales de quién más obtuvo.

Como conclusión, podemos apuntar que todos los enfiteutas recibieron, al menos en estos primeros asentamientos, como mínimo algo de tierra y una casa, pero que el reparto no fue en absoluto igualitario, ya que las diferencias que se establecieron entre los que menos recibieron y aquellos a los que se dio más son bastante acusadas. A Nofre Yvorra se le asentaron únicamente 1,75 jornales de tierra, mientras que a Cosme Domenech se le adjudicaron 19,75 jornales; si bien es cierto que existió una gran masa central de adjudicaciones entre los que no existían grandes

oscilaciones. Para una mejor comprensión de la división de la tierra realizada en estos asentamientos hemos elaborado una tabla, en la que mostramos a los distintos enfiteutas y aquello que se les asentó - cantidad total de tierra, expresada en jornales y numero de casas- ordenado de menor a mayor:

POBLADOR	TIERRA	CASAS
Nofre Yverra	1,75	2
Vicent Ricó	3,50	1
Joseph Llinares	4	1
Joan Ripoll	4,50	1
Joan Orta	5,75	1
Pere Bernabeu	6	2
Miquel Company	7	1
Melchor Colomina	7,25	1
Cristofel Pasqual	7,25	1
Marti Llorens	7,50	1
Sebastià Orta mayor	7,50	2
Hieroní Monllor	7,50	1
Vicent Pastor	7,75	1
Nofre Perez	8	2
Joan Botella	8,50	1
Tomás Rico	8,50	2
Bartolomé Segura	8,50	2
Nofre Moneris	8,75	2

¹³² El repoblador que recibió los dos jornales de tierra de viñas, fue Vicent Aznar. A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, año 1611, reg 736, fol. 460v-464v.

Nadal Monço	8,75	1
Joseph Rico	8,75	2
Antoni Crespo	9	1
Vicent Botella	9	2
Vda. Na Rica	9,50	1
Joseph Matarredona	10	2
Miquel Bonabat	10	1
Damià Guillen	10	2
Damià Picó menor	10,50	1
Andreu Blanes	10,50	1
Leonard Candela	10,50	1
Bartolomé Esteve	10,75	2
Jaume Pérez	11	1
Antoni Richart	11,75	1
Joan Domenech	11,75	2
Noire Company	12	1
Pere Yvorra	12	1
Andreu Brotons	12,25	1
Pasqual Guillen	13	1
Joan Chico	13,50	1
Vda. Na Mira	13,75	1
Gines Brotons	13,75	1
Pere Navarro	14	2
Vicent Aznar	14,25	1
Gabriel Perez	15,25	2
Vicent Ripoll	15,25	1
Nadal Torregrosa	16,25	1
Miquel Yvorra	16,75	1
Joaquim Reig	16,75	2
Damià Picó mayor	17	2
Damià Llopis	17,50	2
Agustí Martínez	18	2

Baltasar Mira	18	1
Bernard Company	18	1
Antoni Guillem	18,50	2
Pere Ripoll	19	2
Cosme Domenech	19,75	2

2.2.2. Los establecimientos de 1613 y posteriores

Durante los últimos días del mes de abril de 1613 se formalizaron nuevos asentamientos en Benilloba. Este segundo vecindamiento no fue provocado, como en otros pueblos de la comarca por el abandono y total ruina de la población llegada tras la expulsión de los moriscos en un primer intento repoblador. Benillup constituye un claro ejemplo del problema al que se tuvieron que enfrentar ciertos señores:

"Abandonado y arruinado el lugar, el nuevo señor, don Marco Antonio Sisternes, a través de su procurador acuerda con 15 repobladores los nuevos capítulos que van a señalar el marco jurídico sobre el que se asienta la que ya parece definitiva repoblación."¹³³

¹³³ Parece que esta segunda repoblación de Benillup, realizada en 1621, fue la definitiva, pues en 1801 se hizo una copia de su documento de población, según datos obtenidos del estudio realizado por Primitivo Pla. PLA ALBEROLA, P.: "Benillup 1609-1630....Op. cit. pág. 181.

En Benilloba los agricultores llegados en un primer momento y a los cuales se les adjudicaron tierras y casas en 1611, en general permanecieron y constituyeron una población bastante estable, tal y como puede constatarse a través de los protocolos notariales y de los libros parroquiales.

Esta segunda oleada se compuso de treinta y siete asentamientos de los cuales, al contrario de lo ocurrido en lugares como Benillup, el 51,3%, es decir, diecinueve, fueron reasentamientos, consistentes en un complemento o ampliación de los de 1611. Los repobladores, ya avasallados en Benilloba y partícipes, por segunda vez del reparto de tierra y casas, fueron: Vicent Botella, Bertomeu Segura, Joaquim Reig, Sebastiá Orta mayor, Miquel Yvorra, Onofre Company, Cristofol Pasqual, Paloma Sempera viuda de Baltasar Mira (en 1611 constaba como la vda. Na Mira)¹³⁴, Onofre Perez, Pere Ripoll, Hieroni Monllor, Damiá Picó, Onofre Monerris, Cristofol Pasqual, Miquel Bonanat, Martí Llorens, Joan Chico, Andreu Joan Brotons y Jaume Perez.

¹³⁴ Es curioso el dato de que en los asentamientos de Benilloba, existan por un lado Baltasar Mira casado con Sempera Jover, y una viuda de otro Baltasar Mira, llamada Paloma Sempera, pero que no tienen nada que ver entre ellos, al menos, esa es la conclusión que sacamos del estudio realizado por Sanz de Bremond sobre esta familia. SANZ DE BREMOND Y MIRA, A.: *Los Mira*.....Op. Cit.

El resto, dieciséis avecindamientos, son nuevos. Entre ellos encontramos varios apellidos que ya nos eran conocidos de los asentamientos anteriores: Agulló, Bernabeu, Botella, Company, Martínez, Matarredona y Monçó. De todos ellos hemos podido averiguar que, al menos, Esperanza Bernabeu era hija de Pere, avasallado en 1611, y Jaume Company lo era de Miquel, pero es muy probable que los lazos de parentesco unieran en la mayor parte de los casos a los nuevos vecinos con los que ya se encontraban allí. Casos curiosos son los de Melchor Aracil y Pere Bertomeu, que constaban en el documento de población como vecinos de Benilloba y, sin embargo, no se asientan hasta el año 1613; la causa de este retraso en hacerlos poseedores del dominio útil de la tierra es una incógnita, ya que los libros parroquiales demuestran que no se ausentaron de la villa en esos años.

Por último, encontramos también una serie de nombres nuevos: Borrachina, Izquierdo, García, Castelló, Llobet o Jover, pero que si se profundiza un poco, se puede ver que, en su mayoría son atraídos, también, por la población antigua¹³⁵. Así, Joseph García

¹³⁵ Al decir antigua es evidente que nos referimos a los que llegaron a Benilloba con motivo de la firma de la carta de

era el marido de Hieronima, hija de Bertomeu Segura; Batiste Castelló estaba casado, a su vez, con Esperanza Bernabeu; Antoni Llobet con Isabel Llopis, una de las hijas de Damiá; y Joseph Jover con Catalina Company, hermana de Miquel. Todo ello lleva a corroborar la teoría de la cercana procedencia de los repobladores de Benilloba, al igual que la de la estabilidad de su población, que tal y como puede comprobarse a través de los protocolos notariales permanecerá en la zona durante mucho tiempo con escasos cambios, al menos en un número importante de familias.

Pasemos ahora a analizar el reparto que se hizo de casas y tierras en este segundo avencindamientos, distinguiendo para ello, entre los que ya habían recibido parcelas en 1611 y los que no. Tomemos en primer lugar las adjudicaciones que se hicieron entre aquellos que se asentaban por primera vez. A todos ellos se les repartió al menos una vivienda, cinco recibieron dos casas, casi siempre con la especificación de que una era para morada y la otra para corral; y en dos casos se dieron tres¹³⁶. El

población y con los asentamientos de 1611, los hemos llamado así para distinguirlos de estos nuevos enfiteutas.

¹³⁶ Tanto en el documento de asentamiento de Nicolau Monço como en el de Roc Reig se especifica que el conde de Aranda les establece a cada uno, una casa principal y dos menores, por las que tendrían

reparto de las tierras fue en esta ocasión bastante más igualitario que en 1611, si exceptuamos a Jaume Company y Nicolau Botella que sólo recibieron vivienda, sin tierra. El resto osciló entre los 5,25 jornales de la parcela más pequeña y los 13 de la más grande. Entre ellos podemos destacar los 11,25 jornales que el señor estableció al ayuntamiento de Benilloba, a través de sus jurados¹³⁷. En total, se repartieron en este segundo avecindamiento 141 jornales de tierra distribuidos también en: huerta (10,5 jornales), tierra campa (19,25 jornales), herreñal (25,5 jornales), viña (4 jornales) y parcelas en las que no se especifica el cultivo (81,75 jornales), guardando todavía para sí, el conde de Aranda, parte de las tierras, a fin de poder realizar posteriores asentamientos.

Las parcelas de huerta establecidas en este caso no pasaron de 1,25 jornales, siendo la media de 0,7. La tierra campa sólo fue adjudicada a algunos de los vecinos, cuatro en total, oscilando los terrenos entre 1,25 y 7 jornales. El herreñal, por el contrario fue repartido entre la mayor parte de los pobladores, sin

que pagar un censo de 8 sueldos anuales en el caso de la principal y 4 y 3 sueldos respectivamente por las menores. A.M.A. Prot. Not. Onore Cantó, Asentamientos, año 1613, reg. n°738, secc. 687, fols. 61v-67v.

¹³⁷ A.M.A. *Ibidem*, año 1613, reg. n°738, secc. 687, fols. 94v-98v.

establecer tampoco entre ellos grandes diferencias, a excepción de Bertomeu Agulló que resultó agraciado con 10 jornales de este tipo de terreno¹³⁸. Los viñedos al igual que la tierra campa, sólo se entregaron a determinados vecinos y en ningún caso en grandes extensiones; por ejemplo, Andreu Borrachina recibió un jornal. Por último, quedaban aquellas tierras, de las que tan sólo se decía si tenían algún tipo de árbol plantado, olivos, higueras, encinas, etc. En este caso todos recibieron una parte pero el reparto resultó menos equilibrado:

PARCELAS, en jornales	Nº de casos
0 jornales	2
Entre 1 y 6 jornales	6
Entre 6 y 10 jornales	7
Entre 10 y 15 jornales	1

Fuente: A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, asentamientos, año 1613, reg. nº 738, secc. 687
Elaboración propia

Una segunda parte de estos asentamientos lo constituyen, como ya hemos visto, aquellos a los que ya se les hizo entrega, en 1611, de casa y tierras y que en estos segundos avecindamientos vieron mejorada en

¹³⁸ A.M.A. *Ibidem*, año 1613, reg. nº 738, secc. 687, fols. 48-51.

mayor o menor medida su situación. De estos diecinueve asentamientos ocho reciben de nuevo casa y tierra, en tanto que a los demás se les adjudica una o dos casas. El total de tierras otorgadas por el representante del conde de Aranda, en este caso, fue de 32,5 jornales, de los cuales 17,25 se utilizaron para mejorar las condiciones de los antiguos repobladores; el resto, 15,25 jornales, sirvieron para hacer el nuevo asentamiento de Mariana Company, mujer de Miquel Yvorra¹³⁹.

A partir de 1613 y hasta mediados de siglo se realizan algunos asentamientos sueltos. El 22 de abril de 1621, se le establecen a Miquel Bonanat, que ya había recibido tierras en 1611 y 1613, dos jornales más de secano, pasando por esta causa a ser dueño del dominio útil de 12 jornales de tierra, en lugar de los 10 que había conseguido al llegar a Benilloba. Por este nuevo establecimiento tuvo que pagar cuatro libras¹⁴⁰

¹³⁹ A Miquel Yvorra se le asentaron en 1611, 16,75 jornales de tierra y una casa, siendo el que recibió la parcela de huerta más grande. El 24 de abril de 1613, el conde de Aranda anula su establecimiento "...Perque Sa Illustrissima vol de nou tornar a establir altra casa ab les mateixes terres a altra perçona..." {Porque su Ilustrisima quiere de nuevo volver a establecer otra casa y las mismas tierras a otra persona..}, en consecuencia, se realiza un nuevo asentamiento, en este caso a favor de su mujer Mariana Company. A.M.A. Prot. Not. Onofre Cantó, asentamientos, año 1613, reg. n°738, secc. 687, fols. 86-91.

¹⁴⁰ A.M.A. *Ibidem*, año 1621, reg. n°745, fols. 93v-96v.

Seis años más tarde, el 21 de octubre de 1627, se le asentaron a Miquel Olzina, sastre de Benilloba¹⁴¹, una casa y un corral, parece tratarse de un sastre que vino a establecerse a la villa para dedicarse a su oficio, pero sin ninguna intención de cultivar las tierras.

Los otros tres asentamientos realizados a posteriori son todos cercanos en fechas entre sí, los dos primeros datan del mes de noviembre de 1633 y el último se realizó en abril del año siguiente. En el primero se le establecieron a Francesc Llorens, agricultor, hijo de Martí Llorens, uno de los primeros repobladores del lugar dos jornales de secano. Francesc Llorens, había comprado tierras en Benilloba tres años antes de su establecimiento¹⁴², de tal forma que si sumamos las tierras que ya había adquirido a los dos jornales que se le establecieron, comprobamos que en

¹⁴¹ Es importante resaltar que esta es la primera vez que en los asentamientos de Benilloba, aparece mencionado un vecino por una profesión que no sea la de agricultor, sino la de sastre, aunque como hemos podido comprobar anteriormente, nos consta que algunos de ellos tampoco lo eran o al menos no como ocupación única. La causa de este cambio podría encontrarse en el hecho de que a Miquel Olzina no se le adjudican tierras, sino tan sólo una casa y un corral. A.M.A. *Ibidem*, año 1627, reg. 751, s/f.

¹⁴² El 25 de noviembre de 1630, Andreu Borrachina vendió a Francesc Llorens, agricultor de Benilloba, tres cuartos de jornal de huerta y tierra de secano por un total de 10 jornales, distribuidas en cinco partidas diferentes, al precio de 60L, A.M.A. *Ibidem*, año 1630, reg. n°754, s/f.

1633 era dueño del dominio útil de 12 jornales de secano y tres cuartos de jornal de huerta, situándose entre los agricultores medios de la villa.

El mismo día se estableció una casa a Gaspar Ripoll, el cual habitaba ya en Benilloba, al menos desde el año 1624 y que, según la documentación, procedía de San Juan de Alicante¹⁴³.

Por último, el 30 de abril de 1634, se asentó a Antoni Llobet, agricultor de Benilloba, vecino de la villa desde los avecindamientos de 1613, dos jornales de tierra de secano, los cuales sumados a los 13 que se le dieron en 1613 le hacían dueño de 15 jornales, sin tener en cuenta las tierras que compró o permutó durante esos años¹⁴⁴. De estos cinco últimos asentamientos, hemos visto que dos se hicieron a labradores ya beneficiados de los avecindamientos anteriores, uno a un hijo de uno de los firmantes de la carta de población y sólo dos se realizaron a personas que llegaron nuevas a habitar en la villa.

¹⁴³ Desde el año 1624 hasta el mes de noviembre de 1633 tenemos documentadas distintas compras de tierras y casas realizadas por Gaspar Ripoll -como veremos la familia Ripoll llegó a ser importante en la villa- En una primera compra adquirió una casa, 12 jornales de tierra *secana* y medio de huerta. En 1625 compró una huerta de un jornal y en 1631 dos casas contiguas, una grande y otra más pequeña. A.M.A. *Ibidem*, años 1624, 1625 y 1631, s/f.

¹⁴⁴ A.M.A. *Ibidem*, año 1634, reg. n°757, s/f.

2.3. Conclusiones

A pesar de no tener el señor de Benilloba poblaciones cercanas de cristianos viejos a los que poder trasladar para llenar el vacío dejado por los moriscos, no parece que le costara grandes esfuerzos repoblar la villa, ya que tanto los libros parroquiales como los protocolos notariales, dejan clara constancia de que muy poco tiempo después del extrañamiento la villa ya se encontraba habitada. Tampoco aquí ocurrió como en algunos sitios de la comarca donde los firmantes de los distintos documentos de población no eran más de quince cabezas de familia, pasando en la baronía de los cuarenta firmantes.

También podemos afirmar que los hombres y mujeres que llegaron a Benilloba como repobladores no sólo no fueron, en ningún caso, foráneos al Reino de Valencia, sino que, además, procedían en su inmensa mayoría de zonas cercanas y con cierta relación con la antigua morería. Todo ello nos hace suponer, por un lado, que las tierras de Benilloba, aunque situadas en zona de secano no debían ser malas para el cultivo y que, don Pedro Jimenez de Urrea no debió pactar con sus nuevos

colonos unas condiciones tan gravosas como parecen ser otras de la zona.

Los protocolos notariales han puesto también de relieve los préstamos realizados por el conde de Aranda a algunos de sus enfiteutas para sus establecimientos, la mayoría a devolver en tres años lo que, sin duda, debió contribuir a hacer más fácil la repoblación. Esta práctica parece ser algo ya conocido, al menos en Valencia, donde encontramos referencias al tema en algunas de las obras publicadas. José Luis Pastor, dice el respecto:

"En algunas ocasiones la manera de atraer pobladores en el medio rural resultó ser el ofrecimiento de un préstamo por parte del señor del lugar al nuevo poblador que se estableciera en sus dominios para habitar en ellos."¹⁴⁵

Claro está que esta práctica era un arma de doble filo, pues aunque ayudaba en un primer momento al repoblador que lo necesitaba a comenzar en un nuevo sitio, por otro lado, sobrecargaba sus deudas y gravámenes, consiguiendo ayudar a aquellos que salieron

¹⁴⁵ Aunque esta afirmación Pastor Zapata la hace para la repoblación posterior a la reconquista del Reino de Valencia, creemos que es extrapolable al momento de nuestro estudio. PASTOR ZAPATA, J.L.: *El ducado de Gandía: un señorío valenciano en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Tesis Doctoral, Madrid, 1990, pág. 51.

adelante airoosamente, pero contribuyendo a hundir a aquellos que se arruinaron.

En cuanto al reparto de tierras, los asentamientos de 1613 y posteriores no hacen sino acentuar la dirección que ya tenían los primeros. La inmensa mayoría de los repobladores se asienta en un término medio de posesión del dominio útil; las parcela media es ahora de algo pequeña que en 1611, (10,5 jornales) frente a los 11 anteriores, con una bajada de los niveles mínimos (en esta ocasión, encontramos dos vecinos a los que no se les adjudicaron tierras); y una subida de los máximos, que alcanzan los 21 jornales. Como conclusión, podemos afirmar que la mayoría de las veces el reparto fue más bien homogéneo, aunque no igualitario, pero en algunos casos las diferencias llegaron a ser espectaculares. La mayor parte de los repobladores, hemos tenido ocasión de ver, se encuentra situado en los niveles medios, pero las diferencias entre los que recibieron más y aquellos a los que se les dio menos, llega a ser muy grande.

Para una mejor comprensión del tema, hemos confeccionado una tabla con el valor total de tierras,

por vecino y el número de casas, tal y como debía encontrarse en 1613:

POBLADR	TIERRA	CASAS
Jaume Company	-----	2
Nicolau Botella	-----	1
Noire Yorra	1,75	2
Vicent Pico	3,50	1
Joseph Linares	4	1
Joan Ripoll	4,50	1
Melchor Aracil	5,25	1
Joan Orta	5,75	1
Pere Bernabeu	6	1
Luis Monco	6,75	2
Miguel Company	7	1
Andreu Borrachina	7	2
Joseph Jover	7,25	2
Melchor Colomina	7,25	1
Hieroní Mohllor	7,50	2
Vicent Pastor	7,75	1
Noire Pérez	8	3
Joseph Garcia	8,25	1
Miquel Matarredona	8,25	1
Marti Llorens	8,50	2
Joan Botella	8,50	1
Tomás Rico	8,50	2
Noire Monerria	8,75	3
Nadal Monco	8,75	1
Joseph Rico	8,75	2
Roc Reig	9	3
Antoni Crespo	9	1

Vda. Na Rica	9,50	1
Cristofol Pasqual	9,50	2
Esperanza Bernabeu	9,50	1
Sebastia Orta Mayor	10	2
Miquel Bonanat	10	2
Joseph Matarredona	10	2
Dania Guillem	10	2
Dania Pico menor	10,50	1
Andreu Blanes	10,50	2
Leonard Candela	10,50	1
Bartolomé Esteve	10,75	2
Vicent Botella	11	2
Jaume Perez	11	2
Ayuntamiento	11,25	1
Pere Izquierdo	11,50	2
Antoni Richart	11,75	1
Joan Domenech	11,75	2
Luis Martinez	12	2
Pere Yvorra	12	2
Andreu Joan Brotons	12,25	2
Nicolau Monco	12,50	3
Bartolomé Segura	12,50	2
Nofre Company	12,50	2
Antoni Llobet	13	1
Pere Bertomeu	13	1
Pasqual Guillem	13	1
Joan Chico	13,50	2
Bertomeu Agulló	13,50	1
Gines Brotons	13,75	1
Pere Navarro	14	2
Vicent Aznar	14,25	1

Miquel Yvorra ¹⁴⁶	15,25	2
Gabriel Perez	15,25	2
Vicent Ripoll	15,25	1
Vda de Baltasar Mira	15,75	3
Nadal Torregrosa	16,25	1
Joaquim Reig	16,75	4
Damia Picó mayor	17	3
Damia Liopis	17,50	2
Agusti Martinez	18	2
Baltasar Mira	18	1
Bernard Company	18	1
Antoni Guillem	18,50	2
Cosme Domenech	19,75	2
Pere Ripoll	21	2

Fuente: A.M.A. Protocolos Notariales de Onofre Cantó, asentamientos de 1611 y 1613
Elaboración propia.

Como puede apreciarse en la tabla anterior¹⁴⁷, el número de inmuebles por enfiteuta también ha cambiado, si lo comparamos con los asentamientos de 1611. En estos primeros, casi todos los vecinos habían recibido una casa y algunos dos. En 1613, todo el mundo posee al menos una casa pero llama poderosamente la atención

¹⁴⁶ Este asentamiento está hecho en 1611 a nombre de Miquel Yvorra, anulado den 1613, se le vuelve a asentar, dándole distintas tierras y esta vez a nombre de su mujer Mariana Company.

¹⁴⁷ En esta tabla no se han tenido en cuenta los asentamientos realizados en fechas posteriores a 1613, por considerar que en esos momentos las tierras que poseían los distintos habitantes de la villa podían ya haber variado bastante, como consecuencia de las ventas, compras y permutas. Por tanto, los valores se han realizado sumando las tierras otorgadas a los nuevos enfietutas en los asentamientos de 1611 y 1613.

el hecho de que a algunos cabezas de familia se les han adjudicado tres e incluso cuatro casas, al margen de que sean para dedicarlas a vivienda o a corral.

El número de vecinos que recibe dos casas ha aumentado también sensiblemente, del 37,5% al 47%; seis cabezas de familia figuran como adjudicatarios de tres y uno de cuatro¹⁴⁸.

¹⁴⁸ Joaquín Reig que, tras los asentamientos de 1613, era dueño de cuatro casas en el término municipal de Benilloba, había sido también uno de los que recibió una cantidad de tierra más alta en las adjudicaciones de 1611, cuando se le repartieron 16,75 jornales de tierra, entre huerta y secana.

ABRIR IV. LOS PRIMEROS AÑOS...

